

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31238

Mendoza, Jueves 12 de Noviembre de 2020

Normas: 20 - Edictos: 172

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	24
Sección Particular	38
CONTRATOS SOCIALES	39
CONVOCATORIAS	47
REMATES	52
CONCURSOS Y QUIEBRAS	53
TITULOS SUPLETORIOS	68
NOTIFICACIONES	71
SUCESORIOS	77
MENSURAS	83
AVISO LEY 19.550	88
LICITACIONES	92



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1387

MENDOZA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-04945360-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO de Cooperación y Asistencia Recíproca, celebrado entre la Municipalidad de La Paz, representada en ese acto por el Sr. Ubieta Fernando Alcides en su condición de Intendente y el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, representado por el Sr. Ministro, Dr. Abog. Víctor Enrique Ibáñez Rosaz, ad referéndum del Poder Ejecutivo, suscripto el día 15 de septiembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 9196 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 27.499 -Ley Micaela-. La mencionada norma nacional dispone la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación;

Que la Ley N° 9206, en su Artículo 11 otorga al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia la atribución de la planificación y diseño de las políticas de gestión pública; asimismo la misión de coordinar y ejecutar la implementación de un sistema centralizado de recursos humanos, tendiente a la capacitación continua de los agentes y al mejor aprovechamiento de dichos recursos aplicados a un mejor servicio a la comunidad;

Que el presente Convenio tiene por objeto la cooperación y colaboración institucional a fin de desarrollar, en forma conjunta, proyectos vinculados con las incumbencias de ambas instituciones en materia de género y violencia contra las mujeres, en especial la relativa a capacitación y formación de recursos humanos, intercambio de experiencias, asistencia técnica y toda otra iniciativa para beneficio de ambos signatarios en el marco de la Ley N° 27.499 - Ley Micaela-;

Que en orden 02 obra el Convenio en copia certificada por Escribanía General de Gobierno;

Que en orden 06 obra dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO de Cooperación y Asistencia Recíproca, celebrado entre la Municipalidad de La Paz, representada en ese acto por el Sr. Ubieta Fernando Alcides en su condición de Intendente y el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, representado por el Sr. Ministro, Dr. Abog. Víctor Enrique Ibáñez Rosaz, ad referéndum del Poder Ejecutivo, suscripto el día 15 de septiembre de 2020, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG.VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1388

MENDOZA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-04620329-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO de Cooperación y Asistencia Recíproca, celebrado entre la Municipalidad del Departamento de Gral. San Martín, representada por el señor Intendente, Dr. Raúl Rufeil y el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, representado por el Sr. Ministro, Dr. Abog. Víctor Enrique Ibáñez Rosaz, ad referendum del Poder Ejecutivo, suscripto el día 02 de setiembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 9196 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 27.499 -Ley Micaela-. La mencionada norma nacional dispone la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación;

Que la Ley N° 9206, en su Artículo 11 otorga al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia la atribución de la planificación y diseño de las políticas de gestión pública; asimismo la misión de coordinar y ejecutar la implementación de un sistema centralizado de recursos humanos, tendiente a la capacitación continua de los agentes y al mejor aprovechamiento de dichos recursos aplicados a un mejor servicio a la comunidad;

Que el presente Convenio tiene por objeto la cooperación y colaboración institucional a fin de desarrollar, en forma conjunta, proyectos vinculados con las incumbencias de ambas instituciones en materia de género y violencia contra las mujeres, en especial la relativa a capacitación y formación de recursos humanos, intercambio de experiencias, asistencia técnica y toda otra iniciativa para beneficio de ambos signatarios en el marco de la Ley N° 27.499 - Ley Micaela-;

Que en orden 02 obra el Convenio en copia certificada por Escribanía General de Gobierno;

Que en orden 05 obra dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO de Cooperación y Asistencia Recíproca, celebrado entre la Municipalidad del Departamento de Gral. San Martín, representada por el señor Intendente, Dr. Raúl Rufeil y el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, representado por el Sr. Ministro, Dr. Abog. Víctor Enrique Ibáñez Rosaz, ad referendum del Poder Ejecutivo, suscripto el día 02 de setiembre de 2020, que como

Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG.VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1389

MENDOZA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-04883071-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO de Cooperación y Asistencia Recíproca, celebrado entre la Municipalidad de Maipú, representada en ese acto por el Sr. José Matías Stevanato en su condición de Intendente y la Srta. Yamila Emilce Cerezo en su condición de Secretaria de Gobierno y el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, representado por el Sr. Ministro, Dr. Abog. Víctor Enrique Ibáñez Rosaz, ad referéndum del Poder Ejecutivo, suscripto el día 08 de octubre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 9196 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 27.499 -Ley Micaela-. La mencionada norma nacional dispone la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación;

Que la Ley N° 9206, en su Artículo 11 otorga al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia la atribución de la planificación y diseño de las políticas de gestión pública; asimismo la misión de coordinar y ejecutar la implementación de un sistema centralizado de recursos humanos, tendiente a la capacitación continua de los agentes y al mejor aprovechamiento de dichos recursos aplicados a un mejor servicio a la comunidad;

Que el presente Convenio tiene por objeto la cooperación y colaboración institucional a fin de desarrollar, en forma conjunta, proyectos vinculados con las incumbencias de ambas instituciones en materia de género y violencia contra las mujeres, en especial la relativa a capacitación y formación de recursos humanos, intercambio de experiencias, asistencia técnica y toda otra iniciativa para beneficio de ambos signatarios en el marco de la Ley N° 27.499 - Ley Micaela-;

Que en orden 02 obra el Convenio en copia certificada por Escribanía General de Gobierno;

Que en orden 06 obra dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO de Cooperación y Asistencia Recíproca, celebrado entre la Municipalidad de Maipú, representada en ese acto por el Sr. José Matías Stevanato en su condición de Intendente y la Srta. Yamila Emilce Cerezo en su condición de Secretaria de Gobierno y el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, representado por el Sr. Ministro, Dr. Abog. Víctor Enrique Ibáñez Rosaz, ad referendum del Poder Ejecutivo, suscripto el día 08 de octubre de 2020, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/11/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1292

MENDOZA, 23 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el Expediente Electrónico EX-2020-03387506-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona la contratación del SERVICIO DE CONECTIVIDAD Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA DE GRAN MENDOZA Y LAVALLE, para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos y de video vigilancia críticos del Ministerio de Seguridad;

Que la mencionada contratación se tramita mediante Licitación Pública conforme lo dispuesto por los artículos 139, 140 y 142 de la Ley N° 8706;

Que obra Nota de solicitud y justificación en orden 03 y Nota de Requerimiento válida en orden 31 suscripta por el Director de Logística del Ministerio de Seguridad, en la que consta de tres (3) ítems por la suma total de PESOS DOSCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 201.648.465,00) detallando el servicio a contratar, contando de esta manera con la información mínima y la forma requerida por el Decreto Reglamentario N° 1000/15 y Ley N° 8.706;

Que en orden 04 obra Pliego de Condiciones Técnicas y en orden 22 obra Pliego de Bases y Condiciones Generales para la presente contratación;

Que en orden 33 obra Volante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 850/2020, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 15.187.940,00), contando con el Visto Bueno del Director de Administración del Ministerio de Seguridad en orden 36 y debidamente intervenido por los Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 46;

Que en orden 40 obra SOLICITUD DE CONTRATACIÓN/REQUERIMIENTO SISTEMA COMPR.AR:

11606-124-SCO20 detallando el servicio a contratar y AUTORIZADA por Director de Administración del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 43 obra Pliego de Condiciones Particulares contando con el Visto Bueno del Director de Logística del Ministerio de Seguridad en orden 44;

Que se ha dado cumplimiento a las condiciones legales exigidas por los artículos 139; 140; 142; 146 y concordantes de la Ley N° 8706, Decreto N° 1000/15 y Ley N° 9219;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 50,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese a División Compras dependiente de la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad para que proceda al llamado a Licitación Pública para la contratación del SERVICIO DE CONECTIVIDAD Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA DE GRAN MENDOZA Y LAVALLE, de conformidad al Pliego de Condiciones Técnicas de orden 04, Pliego de Bases y Condiciones Generales de orden 22, Pliego de Condiciones Particulares de orden 43 y REQUERIMIENTO SISTEMA COMPR.AR: 11606-124-SCO20 de orden 40, por el término de 24 meses y por un monto total de PESOS DOSCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 201.648.465,00) distribuidos de la siguiente manera:

- ITEMS 1 Y 2 (24 MESES) PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 195.888.465,00).

- ITEMS 3 (24 MESES) CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 5.760.000,00).

Artículo 2º - Lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J20072 Eco: 41301 Fin: 74 - U.Ges. J00098 - del Presupuesto vigente año 2020.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
12/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1366

MENDOZA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2020-04308429-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en

el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 03, 04, 05, 06 y 07 obra la documentación de los aspirantes, de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, de acuerdo a la normativa vigente, para su designación;

Que en orden 12 obra nota de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad informando que las presentes designaciones están contempladas dentro del presupuesto vigente e incorporado al Plan de Designaciones y Ascensos del corriente año;

Que en orden 15 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia, a los cálculos de orden 10 y a la planilla de creación de cargos de orden 11;

Que en orden 19 obra Visto Bueno a la excepción prevista en el artículo 35 de la Ley N° 9219, como así también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que en orden 21 obra Decreto N° 1275/2020 por el cual se tramitó el refuerzo presupuestario a la Cuenta General J20072 ECO 41101 FIN 000 para llevar a cabo las designaciones mencionadas, en el marco del artículo 36 de la Ley N° 9219;

Que en orden 24 obra Subvolante de Imputación Preventiva, comprobante N° 75/2020, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 92/100 (\$ 2.504.398,92);

Por ello y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 28 inciso a), 35 y 36 de la Ley N° 9219 y artículos 17 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020, de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión los cargos que se indican en la Planilla Anexa que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- Designense, a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE – de las Policías de la Provincia de Mendoza, con los alcances previstos por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, a las personas que se mencionan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CLASE	D.N.I. N°
ARIAS JORGE, GISEL YASMÍN	1991	36.168.962
FERRI TELLO, RICARDO AGUSTÍN	1998	40.963.254
FRITES OLARTE, VANESA ROCÍO	1991	35.622.041
GIMENEZ GONZALEZ, ENZO SANTIAGO	1998	41.794.002
MANSILLA ROSALES, MATÍAS LEONARDO	2000	42.508.263
MORALES GUTIERREZ, LUCÍA GABRIELA	1995	39.235.168
MORALES MONTOYA, RODRIGO NAHUEL	1998	41.271.482
MOYA BOGADO, ROCIO IVANA	1999	41.966.764

VANINI MERELO, PATRICIA MAGALÍ	1999	42.793.916
VILCHE DIAZ, ROCIO MARIANA	1999	42.082.544

Artículo 3° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto, para su registración.

Artículo 4° - Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1370

MENDOZA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2020-04334776-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 -AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 03, 04, 05, 06 y 07 obra la documentación de los aspirantes, de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, de acuerdo a la normativa vigente, para dichas designaciones;

Que en orden 13 obra nota de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad dando cuenta que la presente designación está contemplada dentro del presupuesto vigente e incorporado al Plan de Designaciones y Ascensos del corriente año;

Que en orden 16 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia, a los cálculos de orden 11 y a la planilla de creación de cargos de orden 12;

Que en orden 20 obra Visto Bueno a la excepción prevista en el artículo 35 de la Ley N° 9219, como así también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que en orden 22 obra Decreto N° 1275/20 por el cual se tramitó el refuerzo presupuestario a la Cuenta General J20072 ECO 41101 FIN 000 para llevar a cabo las designaciones mencionadas, en el marco del artículo 36 de la Ley N° 9219;

Que en orden 25 obra Subvolante de Imputación Preventiva, comprobante N° 80/2020 por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 37/100 (\$ 2.243.797,37);

Por ello y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28 inciso a), 35 y 36 de la Ley N° 9219 y artículos 17 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020, de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión los cargos que se indican en la Planilla Anexa que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- Designense a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 -AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, a las personas que se mencionan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CLASE	D.N.I. N°
BAZERQUE AVECILLA, FEDERICO NICOLÁS	1995	39.378.625
CASTRO SALAS, MALENA ANAHÍ	1997	40.872.856
FARIAS COLILAF, NATASHA MELANIE	2000	43.075.808
GARCIA CORNEJO, TAMARA MARÍA	2000	43.152.432
LORCA NUÑEZ, MARÍA JIMENA	1997	40.275.813
MASCHI UBIETA, JULIETA ALEJANDRA	2001	43.280.049
MOYANO CABRAL, EMILCE NOEMÍ	1992	35.842.224
PERALTA CONTRERAS, SOL ROCÍO	1998	40.919.259
VARGAS GOMEZ, ALEX FERNANDO	2000	43.279.586
ZELAYA RIOS, YOEL GABRIEL	1996	39.532.194

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto, para su registración.

Artículo 4º- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1371

MENDOZA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2020-04308372-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098-AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 02, 03, 04, 05 y 06 obra documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente, para su designación;

Que en orden 10 obra nota de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad informando que las presentes designaciones están contempladas dentro del presupuesto vigente e incorporadas al Plan de Designaciones y Ascensos del corriente año;

Que en orden 13 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia a los cálculos de orden 08 y a la planilla de creación de cargos de orden 09;

Que en orden 18 obra Visto Bueno a la excepción prevista en el artículo 35 de la Ley N° 9219, como así también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que en orden 20 obra Decreto N° 1275/20 por el cual se tramitó el refuerzo presupuestario a la Cuenta General J20072 ECO 41101 FIN 000 para llevar a cabo las designaciones mencionadas, en el marco del artículo 36 de la Ley N° 9219;

Que en orden 23 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 74/2020 por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 37/100 (\$ 2.243.797,37);

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28 inciso a), 35 y 36 de la Ley N° 9219 y artículos 17 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020, de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión los cargos que se indican en la Planilla Anexa que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- Designense, a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098-AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, a las personas que se mencionan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CLASE	D.N.I. N°
BALMACEDA ROJAS, EMILIANO EZEQUIEL	1993	37.623.736
GUTIERREZ FERNANDEZ, JUAN ALEJANDRO	1994	38.414.830
JACOME VIDAL, MAXIMILIANO ISMAEL	1997	40.368.620
LIMACHE VILLEGAS, ROMINA JANET	1991	36.633.693
LUCERO SOLOA, JESÚS LEANDRO	1993	37.267.719
MALUCELLI TARIFA, ORNELLA LUCÍA	2000	42.913.584

MAMANI CONDORI, ROBERTO RAÚL	1995	38.910.073
MANSILLA MORE, MATIAS JOEL	1998	41.056.043
MIGLIACCIO HENRIQUEZ, LUCIANA ANDREA	1997	40.661.632
RABALE MATUS, SOFÍA LAURA	1992	37.623.826

Artículo 3° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registración.

Artículo 4°- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1373

MENDOZA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2020-04308507-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 -AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 02, 03, 04, 05, 06, 17, 19 y 39 obra la documentación de los aspirantes, de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, de acuerdo a la normativa vigente, para dichas designaciones;

Que en orden 12 obra nota de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad dando cuenta que la presente designación está contemplada dentro del presupuesto vigente e incorporado al Plan de Designaciones y Ascensos del corriente año;

Que en orden 15 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia, a los cálculos de orden 10 y a la planilla de creación de cargos de orden 11;

Que en orden 25 obra Visto Bueno a la excepción prevista en el artículo 35 de la Ley N° 9219, como así también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que en orden 27 obra Decreto N° 1275/20 por el cual se tramitó el refuerzo presupuestario a la Cuenta General J20072 ECO 41101 FIN 000 para llevar a cabo las designaciones mencionadas, en el marco del artículo 36 de la Ley N° 9219;

Que en orden 30 obra Subvolante de Imputación Preventiva, comprobante N° 87/2020 por la suma de

PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 37/100 (\$ 2.243.797,37);

Por ello y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28 inciso a), 35 y 36 de la Ley N° 9219 y artículos 17 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020, de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión los cargos que se indican en la Planilla Anexa que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- Designense a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 -AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, a las personas que se mencionan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CLASE	D.N.I. N°
ASTUDILLO STOCCO, GASTÓN ALEJANDRO	1998	41.112.820
BARROSO CARRIZO, ALEJANDRO MAXIMILIANO	1995	39.021.950
CHIRINO VALDEZ, MICAELA ABIGAIL	1994	38.758.993
HERNANDEZ ESCUDERO, MACARENA MAILÉN	1999	42.169.335
MARTINEZ, MARIANA GABRIELA	1992	35.546.466
MENDEZ FERREYRA, BRIAN ENRIQUE	1996	39.534.496
VIDELA JOFRE, MARIO ALEJANDRO	1990	35.145.584
QUIROGA BALAY, BRISA MELANIE	2000	43.076.319
RODRIGUEZ YEVARA, ELENA ELISABETH	1992	36.666.866
TORRES CAMARGO, FERNANDO GERMÁN	1995	39.086.669

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto, para su registración.

Artículo 4º- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/11/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1376

MENDOZA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2019-02573111-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación de la ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA FUNDACIÓN COPROSAMEN PARA EL PLAN CASTRON APROBADO POR DECRETO 2589/2019, suscripta en fecha 20 de octubre de 2020; y

Considerando:

Que por Decreto N° 2589/19 se aprobó el CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA "FUNDACIÓN COPROSA-MEN" (Comisión Provincial de la Sanidad Animal Mendoza) PARA EL PLAN CASTRÓN con el objeto de coordinar acciones en conjunto para llevar adelante el "Plan Castrón ciclo 2019-2020" en el ámbito de la Provincia de Mendoza, a fin de lograr la mejora en la eficiencia reproductiva, productiva, sanitaria y genética de los hatos caprinos, tendiente a mejorar los resultados económicos de sus propietarios y con ello la calidad de vida de los ganaderos de subsistencia de Mendoza;

Que no se alcanzaron a ejecutar todos los fondos y cumplir con el fin del convenio por lo que se ve en la posibilidad de modificar el vencimiento de dicho Convenio;

Que la finalidad de la presente Adenda es la modificación de la Octava Cláusula del Contrato;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Asesoría Letrada de la Dirección General de Ganadería en Orden 61 y por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía en Orden 68 del expediente EX-2019-02573111-GDEMZA-MESA#MEIYE y Artículo 3° Inciso 9) de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese la ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA FUNDACIÓN COPROSAMEN PARA EL PLAN CASTRON APROBADO POR DECRETO 2589/2019, suscripta el día 20 de octubre de 2020 entre la Provincia de Mendoza representada por el Señor Ministro de Economía y Energía, Licenciado ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ "ad referéndum" del Poder Ejecutivo y la "FUNDACIÓN COPROSA-MEN" (Comisión Provincial de la Sanidad Animal Mendoza) representada por su Presidente el Señor MARCELO MONTOYA, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/11/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1135

MENDOZA, 11 DE SETIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-02414174--GDEMZA-DSEC#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en el Servicio de Emergencias Coordinado del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios profesionales, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Art. 42 de la Ley N° 9122, Decreto-Acuerdo N° 3102/19, Ley N° 9219 y su Decreto Reglamentario N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de agosto de 2020 y hasta la fecha del presente decreto:

SERVICIO COORDINADO DE EMERGENCIAS

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Dra. CAROCIO MARTIN, MARIANA, DNI N° 39.081.401.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96029 41305 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S29012.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
12/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1158

MENDOZA, 17 DE SETIEMBRE DE 2020

Visto el expediente 381-D-16-04790, en el cual se solicita aprobar el CONVENIO DE COMODATO, celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES, representado por la Sra. ex Ministra Cdra. Nélide Elisabeth Crescitelli y la MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO, representada por su ex Intendente Dr. Omar De Marchi; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Luján de Cuyo cede en comodato al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes un inmueble de su propiedad ubicado en calle Manuel A. Sáez N° 8257, Barrio Los Olivos, Distrito Carrodilla, del citado Departamento, destinado al funcionamiento del Centro de Salud N° 217 "Los Olivos" del Área Sanitaria Luján de Cuyo;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 3º inc. 9) y 19 de la Ley N° 9206;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO DE COMODATO, celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES, representado por la Sra. ex Ministra Cdra. Nélide Elisabeth Crescitelli y la MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO, representada por su ex Intendente Dr. Omar De Marchi, con el objeto de dar en comodato un inmueble de su propiedad ubicado en calle Manuel A. Sáez N° 8257, Barrio Los Olivos, Distrito Carrodilla, del citado Departamento, destinado al funcionamiento del Centro de Salud N° 217 "Los Olivos" del Área Sanitaria Luján de Cuyo, que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1215

MENDOZA, 02 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-02551952--GDEMZA-HCHRABALOWSKY#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeñó en el Hospital Luis Chrabalowski del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de la emergencia declarada con motivo de la pandemia por COVID-19, establecida por Decreto N° 359/20 y Decreto-Acuerdo N° 401/20, ratificados por Ley N° 9220;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Art. 42 de la Ley N° 9122, Decreto N° 3102/19, Ley N° 9219 y su Decreto Reglamentario N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeñó en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcanse los servicios prestados desde el 01 de abril y hasta el 31 de julio de 2020:

HOSPITAL LUIS CHRABALOWSKI

LOCACIÓN DE SERVICIOS

A PARTIR DEL 01 DE ABRIL Y HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020

Dn. BARROSO, PABLO JOSÉ, DNI N° 25.935.935.

Artículo 2º- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96026 41305 074

UNIDAD DE GESTIÓN: S26010.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

12/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1245

MENDOZA, 09 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el expediente 154-D-16-04778, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO, celebrado oportunamente entre la Sra. MINISTRA DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Farm. Ana María Nadal y el CENTRO COMUNITARIO EDUCATIVO "SAN CAYETANO", Colonia Molina Congregación San José (Josefinos de Murialdo), representado por el Reverendo P. Víctor Hugo Barás, con el objeto de ceder en comodato a favor del Ministerio, el uso precario y gratuito de un sector de un inmueble para el funcionamiento del Centro de Salud N° 219 "San Cayetano"; y

CONSIDERANDO:

Que el CENTRO COMUNITARIO EDUCATIVO "SAN CAYETANO" cede en comodato al Ministerio, el uso precario y gratuito, conforme con la disposición contenida en el Art. 1533 del Código Civil Comercial de la Nación, de un sector del inmueble ubicado en calle Tabanera N° 8621, Colonia Molina, Colonia Segovia, Departamento Guaymallén, para el funcionamiento del Centro de Salud N° 219 "San Cayetano", con atención de lunes a viernes de 07:00 a 14:00 hs., por el plazo de cinco (5) años, renovable automáticamente por un (1) año más;

Que el presente decreto aprueba el comodato suscripto conforme a los Arts. 3º inc. 9) y 19 de la Ley N° 9206;

Por ello, en razón del pedido formulado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO celebrado oportunamente entre la Sra. MINISTRA DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Farm. Ana María Nadal y el CENTRO COMUNITARIO EDUCATIVO "SAN CAYETANO", Colonia Molina Congregación San José (Josefinos de Murialdo), representado por el Reverendo P. Víctor Hugo Barás, con el objeto de ceder en comodato el uso precario y gratuito a favor del Ministerio, de un sector del inmueble ubicado en calle

Tabanera N° 8621, Colonia Molina, Colonia Segovia, Departamento Guaymallén, para el funcionamiento del Centro de Salud N° 219 “San Cayetano”, el que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1296

MENDOZA, 26 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04940090--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Dr. CARMELO FAZIO presenta la renuncia al cargo de Director Ejecutivo del Hospital “Antonio J. Scaravelli”, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, designado por Decreto N° 3001/19,

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese la renuncia presentada por el Dr. CARMELO FAZIO, DNI N° M8.141.439, al cargo de Director Ejecutivo del Hospital Antonio J. Scaravelli”, Clase 075 – Cód. 01-2-00-08 – Unidad Organizativa 16 – Carácter 2 – Jurisdicción 08 – Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, designado mediante Decreto N° 3001 de fecha 09 de diciembre de 2019.

Artículo 2º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

12/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1302

MENDOZA, 27 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04320311—GDEMZA-SEGE-MSDSYD, en el cual se solicita se otorgue un subsidio por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00), a favor de la

“ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES”, con destino al PROGRAMA DE APOYO AL PACIENTE ONCOLÓGICO, con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y para mantener el normal desenvolvimiento del Programa;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 107 y 109 de la Ley Nº 8706, Decreto Nº 1000/15, Decreto Nº 3346/07, Decreto Nº 4096/07, Acuerdo Nº 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo Nº 6374/17 y modificatoria) del Honorable Tribunal de Cuentas y Disposición Nº 7/15 de la Contaduría General de la Provincia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a transferir en carácter de subsidio, la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00), a favor de la “ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES”, con destino al PROGRAMA DE APOYO AL PACIENTE ONCOLÓGICO, con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y para mantener el normal desenvolvimiento del Programa, según nota del Programa Oncológico Provincial de orden 02 y solicitud de la Asociación de orden 03, certificado de la Dirección de Personas Jurídicas de orden 08, constancia de Inscripción en DGR y Estatuto Social de orden 09, Acta de Asamblea de orden 10, copia del DNI del Presidente de la Asociación y constancias de no infractor electoral y últimos votos de órdenes 11/14, certificado del Registro de deudores alimentarios morosos de orden 15, certificado del Registro de Obstaculizadores de lazos familiares de orden 16, constancia de número de proveedor en Sistema SI.DI.CO. de orden 17, constancia de cumplimiento fiscal y reporte del Sistema SI.DI.CO de orden 18, constancia de inscripción AFIP de orden 19, nota explicativa de orden 20, declaración de domicilio legal y especial de la Asociación Cooperadora de orden 21, certificado de habilitación para recibir subsidios de orden 22, reporte del Sistema SI.DI.CO de deuda cargos por subsidios de orden 23, nota aclaratoria de cargos no vencidos de orden 24, Vº Bº de la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes de orden 28, volante de imputación preventiva de orden 30, con firma de autoridad competente de orden 31 y Vº Bº de la Contaduría General de la Provincia de orden 34 del expediente EX-2020-04320311—GDEMZA-SEGE-MSDSYD.

Artículo 2º- El subsidio autorizado precedentemente, será abonado por Tesorería General de la Provincia con cargo a la siguiente partida Presupuesto 2020:

CUENTA GENERAL: S02003 43104 074

UNIDAD DE GESTIÓN: S71082

Artículo 3º- Establézcase que el Sr. Carlos Alfredo Vargas, DNI Nº M4.624.926, Presidente de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales, será responsable de presentar la rendición de la inversión de los fondos, dentro de los sesenta (60) días hábiles de recepcionados los mismos, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 107 y 109 de la Ley Nº 8706 y Acuerdo Nº 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo 6374/17) del Honorable Tribunal de Cuentas, ante la Subdirección Administrativo Contable del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 4º- Establézcase que en caso de incumplimiento de la rendición de los fondos transferidos en concepto de subsidio, se aplicará la sanción establecida en el punto 4.2, sub punto 4.2.1 apartado d) inciso III del Instructivo Nº 2, aprobado por Disposición Nº 7/15 de la Contaduría General de la Provincia, inhibición por incumplimiento para percibir nuevos subsidios y el Art. 110 inc. b) de la Ley Nº 8706.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
12/11/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Decreto N°: 928

MENDOZA, 31 DE JULIO DE 2020

Visto el Expediente N° 7174-D-18 18005 y sus acum. N° 2630-D-19-18005 y N° 2631-D-19-18005, en los cuales tramitan en esta instancia, Recursos Jerárquicos interpuestos por ARGENTORES (Sociedad General de Autores de la Argentina) y SADAIC (Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música), ambos presentados en fecha 18 de octubre de 2019 en el marco del expediente administrativo N° 7174-D-2018-18005.

CONSIDERANDO:

Que dichos Recursos Jerárquicos son impetrados contra la Resolución S.C. N° 0682, de fecha 28 de agosto de 2019, la cual admite en lo formal y rechaza en lo sustancial, los Recursos de Revocatoria interpuestos por ARGENTORES Y SADAIC, en contra de la Resolución S.C. N° 432, de fecha 25 de abril de 2019, por la cual se estableció y autorizó al pago total de los derechos de autor en el marco de la "Fiesta Nacional de la Vendimia 2019 –Acto Central y Repeticiones", de los distintos órganos que allí especifica AADI CAPIF, ARGENTORES Y SADAIC, lo cual obra a fs. 20/21 de la pieza administrativa N° 7174-d-2018-18005.

Que en cuanto al análisis formal, a la luz de los arts. 179 y 182 de la ley 9.003, los recursos se han presentado en debido tiempo y forma, debiendo ser admitidos desde lo formal.

Que en cuanto al análisis sustancial, Asesoría de Gobierno manifiesta en su dictamen, que existe absoluta concordancia respecto a la normativa invocada tanto por SADAIC Y ARGENTORES como por parte de la Secretaría de Cultura (con actual rango ministerial).

Que uno de los puntos sobre los que se plantea el principal agravio de los recurrentes -tanto de SADAIC como de ARGENTORES- es la supuesta falta de razonabilidad y fundamentación de las resoluciones recurridas, en especial lo referido a los porcentajes y montos allí establecidos.

Que tanto el art. 4 del Decreto 461/73 que rige los aranceles de ARGENTORES, como el art. 4 del Decreto N° 5146/69 que regula los aranceles de SADAIC, establecen que "... se podrán afectar hasta las siguientes proporciones: a) 20% de los ingresos, cuando se trate de actos o espectáculos en los que se cobre entrada, se perciban valores equivalentes a dicho cobro o este sea propio de su naturaleza..."

Que teniendo en cuenta el derecho comparado en la materia, tomando como parámetro a los países vecinos como Chile y Uruguay, es notorio el desfasaje entre los porcentajes que manejan los organismos nacionales –ARGENTORES Y SADAIC- y lo que detentan sus pares de países hermanos.

Que los porcentajes ut-supra mencionados además de lo elevado, confiscatorio e injustificado no son -ni debe ser-, el parámetro que se va a tener en cuenta para establecer el borderaux de la Fiesta Nacional de la Vendimia.

Que la principal normativa que resguarda los derechos e intereses autorales respecto a obras literarias, musicales, artísticas, dramáticas, etc., es la 11.723 “Ley de Propiedad Intelectual”.

Que dicha normativa no ampara ni alienta de manera alguna el ejercicio abusivo e irrestricto de ese derecho, pues el uso desmedido, indiscriminado e infundado de esta legislación, desdibuja el real propósito o fin que se persiguió con su dictado.

Que a criterio de Asesoría de Gobierno, de ninguna manera pueden pretender los organismos recurrentes, hacerse con casi la mitad del producido del evento, menos aun fundado su pretensión en el absurdo de “...que aplique el arancel que resulta ser el mismo que se ha venido pagando sin objeciones desde hace más de diez años...” pues como Estado, que tiene como una de sus principales funciones administrar el erario público, de ninguna manera podemos avalar ni mucho menos sostener el pago abusivo e irrestricto de porcentajes al antojo de los órganos referidos.

Que desde otro punto de vista, la normativa vigente, solamente faculta –no obliga- a los organismos a propender a la coordinación en el procedimiento de recaudación y administración de los aranceles, en lo cual también puede interpretarse haciendo un análisis abarcativo y sistemático, que la norma también refiere a la coordinación de los organismos en lo relativo a los montos y porcentajes a cobrar.

Que en caso de que existiera esa coordinación, se evitaría este tipo de divergencias que podrían ser atendidas de manera integral, basándose en criterios de razonabilidad, transparencia, lógica y equidad.

Que respecto a los distintos recursos impetrados por ARGENTORES Y SADAIC, manifiestan una mera y llana disconformidad de estos organismos con lo resuelto por la Secretaría de Cultura respecto a los porcentajes y montos a abonar.

Que se advierte que los recurrentes: a) no adjuntan los fundamentos normativos que sustentan su pretensión, vale decir el porcentaje específico que solicitan, ninguna tabla de aranceles o norma jurídica o acto administrativo que acredite o justifique la legalidad de la misma; b) no se expresa de dónde surge la calificación y/o clasificación de la Fiesta Nacional de la Vendimia conforme los porcentajes que los recurrentes establecen; c) no existe -o al menos no está acreditada- la causa de la obligación reclamada (art. 726 CCCN).

Que en el hipotético caso de que surgiera la obligación, debiera indicarse el modo en que se llega a la desconocida suma reclamada y por consiguiente a los porcentajes que la originan, tanto en la aplicación del porcentual invocado sobre presupuesto aprobado -situación no acreditada en las presentes actuaciones-.

Que en su dictamen, Asesoría de Gobierno culmina alegando que la Fiesta Nacional de la Vendimia, se trata de un espectáculo Cultural, de naturaleza cuasi gratuita en cuanto a los eventos previos: Carrusell, Vía Blanca y todo lo que ello conlleva, días previos y la preparación de la Fiesta máxima de los Mendocinos, la cual es de hacer notar, otorga trabajo a todos los artistas que se lucen en ella, y proyección internacional siendo un gran foco de exposición para los mismos. Desde este punto de vista, es que se considera que dicha Fiesta, podría encuadrar en las excepciones previstas por el art. 36 de la ley 11.723, atento a que por las características especiales de la Fiesta Nacional de la Vendimia, se observa la ausencia absoluta de fin de lucro o beneficio económico para la provincia, siendo el valor casi representativo de las entradas.

Por todo lo expuesto, las razones de hecho y derecho invocadas y las intervenciones pertinentes para el análisis de los presentes recursos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptense en lo formal los Recursos Jerárquicos planteados por ARGENTORES Y SADAIC en contra de la Resolución S.C. N° 0682 de fecha 28 de agosto del 2019 y rechácense en lo sustancial, por los argumentos de hecho y derecho emitidos y expuestos en los Considerandos del presente decreto.

Artículo 2°.- Notifíquese en legal forma.

Artículo 3°.- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MARIANA JURI

S/Cargo
12/11/2020 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 562

MENDOZA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO: NOTA N° 4920/1050 originaria de la Dirección de Fiscalización del H.T.A.;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota de referencia la Dirección de Fiscalización informa que por el Art. 4º) de la Resolución N° 744/98 HTA, reglamentario del Art. 5º de la Ley 6405, establece la celebración, antes del 31 de octubre de cada año de las Asambleas Ordinarias de usuarios con la finalidad de prestar conformidad al Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el próximo ejercicio y la designación de los miembros de la Comisión de Vigilancia para ese mismo período;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se amplió por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19;

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO), que fue prorrogada sucesivamente y cuyos efectos, en distintos términos modificados y flexibilizados, continuando a la fecha con ASPO en algunos departamentos del Gran Mendoza y del Valle de Uco y en los restantes departamentos con distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO);

Que así mismo, en concordancia con las medidas adoptadas a nivel nacional, la Provincia de Mendoza ha dictado diversas normas con idénticos fines, receptando el Departamento General de Irrigación estas disposiciones a través de la sanción de las respectivas resoluciones (Res. 545/20, 623/20, 647/20, 715/20, 780/20 de Sup.);

Que con tal finalidad, por Resolución N° 460/2020 H.T.A. se dispuso la suspensión del plazo ut-supra indicado, y hasta tanto se defina la situación sanitaria producto de la pandemia acaecida;

Que analizada la situación, no obstante la falta de las pertinentes autorizaciones por parte de las

autoridades sanitarias, se desprende de los datos estadísticos publicados oficialmente la continuidad de la circulación comunitaria del Coronavirus, situación que dificultaría la concreción de las Asambleas, sin que ello implique poner en riesgo de contagio a la comunidad de usuarios y demás actores participantes de las mismas;

Que la intervención de las Asambleas de Usuarios no es vinculante, ergo, la falta de participación de la misma, o su manifestación en favor o en contra de la aprobación del Presupuesto y de la Rendición de Cuentas, no son obstáculos ni condicionan la decisión del H.T.A., inclusive en situaciones de normalidad sanitaria;

Que en tal sentido, y a los efectos de mitigar la propagación de la enfermedad, permitiendo a las Inspecciones de Cauce y Asociaciones de Inspecciones de Cauce contar con un instrumento que les permita un adecuado desenvolvimiento financiero con vistas al próximo ejercicio, se propone disponer con carácter de excepción, en razón de la situación extraordinaria y las particulares circunstancias invocadas, el tratamiento y posterior aprobación de los proyectos de presupuestos presentados por las autoridades de las Inspecciones de Cauces y Asociaciones de Inspecciones de Cauce en forma directa por parte del Honorable Tribunal Administrativo, sin perjuicio de la puesta en conocimiento de las respectivas Asambleas de Usuarios, las que serán celebradas en cuanto la situación sanitaria lo permita;

Que sin perjuicio de ello y en el marco de la plataforma fáctica en que nos encontramos inmersos como sociedad, salvaguardando la autarquía de las Inspecciones de Cauce, siendo estas sujetos de derecho público no estatal con capacidad para actuar en el ámbito público y privado, podrán sesionar en Asamblea de Usuarios de regantes aquellas Inspecciones de Cauce que se encuentren debidamente autorizadas por las autoridades competentes;

Que la propuesta formulada se ajusta al marco normativo vigente, toda vez que conforme surge de la Ley 6405 y su reglamentaria Resolución 744/98 H.T.A., corresponde al Inspector de Cauce, asistido por su cuerpo de delegados, y a los Directorios de las Asociaciones de Inspecciones de Cauce, la proyección del Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos, recayendo sobre el Honorable Tribunal Administrativo su aprobación definitiva, contando para tal decisión con el debido informe de la Dirección de Fiscalización de ese Honorable Cuerpo;

Que con respecto a la Comisión de Vigilancia, y atento a la imposibilidad de su elección en tiempo y forma en asamblea presencial, para el ejercicio 2021, continuará en forma transitoria la Comisión de Vigilancia elegida por las respectivas Asambleas de Usuarios para el Ejercicio 2020 en aquellos casos en que tal medida resulte aplicable;

Que al producirse el cese del ASPO y/o DISPO, la Asamblea que se convoque podrá designar una nueva composición de la Comisión de Vigilancia y tomará vista del Presupuesto Aprobado. En caso de existir propuestas de modificación, el HTA las considerará, y en su caso, aprobará o no como readecuación presupuestaria que se proponga oportunamente;

Por ello, en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**

RESUELVE:

1. El cuadro de autoridades de las Inspecciones de Cauce, en el marco de la situación actual de pandemia y salvaguardando su autarquía, como sujetos de derecho público no estatal y con capacidad para actuar en el ámbito público y privado (Ley 6405), podrán sesionar en Asamblea de Usuarios debiendo estar expresamente autorizadas por las autoridades competentes, estando exceptuados de las pautas regladas

en el Anexo I;

2. En caso de que el cuadro de autoridades de las Inspecciones de Cauce decida no realizar la Asamblea de Usuarios, se dispone con carácter excepcional, el tratamiento, análisis y posterior aprobación por parte del Honorable Tribunal Administrativo, de los proyectos de Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos a presentar por las autoridades de las Inspecciones de Cauces y Asociaciones de Inspecciones de Cauces correspondientes al Ejercicio 2021, sin perjuicio de la puesta a conocimiento de las respectivas Asambleas de Usuarios, las que serán celebradas cuando la situación sanitaria lo permita dentro del contexto de pandemia imperante.

3. La formulación de los pertinentes proyectos de presupuesto por parte de sus responsables, deberá ajustarse a los requerimientos exigidos por las Resoluciones N° 410/2016 H.T.A., N°546/2008 H.T.A. y sus modificatorias, atendiendo las pautas sugeridas en Anexo I que forma parte de la presente.

4. Establézcase para el Ejercicio 2021, la continuidad de la Comisión de Vigilancia elegida por las respectivas Asambleas de Usuarios para el Ejercicio 2020, debiendo sus integrantes expresar su conformidad a la aceptación de la función. En caso de vacancia, ya sea la misma por renuncia, declinación al cargo o incumplimiento de las condiciones previstas para su ejercicio, se procederá a la pertinente designación en ocasión de la celebración de las Asambleas Ordinarias previstas por el Art. 2º, siendo suplida la vacancia por designación directa por parte del H.T.A.

5. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a través de la Dirección de Fiscalización – H.T.A. Cumplido, archívese.

Fdo.: Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Cont. César F. Bernués, Consejero Río Diamante, Presidente H.C.A. y H.T.A. y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_4970473 Importe: \$ 814
12/11/2020 (1 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 149

MENDOZA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO:

El Expediente caratulado: "EX-2020-03651891-GDEMZA-EPRE#SSP s/ PROCEDIMIENTO ADECUACIÓN VAD - AÑO 2020. SEGUNDO SEMESTRE. DECRETO N° 048/2017".

El Expediente EX-2020-05353621-GDEMZA-SSP "Convocatoria a Audiencia Pública para la adecuación del Valor Agregado de Distribución (V.A.D.)" - Solicitud de inclusión de algunos puntos en la exposición.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 48/2.017 aprobó el Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución

(VAD), que contempla un mecanismo de adecuación tarifaria periódica intra-período tarifario, del VAD de cada una de las concesionarias del servicio de distribución de energía eléctrica. Dicho procedimiento respeta el principio de tarifa justa, razonable y homogénea en toda la Provincia y preserva el equilibrio y sustentabilidad del Fondo Provincial Compensador de Tarifas.

Que este mecanismo de adecuación se aplicó por primera vez a partir de la convocatoria a Audiencia Pública realizada por el EPRE mediante Res. N° 53/2.017, debiendo activarse sucesivamente con la temporalidad prevista en la reglamentación.

Que en el marco normativo expuesto, las Distribuidoras solicitaron la plicación del procedimiento mediante la presentación fundada prevista en el punto IV del Procedimiento de Adecuación del VAD que se viene describiendo.

Que en Orden 28 obra la Resolución N° 92 de fecha 19 de Agosto de 2020, mediante la cual, la Secretaría de Servicios Públicos de Mendoza habilitó al EPRE a llevar adelante el citado procedimiento y a convocar a audiencia pública una vez finalizado el estudio pertinente.

Que el EPRE ha procedido a la determinación del nivel de adecuación para cada Distribuidora a partir del análisis de la estructura de costos eficientes determinados en la última Revisión Tarifaria Ordinaria y una evaluación del impacto real de los mismos, conforme lo prevé el procedimiento vigente.

Que el informe del EPRE se instrumenta mediante Memo GTR N° 018/ 2020 de la Gerencia Técnica de la Regulación.

Que conforme lo instruye el Decreto N° 48/2.017, se ha elevado un informe a la Autoridad de Aplicación indicando la adecuación de VAD resultante del estudio realizado y corresponde en esta instancia convocar a Audiencia Pública para dar tratamiento a los resultados obtenidos.

Que el procedimiento de Audiencia Pública, de raigambre constitucional (Artículo 42 de la Constitución Nacional), se constituye por sí mismo, en una garantía del derecho de defensa en sentido amplio, dado que no sólo se escucha al que titulariza un interés directo y personal, sino que se hace participar a quienes tienen una opinión fundada sobre el asunto, aún cuando no sean interesados directos; tutelando de esta manera, no sólo el debido proceso sustantivo por medio de la garantía de oír a los interesados previamente, sino también la existencia de una relación sustancial entre el acto del administrador y el bienestar general del administrado.

Que en función de estos lineamientos corresponde entonces, someter a Audiencia Pública todo lo actuado en relación al tratamiento de los requerimientos de VAD de los distribuidores, poniendo a disposición todos los documentos o instrumentos relacionados y cuyo contenido tenga vinculación con la temática, que interesa a los usuarios en forma directa.

Que por su parte, conforme a lo actuado en EX-2020-05353621-GDEMZA- SSP "Convocatoria a Audiencia Pública para la adecuación del Valor Agregado de Distribución (V.A.D.)" - Solicitud de inclusión de algunos puntos en la exposición, la Secretaría de Servicios Públicos, Autoridad de Aplicación de la ley de Marco Regulatorio Eléctrico, ha solicitado que en esta instancia se dé también tratamiento a los siguientes temas: 1) Asignación a Obras de Multas por Calidad de Servicio con destino a usuarios; 2) Tarifa Social: incremento del cargo CCCE (Contribución para la Compensación de Costos eléctricos) del 5% al 7,5% para cubrir el beneficio de Tarifa Social, excluyendo al Riego Agrícola; 3) Ingresos no percibidos: Para atender este Item se tomará en cuenta el beneficio financiero que logre la Distribuidora en los términos del Art. 87 del Presupuesto Nacional. El saldo quedará condicionado a la consideración de oportunidad y conveniencia del poder Concedente para su traslado a tarifa.

Que en cuanto a la modalidad en que ha de realizarse la Audiencia Pública, cabe tomar en consideración que, por las circunstancias de público conocimiento vinculadas a la pandemia, rige el distanciamiento

social obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y el Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Que en atención a estas medidas la audiencia pública se realizará en forma virtual con la plataforma zoom, la que permitirá la amplia participación de los interesados en el objeto de la convocatoria y se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del EPRE con las adaptaciones del caso.

Por ello, normas legales citadas, informes producidos y en ejercicio de las atribuciones emanadas del Art. 54 de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Convóquese a Audiencia Pública para el día 11 de Diciembre de 2020 a las 11:00 hs. con el objeto de considerar:

a) La Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD) propio de las distribuidoras de energía eléctrica de la Provincia de Mendoza, para el segundo semestre conforme al procedimiento dispuesto por Decreto Provincial N° 48/2.017.

b) La propuesta elevada por la Secretaría de Servicios Públicos:

I. Asignación a Obras de Multas por Calidad de Servicio con destino a usuarios;

II. Tarifa Social: incremento del cargo CCCE (Contribución para la Compensación de Costos eléctricos) del 5% al 7,5% para cubrir el beneficio de Tarifa Social, excluyendo al Riego Agrícola;

III. Ingresos no percibidos: Para atender este Item se tomará en cuenta el beneficio financiero que logre la Distribuidora en los términos del Art. 87 del Presupuesto Nacional, que cuenta con media sanción de la Cámara de Diputados de la Nación. El saldo quedará condicionado a la consideración de oportunidad y conveniencia del poder Concedente para su traslado a tarifa.

2. La audiencia pública se realizará de forma virtual mediante la plataforma ZOOM, y se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICO (Resolución EPRE N° 37/99 y su modificatoria N° 110/00) y la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, con las particularidades que se determinen por la presente.

3. La vista de las actuaciones, obtención de copias de las mismas y habilitación del Registro de Participantes, en los términos del artículo 4° de las referenciadas resoluciones, se producirá a partir del día 17 de Noviembre y hasta el momento mismo de inicio del acto, encontrándose disponible la totalidad de la documentación en las dependencias del Ente Provincial Regulador Eléctrico sito en Avenida San Martín 285 de la Ciudad Capital de Mendoza, de 9:00 a 14:00 hs. y en la página web del EPRE (www.epremendoza.gov.ar).

4. Las personas físicas y/o jurídicas que soliciten su intervención como parte en el registro habilitado al efecto, podrán hacerlo hasta las 14 hs. del día 9 de Diciembre de 2020 mediante presentación escrita al EPRE en los horarios de atención al público o a través de la página web ya individualizada, proporcionar datos personales, constituir domicilio, acreditar personería según los casos y ofrecer pruebas.

5. Para participar, deberán ingresar entre las 8.30 hs y las 11.00 hs a la Sala de Acreditaciones Audiencia Pública EPRE link: <https://us02web.zoom.us/j/4270550206?pwd=enhhbmtwdW1lN094clkzdkxqNlFTUT09> ID de reunión: 427 055 0206 Código de acceso: 12345. Quienes ingresen deberán encender video y audio,

identificarse con DNI en mano y suministrar número de celular. Una vez verificado que esa persona está habilitada para participar con voz en la Audiencia, se le enviará por mensaje a través de su celular el link, usuario y contraseña para ingresar a la sesión de la Audiencia Pública. Deberán ingresar con audio y video activados, nombre y apellido colocados en el usuario de Zoom.

6. Dése intervención al Órgano Consultivo a los fines previstos en el Art. 4° bis del Reglamento de Audiencias Públicas del EPRE, aprobado por Resolución EPRE N° 37/99 y su modificatoria.

7. Designar Instructores para dicha Audiencia Pública a los Dres. María Cecilia Azzaroni, Ivan Moyano y Javier Di Natale, en carácter de instructores alternos.

8. Designar Presidente de la Audiencia Pública al Dr. Cristian Samir Azar y Secretarios Actuantes a los Dres. María Cecilia Azzaroni, Dr. Ivan Moyano y Dr. Javier Di Natale indistintamente.

9. Publíquese esta convocatoria a Audiencia Pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios de mayor circulación de Mendoza (Arts. 9 y 10 de la Resolución EPRE N° 37/99 y complementaria).

10. Publíquese la presente en la página web del ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO individualizada como www.epremendoza.gov.ar

11. Regístrese, comuníquese, y archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_4974965 Importe: \$ 2904
12-13-16/11/2020 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS

Resolución N°: 21

MENDOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO:

Visto, que es necesario llevar a cabo una modificación al Manual de Procedimientos para Normas de Peritación y de Auditorías aprobado por Resolución N° 18-DCC-2020 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 18-DCC-2020 se aprobó el Procedimiento de Auditorías de Verificaciones de Daño por Accidentes Climáticos para el Sistema de Evaluaciones de la Ley 9083 de Emergencia Agropecuaria, Ley 8970 de Seguro Agrícola y el Sistema de Compensación previsto por el Fondo Compensador Agrícola.

Que al cierre de toma de pedidos de tasación, el cual operó el 6 de Noviembre de 2020, el total de denuncias ascendía a 5660 número significativamente mayor al registrado el año anterior.

Que dada esta circunstancia de mayor demanda de tasaciones por parte de los productores, la Oficina Técnica integrada por ingenieros agrónomos que forman parte del proceso de análisis de los daños por contingencias climáticas en la Provincia, estimó necesario dada la heterogeneidad en la composición de cultivos en las propiedades comenzar la labor pericial en el campo, en caso de la vid cuando la misma haya completado el cuaje (Estadio Fenológico 71-Codificación BBCH), y no esperar al estadio fenológico 73- Codificación BBCH, (Tamaño de baya de perdigón), tal como está contemplado en el manual de procedimiento aprobado por la Resolución 18-DCC-2020.

Que en razón de lo manifestado resulta procedente modificar lo establecido en el apartado TASACIÓN DE DAÑOS DE HELADAS en vid estableciéndose el estado fenológico 71 (Codificación BBCH) dejando sin efecto el estadio fenológico 73 (tamaño de baya de perdigón).

Por ello y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL

DIRECTOR DE CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR sin efecto el estadio fenológico 73 Codificación BBCH, (Tamaño de baya de perdigón), aprobado por Resolución N° 18-DACC-2020 y considerar al inicio de la tasación para vid el estadio fenológico 71 (Codificación BBCH).

Artículo 2°.- RECTIFICAR, en el "Manual de Procedimientos para Normas de Peritación y Sistema de Supervisión", lo expuesto anteriormente para la tasación de daños por heladas sufridos en las vid.

Artículo 3 °.- Comuníquese, a quienes corresponda, publíquese y archívese.

LIC. JULIO ELUANI

S/Cargo
12/11/2020 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 157

MENDOZA, 07 DE JULIO DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2017-00212524-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "MORALES ROSALES GERMAN RICARDO C/ WALTMART S.R.L.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "WAL- MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", C.U.I.T. N° 30-67813830-0, con domicilio comercial en calle Avenida San Martín Sur n° 2575, Godoy Cruz, Mendoza y domicilio legal en calle España n° 1057, piso 5, oficina 8, Ciudad, Mendoza, y domicilio electrónico en analiafaldaschi@gmail.com, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico IF-2017-00212711-GDEMZA-MESAYAS%MGTYJ, rola denuncia presentada por el Sr. Morales Rosales, German Ricardo, DNI N° 28.542.389, con domicilio real en calle Sanzenón n° 1360, Lunlunta, Maipú, Mendoza y con domicilio legal en Comandante Fossa n°4,

Ciudad, Mendoza, contra la firma "WAL- MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", C.U.I.T. N° 30-67813830-0, en virtud de concurrir al supermercado denunciado el día 01 de noviembre de 2017 y haber sido perjudicado por el hurto de una camioneta de su propiedad, marca Chevrolet, modelo CS 10734, dominio VAC488, de color negra y con dos (2) tubos de GNC de la playa de estacionamiento que ofrece dicho comercio. Manifiesta que inmediatamente da aviso a la custodia del supermercado y a la policía que se encuentra en el local.

Que a orden n° 4, mediante IF-2017-00212798-GDEMZA-MESAYAS%MGTYJ, se acompaña copia del ticket de compra realizada en el mencionado hipermercado, constancia de denuncia por ante la Oficina Fiscal N° 17, Unidad Fiscal Departamental de Godoy Cruz, que dan origen a las actuaciones N° P-151511/17, por "Hurto Agravado de Vehículo" y copia del título del automotor.

Que a orden n° 6, conforme documento electrónico PV-2018-00335035-GDEMZA-SUMA%MGTYJ, se dispone dar traslado del reclamo del Sr. Morales Rosales, German Ricardo a la firma denunciada a fin de que presente propuesta conciliatoria o descargo respecto a los hechos denunciados.

Que a orden n° 8, según IF-2018-00806059-GDEMZAMESAYAS%MGTYJ, la denunciada presenta descargo donde manifiesta que "...no presta ningún servicio de estacionamiento. Sólo cumple una obligación legal..." indica además que "...tiene un espacio destinado al estacionamiento en virtud de la obligación que le impone la normativa municipal y bajo ningún aspecto pretende o pretendió brindar tal servicio... por otra parte la empresa de seguridad contratada, no se encuentra avocada a custodiar bienes de terceros, pues solo fue contratada para custodiar los bienes de propiedad de Wal Mart Argentina S.R.L..."

Que la instancia conciliatoria fracasa, no obstante los actos útiles realizados al efecto conciliatorio.

Que se considera que existen medios probatorios suficientes que acreditan la existencia de infracción por parte del supermercado denunciado, por no prestar el servicio de guarda, custodia y restitución de la camioneta objeto de la denuncia, por lo que se dispone notificar de presunta infracción por violación del artículo 19° de la Ley N° 24240 a la firma "WAL- MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según constancia de documento electrónico PV-2018-01473542-GDEMZA-DDEFECO%MGTYJ de orden n° 12.

Que la sumariada presenta descargo a orden n° 14, según documento electrónico IF-2018-02194721-GDEMZA-MESAYAS%MGTYJ, donde en primer término solicita se decrete la nulidad de la imputación, alega para ello, falta de motivación en la imputación formulada, expresa que esta, no cumple con los requisitos previstos en el art. 7° inc. e) y art. 1° de la Ley N° 19549. Se debe señalar que tal sistema normativo (Ley de Procedimiento Administrativo Nacional) no resulta de aplicación al ámbito provincial, pues el dictado y empleo de normas procedimentales de derecho público es una facultad no delegada y por ello el dictado de la Ley N° 9.003 de Procedimiento Administrativo, la cual en el art. 1° establece que "Esta ley regirá toda la actividad administrativa estatal y la que por atribución legal desarrollen sujetos no estatales." Razón por la cual corresponde desestimar el argumento planteado. A pesar de ello y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la sumariada, se verifica que la apertura de sumario cuestionada, se encuentra suficientemente motivada, pues cumple con lo dispuesto en el art. 45° -2° párrafo-, que establece que en el acta de apertura se debe dejar constancia del hecho denunciado o verificado y de la disposición presuntamente infringida. Asimismo el acta contiene los presupuestos previstos por el art. 63° de la Ley N° 5.547, esto es la descripción sintética de las circunstancias en que la infracción se constata; la imputación en términos claros y concretos y el otorgamiento de un término de defensa que no podrá ser inferior a cinco días. En conclusión, no se advierte en el acto cuestionado incumplimiento de algún requisito expresa o implícitamente exigido por el orden normativo, por lo tanto resulta un acto administrativo regular.

Que en segundo lugar, plantea la falta de responsabilidad de la firma ante los hechos sucedidos en la playa de estacionamiento, ello por cuanto fundamenta que existen carteles que indican "Estimados

clientes: La empresa no se responsabiliza por los daños o hurtos que puedan ocurrir en el estacionamiento” y agrega que la sumariada “...no brinda un servicio de estacionamiento, sino que cumple con una obligación impuesta por el Gobierno de la Ciudad de Mendoza, que de ninguna manera puede ser fuente de obligaciones adicionales respecto de quienes estacionen sus vehículos tal como se aclara en los carteles anteriormente mencionados.” Respecto de ello, cabe aclarar que la jurisdicción municipal que compete al domicilio de la sucursal en la cual ocurren los hechos, es la Municipalidad de Godoy Cruz, por lo tanto, cualquier disposición a la cual hace referencia la sumariada en el párrafo anterior, resulta inaplicable.

Que es importante resaltar que la Resolución N° 26/15, de la Dirección de Defensa del Consumidor, establece en su art. 2º, que “Los obligados deberán abstenerse de exhibir leyendas, letreros, carteles, epígrafes, rótulos, pintadas, símbolos, signos o cualquier otro medio de información o comunicación (verbal, escrita, visual), que limiten total o parcialmente la responsabilidad por daños, ya sea que estos fueran originados por accidentes, roturas, robo y/o hurto, manipulación e incendio, tanto de vehículos como de bienes o efectos dejados en su interior, durante el tiempo que dure la guarda y/o custodia de los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 37º incs. a) y b) de la Ley Nacional N° 24.240 y artículo 58º inc. e) Ley Provincial N° 5.547 concordante con el artículo 37º tercer párrafo incs. a) y b) de dicha Ley. Las mismas son consideradas cláusulas abusivas, contrarias al orden público constitucional, se tendrán por no escritas, ni consentidas por los consumidores/usuarios. Dichas cláusulas son nulas de nulidad absoluta, sin ningún efecto jurídico válido oponible a terceros.” Entendiéndose por sujetos obligados “...toda persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, que en forma gratuita u onerosa preste servicios de "estacionamiento". Se entiende por tal, a la obligación de guarda y/o custodia de vehículos que asume, en forma expresa o tácita, el proveedor en locales abiertos, cerrados, subterráneos, parking, garajes, cocheras y demás servicios de garajes. La aplicación de esta norma regirá también cuando el servicio de estacionamiento tenga el carácter de servicio accesorio a una explotación comercial o no y en los casos previstos en el segundo párrafo del artículo 1º de la Ley N° 24.240....”.

En tercer término plantea inexistencia de infracción al artículo 19º de la Ley N° 24.240, alega que su mandante solo cumplió, con la obligación legal impuesta por el municipio de brindar un espacio a los consumidores que cuenten con un vehículo, para no entorpecer el tránsito en sus alrededores. Por ende, manifiesta, mal puede imputársele infracción al art. 19º, pues Walmart cumple con una obligación legal y recuerda que no ofrece ningún tipo de servicio de estacionamiento ni protección de vehículos.

Que el ticket de compras acompañado, con fecha 01/11/2017, a las 11:00 hs, aproximadamente coincide con lo manifestado en el escrito de denuncia administrativa y constituye una presunción de la veracidad de lo manifestado. A ello se agrega que del certificado de causa del expediente penal N° P-151511, por la denuncia realizada ante la Oficina Fiscal N° 7 con jurisdicción correspondiente al domicilio del supermercado aquí denunciado, se observa que la misma se realiza el mismo día, dos horas después de la compra en el supermercado, es decir con inmediatez al día del robo, lo cual también constituye un indicio de veracidad de la existencia de tal hecho.

Que se debe resaltar que tanto de la documentación existente en autos, así como de los dichos de las partes se puede observar que a la denunciada no le asiste razón en su descargo ya que se encuentra probado que se transgredieron las citadas normas y se perjudicaron claramente los derechos del consumidor y, estando en posibilidad de esgrimir defensas ante la imputación efectuada a orden n° 12, la sumariada se limita a negar las consideraciones vertidas en el acta de imputación, sin demostrar con documental sus dichos, que la denunciada no aporta documentación probatoria que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que el artículo 1092 del CC y C define a la relación de consumo y consumidor como: Relación de consumo es el vínculo jurídico entre un proveedor y un consumidor. Se considera consumidor a la persona humana o jurídica que adquiere o utiliza, en forma gratuita u onerosa, bienes o servicios como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social.

Que lo que une al denunciante con la empresa es una relación netamente de consumo ya que el Sr. Morales, German asiste al Supermercado con el motivo de realizar compras (de acuerdo a lo relatado en la denuncia) en el establecimiento, para lo cual hace uso de los servicios ofrecidos por el mismo, entre los que se encuentra la playa de estacionamiento. Todo ello de conformidad a las constancias obrantes en autos.

Que el mismo cuerpo legal dispone en el artículo 1375 “Las normas de esta Sección relativas a depósito necesario se aplican a los hospitales, sanatorios, casas de salud y deporte, restaurantes, garajes, lugares y playas de estacionamiento y otros establecimientos similares que prestan sus servicios a título oneroso.”

Que se debe aclarar que los establecimientos comprendidos en esta norma son aquellos en los que el depósito necesario es anexo a la actividad principal de los mismos. Por lo tanto, es indiferente que el depósito necesario lo sea a título gratuito, ya que generalmente este tipo de establecimientos tienen espacios dedicados a la guarda y custodia de los efectos personales y los ofrecen gratuitamente a modo de cortesía con sus clientes. A toda esta clase de establecimientos, cuya mención en la norma lo es a título enunciativo, se extiende el régimen de la responsabilidad vigente para el contrato de depósito necesario. Anula la vigencia de la eximición prevista en el art. 1371 CC y C a favor del hotelero para los garajes, lugares y playas de estacionamiento que prestan sus servicios a título oneroso. Es decir, estos últimos responden también por las cosas dejadas en los vehículos. (Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, Infojus, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Presidencia de la Nación, Tomo IV).

Que debe tenerse presente que la jurisprudencia expresa que “El hipermercado integra el ofrecimiento de sus ventas con una prestación adicional, gratuita u onerosa consistente en un ámbito físico de estacionamiento de su exclusiva propiedad donde los eventuales clientes puedan estacionar sus vehículos y tal prestación adicional no es indiferente para la captación de sus eventuales clientes y concreción de su fin lucrativo todo lo cual hace a una obligación de custodia y seguridad” - “La Segunda Coop. De Seguros Gral. c/Carrefour A.S.A. s/Daños y perjuicios”. “Deviene justo que la parte que puso a disposición del consumidor las comodidades de un estacionamiento, sea sin hesitación responsable de los perjuicios sufridos por éste último en razón de la sustracción y daño en su automotor allí ocurrido, inclusive desde el prisma del art. 3° de la Ley N° 24.240, en cuanto recepta...en caso de duda, se estará siempre a la interpretación más favorable para el consumidor, pues es dable colegir que la oferta de mercaderías en un hipermercado que cuenta con estacionamiento contiguo al local de ventas, acarrea de por sí, un cierto deber de vigilancia y control -aunque genérico- respecto a los vehículos de los clientes que se acercan y utilizan la playa para concretar el intercambio comercial” CC0001 QL 7844 RSD-55-5, S 10/6/05, juez Senaris (SD), Di Bello, Sara Alicia c/Supermercado Norte S.A. s/ daños y perjuicios”.

Que es dable destacar que nuestra Cámara Civil en el Expediente: 43846 NEBOT, CRISTOBAL VALENTÍN Y OTS. C/ CENCOSUD S.A. P/ DAÑOS Y PERJUICIOS /.Tribunal: Primera Cámara Civil. Fecha: 2012-03-05 manifestó: Sea cual sea el encuadre de la relación en análisis, no cabe duda alguna de que los shopping centers y/o supermercados asumen, con motivo de su deber de custodia, guarda y restitución de los rodados estacionados en la playa de estacionamiento, una obligación de resultado, ya que dichas empresas comerciales se comprometen, aunque pretendan desconocer su compromiso con cláusulas de exoneración de la responsabilidad, a custodiar con éxito el vehículo y a restituir efectivamente ese mismo e idéntico rodado. De manera tal que, si no se restituye el automóvil o se lo restituye deteriorado, no han cumplido con éxito la obligación asumida, y por tanto, se deriva sin más el incumplimiento. En definitiva, los hipermercados y shopping centers son responsables por los daños y perjuicios sufridos por el vehículo durante el tiempo que está bajo su guarda, salvo que pruebe un eximente de fuerza mayor. En otras palabras: si el automóvil ha desaparecido o sufrido daños, aquéllos responden a menos que prueben la eximente referenciada, y sin que competa al dueño del vehículo la prueba de la culpa en el proceder de los mencionados centros comerciales o de sus dependientes.

Que en razón de lo antes expuesto, considerando que la playa de estacionamiento del supermercado WAL- MART constituye la prestación de una “comodidad” para sus clientes, lo que debe entenderse como un servicio adicional que presta el mismo y no escapa a la realidad el hecho de saber que de tal manera se

pretende atraer a más clientela, por lo que –respecto de este servicio- se encuentra en juego la expresa disposición del art. 19º de la Ley N° 24.240. El servicio ofrecido al público no es desinteresado e importa una oferta comercial de acuerdo a la realidad actual en la que se plantean las modernas transacciones comerciales. La oferta indeterminada pero determinable, es aceptada por quien estaciona su rodado, sujeto que tiene una legítima expectativa de que será cuidado. Además, debe tenerse en cuenta que la gratuidad en la prestación del servicio de estacionamiento no puede servir de sustento a la pretensión de deslindar responsabilidades. Y ello por cuanto no puede el denunciado soslayar su deber de custodia, guarda y restitución, pues además debe tenerse en cuenta que el predio donde se guardan los autos se encuentra con personal de seguridad contratado por la empresa.

Que así también, la doctrina sostiene que los centros de compras, hipermercados, hoteles etc. poseen garajes destinados a sus clientes, que tienen características distintivas como la accidentalidad y la falta de un precio concreto por la guarda y custodia del automotor, pero no diferenciándose en las obligaciones básicas de aquellas que caracterizan al contrato típico de garaje, es decir la custodia del vehículo y su restitución.

Que se puede concluir que la sumariada no presta el servicio de guarda en forma satisfactoria, quedando confirmada la infracción imputada a la sumariada.

Que el artículo 19º de la Ley N° 24.240 señala que “Quienes presten servicios de cualquier naturaleza están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hayan sido ofrecidos, publicitados o convenidos.”

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor

Que esta Dirección, como autoridad de aplicación de la ley 24.240 vela por su correcta aplicación.

Que el art. 47º de la Ley N° 24.240 dispone “Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIENTO (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...)”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada

en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que es importante resaltar que Wal-Mart Argentina S.R.L. informa a través de su página web oficial en cuanto su posición de mercado, a saber: "...Una Cadena Multiformato Fruto de 20 años de historia en el país y con el objetivo de brindar el mejor servicio a cada tipo de cliente, Walmart Argentina se convirtió en una compañía multiformato. Un porfolio de distintas propuestas de surtido, precio y experiencia que incluye Hipermercados, Changomas, Mi Changomas, así como un portal de comercio electrónico. Los Hipermercados Walmart conforman el formato comercial de mayor superficie que la compañía opera en el país. Asimismo, junto a los Supermercados Walmart, están ideados para dar respuesta a las necesidades de aquellas ciudades con gran cantidad de familias ofreciendo diariamente hasta 35.000 productos entre alimentos y mercadería general en una superficie que puede llegar a los 12.000 m², cuenta con 31 tiendas, entre 5.000 y 13.500 m² de piso de venta. En Walmart.com.ar La operación de comercio electrónico comenzó en 2011. Un servicio a partir del cual los usuarios pueden optar, los 365 días del año, con los mismos precios que en las sucursales y beneficios bancarios exclusivos, por más de 22.000 productos de las categorías de alimentos y bebidas, perfumería y limpieza, electrónica, deportes y tiempo libre entre otros. Entre sus ventajas, el formato de compra online posibilita a los usuarios no sólo ahorrar tiempo, sino incluso llevar un control de su compra visualizando el gasto total en el carrito online, así como contar con un listado de los últimos 10 pedidos realizados, facilitando aún más los próximos encargos. Durante 2013 y 2014, la compañía llevó la propuesta a todas las plazas donde opera, impulsando incluso el negocio a partir de participar en acciones sectoriales como las ediciones de Cybermonday (diciembre 2013 y noviembre 2014 y 2015) y Hot Sale (mayo 2014, 2015 y 2016). (<https://www.walmartargentina.com.ar/contenidos/operacion/tiendas>).

Que, respecto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no ha prestado satisfactoriamente el servicio de guarda, ni tampoco presenta pruebas en su defensa. En cuanto al perjuicio sufrido por el consumidor, debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor desde el hecho objeto del reclamo.

Que también se valora el informe del Registro de Infractores realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor el cual rola a orden n° 25, según IF-2020-02864463-GDEMZA-HABI%MGTYJ, donde se visualiza que la firma "WAL- MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", C.U.I.T. N° 30-67813830-0 presenta antecedentes. Es loable destacar, la conducta reticente de la sumariada respecto al cumplimiento en la prestación del servicio ofrecido al consumidor.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "WAL- MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", C.U.I.T. N° 30-67813830-0, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Trescientos Mil Con 00/100 (\$ 300.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que

la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000), y que dentro de los amplios límites de la Ley N° 24.240, representa sólo un 6% del total.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual “se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19° de la Ley N° 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado”, y que al respecto se dijo “que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47° de la Ley N° 24.240”.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma “WAL- MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, C.U.I.T. N° 30-67813830-0, con domicilio comercial en calle Avenida San Martín Sur n° 2575, Godoy Cruz, Mendoza y domicilio legal en calle España n° 1057, piso 5, oficina 8, Ciudad, Mendoza, y domicilio electrónico en analiafaldaschi@gmail.com, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS TRESCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 300.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación al artículo 19° del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 24.240, correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviado al correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
12/11/2020 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

DORAPA S.A.S. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DORAPA S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme las siguientes previsiones: 1°) Socios: Juan José PIASTRELINI, argentino, nacido el 15 de Octubre de 1980, D.N.I. N° 28.469.350, CUIT N° 20-28469350-8 soltero, Diseñador Gráfico, domiciliado en calle Dorrego N° 519 de San Rafael, Provincia de Mendoza, correo electrónico juanpiastrelini@gmail.com; Adrián Marcelo ABALAY, argentino, nacido el 23 de Noviembre de 1985, D.N.I. N° 31.974.072, CUIT N° 20-31974072-5, soltero, Diseñador Gráfico, domiciliado en calle Alem N° 1617, de San Rafael, Provincia de Mendoza, correo electrónico adrianabalay@gmail.com; Myriam ASENSIO, argentina, nacida el 18 de Julio de 1958, D.N.I. N° 12.603.611, CUIT N° 27-12603611-1, casada en primeras nupcias, Comerciante, domiciliada en calle Champagnat N° 47, de San Rafael, Provincia de Mendoza correo electrónico donsantatena@hotmail.com; Lucas Adrián QUESADA, argentino, nacido el 12 de Julio de 1979, Comerciante, D.N.I. N° 27.402.314, CUIT N° 20-27402314-8, con domicilio real en calle Los Aromos N° 2.505 de San Rafael, Provincia de Mendoza, correo electrónico lucasq_7@hotmail.com; y Marcos Adrián RECHE, argentino, nacido el 19 de Agosto de 1981, D.N.I. N° 28.928.643, CUIT N° 20-28928643-9, Abogado, con domicilio real en calle Alfonsina Storni N° 304, de San Rafael, Provincia de Mendoza, correo electrónico adrianreche@hotmail.com. 2°) Fecha del Acto Constitutivo: 04 de Octubre de 2019. 3°) Fecha del Acto Constitutivo Depurado: 16 de Enero de 2020. 4°) Denominación: DORAPA S.A.S. 4°) Domicilio Legal: La Sede Social se ha fijado en San Marcelino Champagnat N°49 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) La comercialización de productos bebidas en todas sus variedades y tamaños, así como artículos regionales y accesorios diversos vinculados a la ingesta de bebidas. B) La distribución de bebidas, productos alimenticios, artículos regionales y accesorios diversos en todas sus variedades, presentaciones y tamaños, en tanto se encuentren destinado al consumo o uso humano. C).-1) Gastronomía: mediante la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, compra, venta o elaboración de productos alimenticios, bebidas frías o calientes, con o sin alcohol, pastelería, repostería o heladería. Contratación de personal para atender al público, ofrecer servicios de desayuno, viandas, almuerzos, comidas rápidas, media tardes y cenas, dentro del local asignado al efecto o en otros lugares fuera del mismo. Organización de eventos culturales dentro del local de prestación de servicios antes referidos. Compra de equipamiento, materiales, elementos necesarios para la prestación de los servicios antes referidos. Compra o alquiler de bienes muebles y/o inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. 2) Asesoramiento: brindar asesoramiento para la organización de eventos personales o empresariales y formulación de proyectos gastronómicos. D) Importación y exportación: mediante la importación y exportación de productos y subproductos relacionados con el objeto principal. E) La sociedad podrá adquirir y comercializar franquicias de todo tipo. La sociedad podrá vender en forma propia, por consignación, comisión y a través de otras formas de venta, cualquiera de los productos que hacen a su objeto social; pudiendo instalar Negocios y Comercios: La sociedad podrá llevar adelante la instalación de nuevas unidades de negocios relacionados a su objeto social F) Representaciones y Mandatos: realización de todo tipo de representaciones y mandatos, así también podrá llevar adelante el otorgamiento de marcas y patentes, representaciones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. G) Inmobiliaria: En todo tipo de: adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, comisión, locación, leasing, loteo, urbanización, y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, incluso las sometidas al régimen de pre horizontalidad. H) Transporte y Distribución de Cargas: La sociedad podrá prestar servicios de transporte y distribución de: alimentos en frío, mercadería en seco, y cargas en general a larga y corta distancia por vía terrestre u otras vías alternativas de transporte, así como también podrá prestar servicios de distribución y almacenaje de cargas en todo el territorio argentino y en el extranjero. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede

realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) Plazo de Duración: Se ha fijado en noventa y nueve años, contados a partir del día de su inscripción definitiva en el Registro Público. 7°) Monto del Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL pesos treinta y cuatro mil (\$ 34.000), representado por TRESCIENTAS CUARENTA (340) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 100 (PESOS CIEN), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Para el caso de que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50%) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. 8°) Suscripción: Los socios suscriben el 100% del capital social de Pesos Treinta y cuatro mil (\$ 34.000), representado por trescientas cuarenta (340) acciones de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una, de acuerdo con el siguiente detalle: Juan José PIASTRELINI, suscribe la cantidad de 68 acciones ordinarias nominativas no endosables, de Cien (100) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Adrián Marcelo ABALAY, suscribe la cantidad de 68 acciones ordinarias nominativas no endosables, de Cien (100) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Myriam ASENSIO, suscribe la cantidad de 68 acciones ordinarias nominativas no endosables, de Cien (100) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Lucas Adrián QUESADA, suscribe la cantidad de 68 acciones ordinarias nominativas no endosables, de Cien (100) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Marcos Adrián RECHE, suscribe la cantidad de 68 acciones ordinarias nominativas no endosables, de Cien (100) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 9) Composición del órgano de Administración: Adrián Marcelo ABALAY, D.N.I. N° 31.974.072, Lucas Adrián QUESADA, D.N.I. N° 27.402.314, Marcos Adrián RECHE, D.N.I. N° 28.928.643 quienes ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. La Sociedad prescinde de la Sindicatura. 10°) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo de los administradores designados. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_4970394 Importe: \$ 825
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

VALENTINA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S. Instrumento Privado – 13 de Octubre de 2020. 1.- DOMINGO HECTOR RIGHI, DNI N° 11.105.103, CUIL/CUIT/CDI N° 20-11.105.103-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 23 de Febrero de 1954, profesión: Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en Callejón Gutierrez 732, Chacras de Coria, departamento Luján de Cuyo, PROVINCIA DE MENDOZA; RIGHI CECILIA ERICA, D.N.I. N° 27.200.028, CUIL/CUIT/CDI N° 27-27.200.028-5, de Nacionalidad Argentina, Soltera, Nacida el 9 de Marzo de 1954, de profesión comerciante, con domicilio real en Gorriti 869, departamento de Lujan de Cuyo, PROVINCIA DE MENDOZA; 2- "VALENTINA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S.". 3- Sede Social: San Martin 220 Piso 2 Oficina 20, del Departamento de Lujan de Cuyo, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. (m) Inmobiliaria: Adquisición, enajenación, permuta y alquiler de bienes inmuebles rurales o urbanos destinados a tal fin. Explotación de locales, oficinas e inmuebles en

general por el sistema de alquiler, arriendo, y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros, el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos, intermediación y transacciones inmobiliarias. (n) Constructora: proyecto, ejecución, dirección y construcción de toda clase de obras y edificios, por cualquiera de los sistemas de propiedad, superficie horizontal, condominio, colectiva u otra que permitan las normas vigentes, o de acuerdo a los planos y/o proyectos de construcción ejecutados y/o financiados por cualquier persona física o jurídica y/u organismo público, privado, nacional o del extranjero; la ejecución de obras viales o hidráulicas, y de todo género de construcción de caminos, calles, pavimentaciones o urbanizaciones, puentes, canales, desagües, gasoductos, diques, usinas, puertos y en general, cualquier tipo de obra de carácter público o privado. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, y todo tipo de reparación de edificios. Ejecución, dirección y administración de proyectos de obras de arquitectura o ingeniería. Participación en licitaciones públicas y/o privadas, concursos de precios, compras directas, pudiendo tomar concesiones, participaciones a porcentajes o cualquier otra forma de contratación lícita que conviniere con terceros y con más los actos que mayor convengan a la satisfacción del objeto social. (o) Asesoramiento y Consultoría: Brindar asesoramiento integral y asistencia técnica sobre todo tipo de operaciones relacionadas con el objeto social descripto precedentemente. 5.- [plazo de duración] Noventa y nueve años. 6.- Capital de \$ PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) representado por 40.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: DOMINGO HECTOR RIGHI, DNI N° 11.105.103 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: RIGHI CECILIA ERICA, D.N.I. N° 27.200.028, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- [Prescinde del órgano de fiscalización]. 9.- [fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4966113 Importe: \$ 407
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

LEY GENERAL DE SOCIEDADES (19550, ART.10, Apartado a).- Comuníquese la constitución de una S.A. denominada "**BC DIGITAL S.A.**", conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: el Señor GONZALO PÉREZ CUESTA ORTEGA argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 22.089.172, CUIT/CUIL 20-22.089172-1, con fecha de nacimiento el día 06 de marzo del año 1971, quien manifiesta ser de estado civil Divorciado, domiciliado en calle Serú N° 31, Departamento Capital, de esta Provincia de Mendoza de profesión Empresario; el Señor JONATHAN ARY KARZOVNIK argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 27.311.376, CUIT/CUIL 20-27311376-3, con fecha de nacimiento el día 21 de abril del año 1.979, quien manifiesta ser de estado civil Casado y domiciliarse en B° La Vacherie, casa 6, manzana 10, Bajo Lunlunta, Localidad de Maipú de esta Provincia de Mendoza, de profesión Empresario, y el Señor JORGE ERNESTO PÉREZ CUESTA, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 11.827.240, CUIT/CUIL 20-11827240-5, con fecha de nacimiento el día 14 de octubre del año 1.955, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias y domiciliarse en Araoz 700 (casa 5) Barrio Rincon de Araoz, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo de esta Provincia de Mendoza, de profesión empresario.- 2º) Fecha del acto constitutivo: 21 de Octubre del año 2.020.- 3) Denominación: "**BC DIGITAL S.A.**".- 4º) Objeto Social: 1)-Actividades de inversión de fondos, por cuenta propia o bien asociada a terceros, en la República Argentina y/o en el exterior, con sujeción a las leyes del respectivo país, a los fines de: (i)- Participar como socio en cualquier tipo de sociedades; (ii)- Participar como socio de entidades financieras constituidas conforme a las leyes vigentes en la materia y/o en sociedades accionistas de las mismas. 2)- Constituirse como plataforma electrónica de pago y como Fintech en el país y/o en el extranjero. Prestar el servicio de "billetera virtual" a terceros y comercializar el servicio con comercios que lo utilicen. A través de sus plataformas, podrá intermediar en: i) La Administración y operatoria de transferencias a través del uso de dispositivos de comunicación móviles y/o cualquier otro soporte electrónico, así como también el servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros, aceptando y ejecutando para ello mandatos para realizar y recibir cobranzas y/o pagos por cuenta y orden, en todos los casos a través de sistemas de transferencias mediante soporte electrónico; (ii) actuar como proveedor de servicios de pago (PSP); (iii) la prestación de servicios de computación y

procesamiento de datos; diseño y desarrollo de soportes lógicos (software); (iv) la importación, exportación, comercialización, gestión, aceptación y otorgamiento de licencias, locación de uso de obras, máquinas, equipos, servicios, el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones y mandatos o cualquier otra clase de convenio relativo al objeto social; (v) la creación, el desarrollo, la dirección, la administración, la comercialización, adquirencia, explotación y la operación de sistemas de tarjetas de crédito y/o débito y/o compra y/o tarjetas prepagas y/o afines, incluyendo aquellos previstos en la Ley N° 25.065 y sus normas legales y reglamentarias, modificatorias y complementarias; (vi) agrupación de pagos a través de plataformas de gestión electrónica y/o digital; (vii) el otorgamiento y comercialización de préstamos, créditos, garantías, y financiaciones de conformidad con la normativa aplicable; (viii) la recaudación de tributos nacionales, provinciales y municipales por cuenta y orden del Estado correspondiente; (ix) la recaudación de fondos provenientes del pago de servicios, ya sea por cuenta propia y/o por orden de terceros, sea que los mismos fueren prestados por empresas públicas o privadas, pudiendo realizar servicios de pago y/o cobranzas (incluso electrónicos) por cuenta y orden de terceros, de facturas de servicios públicos, impuestos y otros servicios o bienes; (x)-Realizar operaciones de préstamos de dinero por cuenta propia y/o de terceros y recibir préstamos de terceros para el cumplimiento de su objeto. (-)Constituir y transferir hipotecas y demás derechos reales. Queda expresamente excluido del objeto social las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. (xii)-Adquirir y vender títulos públicos y/o privados que coticen o no en Bolsas o Mercados de Valores del país o del exterior. (xiii)- Colocación de fondos de inversión a través de un agente (no por cuenta propia). ((xiv)-Descuento de cheques y/o pagarés en el mercado. (xv)- Cambio de moneda, trading de papeles, bonos y/o cualquier otro tipo de papeles del comercio susceptibles de operaciones comerciales. (xvi)- Comercializar seguros personales, patrimoniales o de cualquier especie. (xvii)-Comercializar productos por cuenta propia o de terceros, y cobrar comisiones por el uso de su plataforma. (xviii)- Comercialización de publicidad y contenido digital; 3) Realizar Análisis, desarrollo, implementación y soporte de sistemas de información gerencial e integración de soluciones tecnológicas para clientes públicos y/o privados. Brindar consultoría informática y/o tecnológica para la modernización de circuitos y procesos administrativos, incluyendo el software y el hardware y su integración. 4) Realizar mediciones, análisis, estudios y tareas de consultoría, planificación, diseño, implementación, instalación, puesta en marcha, explotación, gerenciamiento y comercialización de servicios de aplicación de tecnologías de la información, para fines comerciales, industriales, publicitarios, de seguridad y de entrenamiento, pudiendo importarlos y/o exportarlos. Desarrollar e implementar soluciones de Inteligencia de Negocios e Inteligencia Competitiva; realizar vinculación tecnológica. 5) El desarrollo, difusión, representación y comercialización de archivos, bancos de datos; 6)-Actuación como Fiduciaria: Ejerciendo de agente fiduciario bajo los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias, a excepción de fideicomisos financieros. La sociedad no se ofrecerá al público como fiduciaria. 7)- Actuación como Mandataria: Podrá ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones, actuaciones que puedan implicar perfeccionar actos de disposición de bienes de terceros, representaciones o franquicias. Ser parte en: concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le sean otorgadas por otras sociedades, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países; y 8)- Licitaciones: Mediante la participación en concursos de precios, licitaciones o cualquier otro sistema de contratación, sea nacional o internacional, privado o público, del Estado Nacional, Provincial o Municipal, siempre que se refieran a una o más de las actividades previstas en el objeto social definido en los incisos anteriores.- 5º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes.- 6º) Organo de administración: Presidente al Señor Jorge Ernesto Pérez Cuesta, con Documento Nacional de Identidad N° 11.827.240; Vicepresidente al Sr. Jonathan Ary Karzovnik, con Documento Nacional de Identidad N° 27.311.376; y como Director Titular, al Sr. Gonzalo Perez Cuesta Ortega, con Documento Nacional de Identidad N° 22.089.172, y como Directores Suplentes a los Sres. Agustín Eduardo Frúgoli, con Documento Nacional de Identidad N° 21.949.679, el Sr Jorge Ignacio Pérez Cuesta Toso, con Documento Nacional de Identidad N° 31.028.797, y Luis Emilio Abrego, con Documento Nacional de Identidad N° 30.536.714.- 7º) Organo de fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura.- 8º) Organización de la representación legal: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por tres (3) Directores

Titulares y Tres (3) suplentes, electos por el término de tres (3) ejercicios.- 9º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año.- 10) Capital Social: \$ 400.000.- 11) Domicilio Sede social: en Peatonal Sarmiento N° 165, Capital, Mendoza.- 12) Acto Constitutivo: Pasado mediante escritura N° 124 de fecha 21 de Octubre del año 2.020 a fojas 920 del Registro Notarial N° 546 a cargo de la escribana Maria Ines Verdaguer.- Queda realizada la publicación requerida por el Art. 10 LSC a los efectos legales.-

Boleto N°: ATM_4972040 Importe: \$ 869
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

"MISSIO S.A.". Comunicase la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: la conforman los señores CLAUDIO MARCELO OLMEDO, Argentino, Documento Nacional de Identidad número 24.900.221, CUIT/CUIL 20-24900221-7, nacido el 16 de Enero de 1976; quien manifiesta ser casado, de profesión comerciante, con domicilio real en Bº San Antonio Mna C Casa 6, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza y la señora Soledad de Pedro Polla, Argentina con Documento Nacional de Identidad número 27.984.055, CUIL 27-27984055-6, nacido el 10 de marzo de 1980, quien manifiesta ser casada, docente, con domicilio real en Bº San Antonio Mna C Casa 6, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 3 de Noviembre de 2020. 3) Denominación: se denominara Missio Sociedad Anónima. 4) Domicilio: el domicilio de la sede social se ha fijado en calle Almirante Brown 1388, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza. 5) Objeto social: la sociedad tendrá por objeto: a) Agropecuaria b) Industrial c) Comercial d) Transporte y Cargas 6) Plazo de duración: su duración será de noventa y nueve años a partir de su fecha de constitución. 7) Monto de capital social: el capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) representado por mil acciones de pesos doscientos (\$ 200,00) valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de la administración: se designa como presidente a la señorita Ana Azul Olmedo de Pedro y como director suplente al señor María Soledad de Pedro Polla 9) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad estará a cargo del administrador titular señorita Ana Azul Olmedo de Pedro o suplente que lo reemplace en caso de vacancia. 11) Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierra el treinta y uno de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4972091 Importe: \$ 220
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

"PROMISSA S.A.". Comunicase la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: la conforman los señores CLAUDIO MARCELO OLMEDO, Argentino, Documento Nacional de Identidad número 24.900.221, CUIT/CUIL 20-24900221-7, nacido el 16 de Enero de 1976; quien manifiesta ser casado, de profesión comerciante, con domicilio real en Bº San Antonio Mna C Casa 6, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza y la señora Soledad de Pedro Polla, Argentina con Documento Nacional de Identidad número 27.984.055, CUIL 27-27984055-6, nacido el 10 de marzo de 1980, quien manifiesta ser casada, docente, con domicilio real en Bº San Antonio Mna C Casa 6, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 3 de Noviembre de 2020 3) Denominación: se denominara Promissa Sociedad Anónima. 4) Domicilio: el domicilio de la sede social se ha fijado en calle Almirante Brown 1388, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza. 5) Objeto social: la sociedad tendrá por objeto: a) Fideicomiso 6) Plazo de duración: su duración será de noventa y nueve años a partir de su fecha de constitución. 7) Monto de capital social: el capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) representado por mil acciones de pesos doscientos (\$ 200,00) valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de la administración: se designa como presidente al señor Claudio Marcelo Olmedo y como director suplente al señor María Soledad de Pedro Polla 9) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad estará a cargo del administrador titular señor Claudio Marcelo

Olmedo o suplente que lo reemplace en caso de vacancia. 11) Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierra el treinta y uno de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4972106 Importe: \$ 209
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: Socio: FRANCISCO EMANUEL CABRERA documento nacional de identidad número 32797737, CUIL/T 20-32797737-8, argentino, profesión psicólogo, nacido el 17/01/1987, con domicilio en B° Urquiza 1, MA, C2, Villanueva, Guaymallén, Mendoza. Fecha del acto constitutivo: 05/10/2020. Denominación: "**MÖBIUS S.A.S.**". Domicilio social, legal y fiscal: Remedios de Escalada 1229, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrados con terceros, dentro o fuera del país: A) SERVICIOS MÉDICOS Y DEL ÁREA DE LA SALUD EN GENERAL, B) ESPECIALIDADES MEDICINALES C) AUDITORÍA Y ESTUDIO DE MERCADO D) DOCENCIA Y DIFUSIÓN E) ACTIVIDAD ESTETICA F) PRODUCCIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y/O GASTRONÓMICOS. Plazo de duración: 99 años contados desde su constitución. Monto de Capital Social: \$100.000, representado por 100 acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$1000 de valor nominal cada una, con derecho a un 1 voto por acción. El socio FRANCISCO CABRERA suscribe e integra en efectivo el 100% del capital social, por la cantidad de 100 acciones por total de \$100.000 Órgano de Administración: ADMINISTRADOR TITULAR: FRANCISCO EMANUEL CABRERA, DNI: 32797737 y ADMINISTRADOR SUPLENTE: NADIA CARIME GUADALUPE CELAURO, DNI: 35937785. Órgano de Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. Organización de la representación legal: A cargo de Administrador Titular: Francisco Cabrera. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4972204 Importe: \$ 165
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

RAFAEL SANTUCCI S.R.L. Conforme lo prescripto en el artículo 10, del apartado a) de la Ley N° 19.550: "Comunicase la conformación de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: la Señora MARÍA VALENTINA SANTUCCI, de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 33.822.464, CUIT 27-33822464-3, casada, de profesión comerciante, con domicilio en calle José M. Estrada N° 142, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza; el Señor GERMÁN DAVID SANUCCI, de nacionalidad argentino, con D.N.I. N° 35.660.527, CUIT 20-35660527-7, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Tropero Sosa N° 463, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza; la Señora FERNANDA ELIZABETH SANTUCCI, de nacionalidad argentina, con D.N.I. N°29.101.803, CUIT 27-29101803-9, soltera, de profesión docente, con domicilio en calle José M. Estrada N°142, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza; la Señora VERÓNICA ALEJANDRA SANTUCCI, de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 30.604.064, CUIT 27-30604064-8, soltera, de profesión docente, con domicilio en calle José M. Estrada N° 142, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza; y la Señora MARÍA BELÉN SANTUCCI, de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 32.193.292, CUIT 23-32193292-4, divorciada, de profesión docente, con domicilio en calle José M. Estrada N° 142, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Constituida por escritura privada del día 05 de Noviembre de 2020. 3) DENOMINACION: RAFAEL SANTUCCI S.R.L. 4) DOMICILIO: con domicilio Social, Legal, y Fiscal en Calle Trapero Sosa N° 499, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, las siguientes actividades; a) COMERCIALES: Mediante la compraventa, representación, consignación, concesión y comercialización en general de servicios mecánicos, y de reparación de camiones y vehículos de transporte. Venta de repuestos, mercaderías, maquinarias, equipamiento, y mobiliario en general vinculado a la servicios mencionados anteriormente. b) EXPORTADORA E IMPORTADORA. 6) CAPITAL SOCIAL: El capital social queda fijado en la suma

de PESOS CIENTO CIENTOVEINTE MIL (\$120.000,00), dividido en ciento veinte (120) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$1.000,00) cada una. 7) La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de un socio, que tendrá la calidad de gerente, y para obligar a la sociedad deberá usar su firma acompañada del sello social. La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro normal de la sociedad, le está prohibido comprometer a la sociedad a título oneroso o gratuito en fianzas, avales, o garantías. El socio gerente durará en su cargo tres ejercicios comerciales, y podrá ser reelegido por la asamblea que apruebe su mandato. 8) Contabilidad y Balance: El Ejercicio Económico finalizará el 31 de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general para determinar el estado económico. 9) Disolución. Liquidación: La sociedad se disuelve por las causales previstas en la ley 19.550, y la liquidación estará a cargo de los socios o de una tercera persona designada como tal, la que revestirá el cargo de Liquidador, debiendo proceder de conformidad con la ley. 10) En este estado los socios acuerdan: a) Designación Cargo de Gerente: se decide designar como Gerente a la Señora MARÍA VALENTINA SANTUCCI.-

Boleto N°: ATM_4973177 Importe: \$ 363
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

DARMAR SAS. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) por instrumento privado, con fecha de acto constitutivo 6 de noviembre de 2020, conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: Maria Paula Carmona, DNI N° 25.564.034, CUIL/CUIT N° 27-25564034-3, nacionalidad Argentina, fecha de nacimiento 30 de octubre de 1.976, de 44 años de edad, profesión u ocupación: empleada, estado civil: casada, con domicilio real en calle Terrada 6701, Barrio Lomas de Terrada, Manzana D Casa 22, Distrito Carrodilla, Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza y Walter Darío Locatelli, DNI N° 23.173.179, CUIL/CUIT N° 20-23173179-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 16 de julio de 1.973, de 47 años de edad, profesión u ocupación: comerciante, estado civil: casado, con domicilio real en calle Terrada 6701, Barrio Lomas de Terrada, Manzana D Casa 22, Distrito Carrodilla, Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 2) DENOMINACIÓN: "DARMAR SAS". 3) DOMICILIO SEDE SOCIAL: domicilio sede social y legal en calle Terrada 6701, Barrio Lomas de Terrada, Manzana D Casa 22, Distrito Carrodilla, Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza (CP 5505). 4) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5) PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00), representando por TRESCIENTAS (300) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos mil (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7) ORGANO DE ADMINISTRACION: Se designan como ADMINISTRADOR TITULAR al Sr. Walter Darío Locatelli, con domicilio especial en la sede social, y ADMINISTRADOR SUPLENTE a la Sra. Maria Paula Carmona, con domicilio especial en la sede social. Ambos cargos son por plazo indeterminado. 8) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administrador/es titular/es designado/s, de manera indistinta. 10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_4973227 Importe: \$ 319
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JURADO DE ANDALUCÍA S.A. Comunicase la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Juan Antonio JURADO RODRIGUEZ, español, DNI 94.578.356, CUIT 20-94578356-8, nacido el 24 de septiembre de 1948, divorciado de segundas nupcias, comerciante, con domicilio en calle Ruta Provincial 50 sin número, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza; y Rocío Esmeralda JURADO ZANON, argentina, DNI 35.196.505, CUIT 27-35196505-9, nacida el 21 de marzo de 1990, soltera, arquitecta, con domicilio en calle Sarmiento 156, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 02 de noviembre de 2020. 3º) Denominación: JURADO DE ANDALUCÍA SOCIEDAD ANÓNIMA. 4º) Domicilio: Ruta Provincial 50 número 3817, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza. 5º) Objeto Social: A) Agropecuaria: mediante el desarrollo de la actividad agrícola, ganadera, apícola, olivícola, frutícola, hortícola, comprendiendo la explotación comercial de todos los derivados de estas actividades. Para el cumplimiento de esta finalidad, la sociedad podrá contar con plantas y equipos de fraccionamiento especiales en el país o en el extranjero. B) Vitivinícolas: explotación de viñedos y bodegas mediante la producción de uvas y su elaboración en vinos de distintos tipos y calidades, su procesamiento y fraccionamiento en la etapa de vinos a granel, vinos comunes, finos y/o regionales, envasados en botellas, damajuanas o cualquier otro tipo de envasamiento, como así también a la elaboración de otras bebidas como jerez, vinos espumantes, champagne, etc. En que se utilice la misma materia prima (uva) u otra de cualquier otro tipo. Para el cumplimiento de esta finalidad, la sociedad podrá contar con plantas y equipos de fraccionamiento especiales. C) Industrial: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados de las actividades agropecuarias señaladas. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados. D) Comercial: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. Compra, venta, envasado y fraccionamiento de productos químicos, enológicos y materias primas relacionadas con el objeto social. E) Importación y Exportación: Realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de operaciones de exportación e importación de bienes, materias primas, materiales, herramientas y subproductos que se vinculen directamente con el objeto social; F) Financieras: Inversiones y aportes de capital a personas físicas o jurídicas, constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para negocios en realización o a realizarse, concesión de préstamos y créditos de interés, amortizables o no, con fondos propios con o sin garantía a personas físicas y/o jurídicas, excluyéndose el desempeño de las actividades financieras que supongan una intermediación pública entre la oferta y la demanda de recursos financieros Ley 21.526, constitución de derechos reales y personales, compraventa de títulos públicos, bonos, acciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario, efectuar prendas, hipotecas y cualquier otra transacción que garantice la actividad desarrollada. G) Mandatos: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. 6º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Monto del capital social: Pesos siete millones quinientos mil (\$7.500.000) 8º) Órgano de administración: Presidente: Señor Juan Antonio JURADO RODRIGUEZ y Directora Suplente: Rocío Esmeralda JURADO ZANON. 9º) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la LGS. 10º) Organización de la representación legal y el uso de la firma: A cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_4974716 Importe: \$ 451
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JURADO MORENO S.A. Comunicase la constitución de una sociedad anónima, conforme a las

siguientes previsiones: 1º) Socios: Sras. Margarita Rosa MORENO, argentina, DNI 05.866.452, CUIT 27-05866452-4, nacida el 23 de julio de 1948, viuda de primeras nupcias, comerciante, con domicilio en Barrio Casa del Maestro, Casa 11, Cotagaita N° 2562, Las Cañas, Guaymallén, Mendoza; Viviana Marcela JURADO, argentina, DNI 21.916.991, CUIT 23-21916991-4, nacida el 04 octubre de 1971, soltera, psicóloga, con domicilio en Barrio Unimev, Los Fresnos N° 1289, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza; María Belén JURADO, argentina, DNI 34.763.265, CUIT 27-34763265-7, nacida el 02 de enero de 1990, soltera, contadora, con domicilio en calle Cotagaita N° 2562, Las Cañas, Guaymallén, Mendoza y Sr. José Augusto JURADO RODRIGUEZ, argentino, DNI 33.376.783, CUIT 20-33376783-0, nacido el 1 de noviembre de 1987, soltero, comerciante, con domicilio en Barrio Jardín San Roque, Manzana E, Casa 11, San Roque, Maipú, Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 02 de noviembre de 2020. 3º) Denominación: JURADO MORENO SOCIEDAD ANÓNIMA. 4º) Domicilio: Ruta Provincial 50 número 3817, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza. 5º) Objeto Social: A) Agropecuaria: mediante el desarrollo de la actividad agrícola, ganadera, apícola, olivícola, frutícola, hortícola, comprendiendo la explotación comercial de todos los derivados de estas actividades. Para el cumplimiento de esta finalidad, la sociedad podrá contar con plantas y equipos de fraccionamiento especiales en el país o en el extranjero. B) Vitivinícolas: explotación de viñedos y bodegas mediante la producción de uvas y su elaboración en vinos de distintos tipos y calidades, su procesamiento y fraccionamiento en la etapa de vinos a granel, vinos comunes, finos y/o regionales, envasados en botellas, damajuanas o cualquier otro tipo de envasamiento, como así también a la elaboración de otras bebidas como jerez, vinos espumantes, champagne, etc. En que se utilice la misma materia prima (uva) u otra de cualquier otro tipo. Para el cumplimiento de esta finalidad, la sociedad podrá contar con plantas y equipos de fraccionamiento especiales. C) Industrial: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados de las actividades agropecuarias señaladas. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados. D) Comercial: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. Compra, venta, envasado y fraccionamiento de productos químicos, enológicos y materias primas relacionadas con el objeto social. E) Importación y Exportación: Realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de operaciones de exportación e importación de bienes, materias primas, materiales, herramientas y subproductos que se vinculen directamente con el objeto social; F) Financieras: Inversiones y aportes de capital a personas físicas o jurídicas, constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para negocios en realización o a realizarse, concesión de préstamos y créditos de interés, amortizables o no, con fondos propios con o sin garantía a personas físicas y/o jurídicas, excluyéndose el desempeño de las actividades financieras que supongan una intermediación pública entre la oferta y la demanda de recursos financieros Ley 21.526, constitución de derechos reales y personales, compraventa de títulos públicos, bonos, acciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario, efectuar prendas, hipotecas y cualquier otra transacción que garantice la actividad desarrollada. G) Mandatos: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. 6º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Monto del capital social: Pesos siete millones quinientos mil (\$7.500.000) 8º) Órgano de administración: Presidente: Señora María Belén Jurado y Directora Suplente: Viviana Marcela Jurado. 9º) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la LGS. 10º) Organización de la representación legal y el uso de la firma: A cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_4974748 Importe: \$ 495
12/11/2020 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACION IGLESIA DE LA ESPERANZA APOSTOLICA DE SAN RAFAEL Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 28 de NOVIEMBRE de 2020 a las 18 hs, en primera convocatoria y a las 19 hs, en segunda convocatoria, cita en PAUL HARRIS 1397.- San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.- 2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.- 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos, Inventario, padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente al ejercicios económicos cerrados 31/12/2019.- 4- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora De Cuentas.

Boleto N°: ATM_4969602 Importe: \$ 121
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO SAN LUIS GONZAGA - Convoca a Asamblea General Ordinaria - para el 26-11-19 a las 20:00 hs. en un salón virtual al que se accederá desde cualquier navegador mediante el siguiente link:<https://educatemagis.zoom.us/j/95821852> Orden del Día:1-Lectura y consideración del acta anterior. 2-Lectura y consideración de Memoria y Balance correspondiente al ejercicio social N° 48, cerrado el día 31 de diciembre de 2019.3-Elección de 2 (dos) socios para que juntos con el Presidente firmen el acta correspondiente.

Boleto N°: ATM_4970302 Importe: \$ 55
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

AERO CLUB SAN RAFAEL. La COMISIÓN DIRECTIVA del AERO CLUB SAN RAFAEL, asociación civil sin fines de lucro, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizara el día 04 de DICIEMBRE de 2020, a las 20:00.hs, en primera convocatoria y a las 20:30, en segunda convocatoria, en la sede social sita en Hipólito Yrigoyen 7.710, Las Paredes - San Rafael - Mendoza, para tratar el siguiente orden del día:1- Elección de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acata de la Asamblea. 2- Lectura, consideración y aprobación de la memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuentas e Informes de Auditoria correspondiente al Ejercicio Económico Cerrado el 31/12/2019. 3- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_4971960 Importe: \$ 110
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

CLÍNICA DE NARIZ, GARGANTA Y OÍDO, S.A.: Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día jueves 26 de noviembre del 2020 a las veinte horas, en calle San Lorenzo 441 de la Ciudad de Mendoza, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1. Capitalización de Aportes. 2. Cualquier otro dato de interés referido a la Clínica de Nariz, Garganta y Oído S.A.

Boleto N°: ATM_4973516 Importe: \$ 220
12-13-16-17-18/11/2020 (5 Pub.)

(*)

La **ASOCIACIÓN MENDOCINA DE ANESTESIOLOGIA**, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a todos los socios, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 17 de diciembre de 2020, a las 18:00 horas, en la sede de la Asociación, sita en calle Don Bosco 474 de la Ciudad de Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para que, junto con el presidente y Secretario General, firmen el Acta. 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Estado de recursos y Gastos, Estado de origen y aplicación de fondos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Contador correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de agosto del 2020. 3) Elección de autoridades para cubrir los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Secretario Gremial, Secretario Científico, Secretario de Hacienda, Secretario de Actas, Secretario de Prensa, Secretario de Recursos Humanos, Vocal Titular, Vocal Suplente, y Elección de Revisor de Cuenta Titular y Revisor de Cuenta Suplente.

Boleto N°: ATM_4972205 Importe: \$ 242
12-13/11/2020 (2 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN de COOPERATIVAS VITIVINICOLAS DE ARGENTINA. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de noviembre de 2020, a las 09.30 hs. en primera convocatoria y 10.30 hs en segunda convocatoria, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos Asociados para revisar y suscribir el Acta de Asamblea.- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Evolución del Patrimonio de Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informe del Auditor e Informe del Revisor de Cuentas por el Ejercicio Económico N° 56, finalizado el 30 de Junio de 2.020 y comparativo anterior.- 3) Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de cuentas.- La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará por medio de la plataforma "Zoom", en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza; para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 y N° 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y/o normativa Provincial de igual tenor impidan o restrinjan reuniones presenciales para esa fecha. En caso de ser levantadas las medidas dispuestas, la asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle Carril Gómez N°265, Gutiérrez, Maipú, Mendoza, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. El link de acceso a la plataforma "ZOOM" e instrucciones serán provistos a aquellos asociados que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 8 hs. a 13 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo acovi@acovi.com.ar- COMISION DIRECTIVA".

Boleto N°: ATM_4972298 Importe: \$ 242
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN DE PICADORES DEL VALLE DE UCO** convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 01 de Diciembre de 2020, a las 18:00 horas, y en segunda convocatoria para el día 01 de Diciembre de 2020, a las 19:00 horas, en el local ubicado en calle San Martín 312 Norte, del Distrito Villa Cabecera de San Carlos, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de la Asamblea General Ordinaria fuera de término. 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros del Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Lectura y consideración del Inventario General,

Padrón de Socios, Notas al Inventario, Anexo II, Informe del Revisor de Cuentas, Informe del auditor independiente, del Inventario cerrado al 20/08/2020, de acuerdo a la Res. 1301/2013 DPJ. 6) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo al estatuto de la entidad. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, están a disposición de los asociados en el local ubicado en calle calle San Martín 312 Norte, San Carlos Mendoza de Miércoles, Lunes a Viernes a partir de las 17:00 a 20:00 horas.

Boleto N°: ATM_4972985 Importe: \$ 165
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN NUEVO EDÉN, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 2020, a las 18:00 hs, en primera convocatoria y a las 19:00, en segunda convocatoria, en calle Hipólito Irigoyen 4379, Rodeo del Medio, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación del Inventario General al 31/10/2020. 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_4972996 Importe: \$ 88
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN COOPERADORA JARDIN MATERNAL OBRITAS, asociación civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día veinte de noviembre de 2020, a las 9:00 horas, en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, haciendo uso de la plataforma Zoom, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el presidente y secretario el Acta de asamblea. 2. Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término. 3. Consideración de Balance correspondiente al Ejercicio Económico que cerrara el 30/11/2019. 4. Memoria Descriptiva Anual. 5. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 6. Elección de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_4973013 Importe: \$ 88
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

UNIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MENDOZA. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social, el Directorio de la Unión Comercial e Industrial de Mendoza convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de noviembre del 2020 a las 13.00 hs., la que se realizará de modo virtual a través de plataforma Zoom, a fin de tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea. 2. Causas por las cuales la Asamblea se realiza fuera de término. 3. Consideración del Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio nº 101 cerrado el 31 de diciembre del 2019. 4. Destino del Resultado arrojado por el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2019. 5. Designación de un representante por la Asamblea para integrar la Comisión Escrutadora juntamente con los representantes designados por cada una de las listas presentadas. 6. Elección por cesación de mandatos de nueve Directores titulares por dos años, de los cuales cuatro deben ser asociados institucionales y cinco asociados activos. 7. Elección de ocho Directores suplentes por un año; de los cuales cuatro deben ser asociados institucionales y cuatro asociados activos. 8. Elección de todos los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres titulares y un suplente, por un año. 9. Proclamación de

autoridades electas. La Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de asociados que participen en el modo virtual indicado, media hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera conectado la mitad más uno de los asociados con derecho a voto (Art. n° 31). El acto eleccionario se celebrará el día y hora de la Convocatoria mediante voto secreto, salvo si resultara una sola lista oficializada en cuyo caso, se procederá sin más trámite a proclamar a los candidatos integrantes de la misma. (Art. n° 61). El plazo para la presentación de listas vence el 20 de noviembre del 2020 a las 18 hs. y deberán ser apoyadas por no menos de doce asociados institucionales y doce asociados activos para su oficialización y difusión, y confeccionarse e integrarse en el orden establecido por el Art. n° 36. En las listas propuestas, cualquiera sea la categoría de los asociados participantes, deberá figurar bajo apercibimiento de nulidad, el nombre de la persona que representará al candidato para integrar el Directorio en caso de ser electo. (Art. n° 60). La documentación de la Asamblea, Memoria, Balance y cuadros anexos estarán también a disposición de los asociados que la quieran consultar. DANIEL L. ARIOSTO, Presidente; SERGIO VIDELA, Prosecretario a cargo de la Secretaría.

Boleto N°: ATM_4973607 Importe: \$ 319
12/11/2020 (1 Pub.)

Convocase a los accionistas de **CCA GREEN B S.A.** a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 27 de Noviembre de 2020, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse vía videoconferencia por la plataforma digital Skype Empresarial o Microsoft Teams, cuya invitación para el acceso será remitida por correo electrónico a la casilla de correo de los integrantes de la comisión fiscalizadora y directores de CCA Green B S.A., y representantes de cada uno de los accionistas, dentro de las 48 hs. anteriores a la fecha/horario de la Asamblea, debiendo a tales fines los accionistas denunciar una casilla de correo electrónico válida en su comunicación de asistencia a la Asamblea del Art. 238 de la Ley de Sociedades, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 743 de fecha 24/04/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea; 2°) Consideración de los términos finales de la negociación con el Ente Contratante / Ministerio de Obras Públicas de la Nación; 3°) Consideración de la renuncia del Sr. Michael Boris Maxer al cargo de Director Suplente de la Sociedad; 4°) Elección de un Director Suplente por lo que resta del mandato en curso; 5°) Consideración de la renuncia del Sr. Ricardo Menéndez San Martín al cargo de miembro suplente de la Comisión Fiscalizadora; 6°) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora; 7°) Otorgamiento de Autorizaciones. Según el Art. 238, Ley 19.550, los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con al menos 3 días hábiles de anticipación.

Boleto N°: ATM_4970817 Importe: \$ 990
11-12-13-16-17/11/2020 (5 Pub.)

El Directorio de **PIZZOLON PIETRO SA** convoca a los Sres. Accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de noviembre de 2020 a las 18:00 hs., para tratar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2°) Remoción del Director Titular Carlos Arturo Pizzolon. Cabe destacar que la asamblea será realizada bajo las previsiones de la Resolución 743/20 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, mediante la plataforma Zoom. Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la asamblea convocada, mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: franco@pizzolon.com.ar; administracion@pizzolon.com.ar. A falta de quorum, la asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 19 hs del mismo día y bajo la misma modalidad.

Boleto N°: ATM_4971710 Importe: \$ 495
10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

TRAUMACLÍNICA S.A. - Convocatoria a Asamblea Ordinaria. El Directorio de TRAUMACLÍNICA S.A,

mediante Acta de Directorio de fecha 15/10/2020, resolvió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de Noviembre de 2020 a las 8:30 horas en Primera Convocatoria y a las 9:30 horas en Segunda Convocatoria, dentro de las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y subsiguientes, y concordante con la Resolución N° 743 emitida por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma Meet de Google, cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia dentro de los plazos y términos establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550., mediante correo electrónico a la siguiente dirección: info@clínicaarizu.com, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: I. Designación de dos (2) accionistas para la firma de la presente acta. II. Explicación de las razones de la convocatoria fuera de término. III. Tratamiento de los balances generales, memorias y demás documentación requerida por el artículo 234 inciso 1) de la Ley 19.550 correspondientes a los ejercicios económicos de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. IV. Consideraciones de las gestiones de los Directorios correspondientes a los ejercicios económicos 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. V. Tratamiento de todo lo actuado por la Gerencia General durante los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. VI. Tratamiento del aporte societario mensual de cada socio. VII. Consideración de la renuncia del Director Titular y Presidente, y del Director Suplente del Directorio. Determinación del número de directores titulares y suplentes y designación del nuevo Directorio por un periodo estatutario.

Boleto N°: ATM_4969301 Importe: \$ 990
09-10-11-12-13/11/2020 (5 Pub.)

REMATES

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO, a cargo de la Juez Dra. ANDREA MEDAURA, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 133.003, caratulado "SANTA JOSEFINA SRL C/ ORTEGA ALDO MARCEL P/ EJECUCIÓN PRENDARIA" REMATARÁ DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (19/11/2020) A LAS ONCE HORAS (11:00 hs), en el subsuelo en su parte exterior del Poder Judicial, con la presencia de las partes, el Martillero interviniente y de la Receptora del Tribunal, con sillas dispuestas a dos metros de distancia cada una. La presencia personal de los oferentes, que no puedan concurrir ese día por no coincidir la terminación de su DNI o por no contar con otro permiso para circular, solo será con inscripción previa, solicitando la misma por medio de correo electrónico, 48 horas antes de su realización, a la casilla de correo electrónico oficial del Tribunal: gejuap1_c2@jus.mendoza.gov.ar. En la respuesta a dicha inscripción se consignará que se encuentran autorizados para asistir al Poder Judicial el día de la subasta y se los enviara una autorización para poder circular. No será autorizada la presencia de ninguna persona que no haya obtenido la inscripción previa a la subasta. Se establece a los efectos de cumplir con el distanciamiento social, preventivo y obligatorio; el día de la subasta, deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (toser o estornudar en el pliegue del codo). 4- Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$876.000 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100), con incrementos mínimos entre posturas de \$ 1.000 (PESOS UN MIL con 00/100) Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: MSM-010, marca: PEUGEOT, Tipo RURAL 5 PTAS., Modelo: 3008 FELINETIPTRONIC, marca del motor: CITROEN, N° de motor: 10FJBZ1686131, marca de chasis: PEUGEOT, N° de chasis: VF30U5FMAES000481, modelo año: 2013. Posee cinco ruedas armadas, tablero completo, con radio, faroles delanteros y traseros completos, tapizado en buen estado y con rayones propios del uso. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM en concepto de impuesto del automotor al 30/07/2020: \$20.512,95 por los periodos 03/2019 al 03/2020; 2) PRENDA: en primer grado, acreedor SANTA JOSEFINA SRL; CUIT N° 30-67218826-8; fecha de inscripción 26/08/2019, por un monto de \$ 626.424 (pesos seiscientos veintiséis mil cuatrocientos veinticuatro con 00/100); deudor ORTEGA ALDO MARCELO CUIT: 20-20116017-1; 3) EMBARGO: en estos Autos inscripto el 09/06/2020 por \$ 626.424 (pesos seiscientos veintiséis mil cuatrocientos veinticuatro con 00/100) con más \$ 241.337 (pesos doscientos cuarenta y un mil trescientos treinta y siete con 00/100). PRECIO DE SEÑA E

IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta: 10% de seña, 10% de comisión al Martillero; el saldo de precio, el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta (Art. 276 CPCCYT) y el 10,5% que corresponde al pago de IVA deberá abonarse al momento en que firme el auto de aprobación de la subasta bajo apercibimiento de Ley (Art.288 del CPCCYT). EXHIBICIÓN DEL BIEN: calle Sarmiento 1196 de ésta Ciudad, en horario de comercio. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Barcala N° 232, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com.

Boleto N°: ATM_4969399 Importe: \$ 1155
10-12-17/11/2020 (3 Pub.)

Néstor Edgardo Buseta, mat. N° 1877, enajenador, orden Cuarto Juzgado Civil de San Martín, auto N° 2968 "FORNETTI JORGE OMAR P/CONCURSO PREVENTIVO HOY QUIEBRA", rematará, en la audiencia del 25 de noviembre 2020 a las 10:00 hs., en Secretaría del Tribunal, sito en calle sito en Balcarce 674, 1° piso de Ciudad de San Martín, Mza, los siguientes rodados de propiedad del fallido: Lote 1: dominio DVT-555, marca SALTO, Modelo SRBV, año 2001, semirremolque, chasis N° 8B9G145301002037, con 9 ruedas armadas. Lote 2: dominio DYV402, marca Bonano, año 2002. Semirremolque, chasis N° 8CQ3SUZZZ2B001699, 3 ejes con 10 ruedas armadas. La base de ambos rodados es de \$80.000 cada uno, y será a través de subasta en sobre cerrado bajo la modalidad mixta con puja entre los 3 mejores oferentes. Fijar como incremento mínimo entre eventuales posturas de existir puja la suma de \$5.000.- Otorgase el plazo de CINCO DIAS (desde las 10 hs del día 17/11/2020 y hasta las 10 hs. del día 24/11/2020) para que los interesados presenten sus ofertas mediante escrito en sobre cerrado, acompañando el 10% del precio ofrecido en garantía, por medio de depósito judicial en Banco de la Nación Argentina, a la orden de este Juzgado (CBU N° 0110280450099009816647); que se recibirán en secretaría acordando con el tribunal vía telefónica (tel. 263-4432452 en horario de 9 hs a 13 hs.) el turno respectivo, los que deberán contener propuestas debidamente individualizadas en relación a cada uno de los bienes a subastar y/o algunos de ellos, de precio único, cierto e incondicionado, y ser firmados por el oferente. El día 25 de noviembre próximo a las 10:00 hs., se procederá a la apertura de los sobres ante el secretario del tribunal, con la presencia del martillero designado, de sindicatura y de los oferentes presentes; abiertos los sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí, teniendo presente el incremento fijado entre las eventuales posturas, hasta lograr la adjudicación. Quien resulte adquirente deberá pagar en el acto de subasta el saldo restante hasta cubrir el 10% de seña, para el caso que hubiere existido puja, el 10 % por la comisión, el 4,5% por impuesto fiscal e IVA si correspondiere. El saldo en el plazo de CINCO DIAS de la notificación de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión ni la cesión de los derechos del adquirente. Los rodados se subastarán en el estado que se encuentran, no aceptándose reclamos por fallas, faltas o defectos de los mismos. Los gastos de transferencia de los vehículos corren por cuenta del adquirente. Exhibición: 18-11-2020 de 9,00 a 11,00 hs. consultar martillero. Informes: Secretaría actuante, o martillero, Tel: 263-4623633.

C.A.D. N°: 22688 Importe: \$ 1650
06-10-12-16-18/11/2020 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05399487-8 (011903-1020475) caratulados "SCHIUMA ARIEL CESAR P/ CONCURSO PEQUEÑO P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 16/10/2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr SCHIUMA, ARIEL CESAR, DNI 27.679.037, CUIL 20-27679037-5 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 31/08/2020 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 23/03/2021(arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 12/04/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación

para el día 11/05/2021 a las 11:30 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_4971614 Importe: \$ 495
12-13-16-17-18/11/2020 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17/21 de los autos CUIJ N° 13-05341262-3 caratulados: "VARGAS OSCAR DAMIAN P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Junio de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VARGAS OSCAR DAMIAN, D.N.I. N° 33.570.669. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 38 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 09 de Noviembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: " I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 17/21 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. MONTE, SILVIA ALEJANDRA con dirección de correo electrónico: wapidilla@hotmail.com; y domicilio legal en calle Pellegrini N° 441, L 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 8 A 12 horas. TEL. 4272822/4281749. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22716 Importe: \$ 1650
12-13-16-17-18/11/2020 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 13/15 de los autos CUIJ N° 13-05340992-4 caratulados: "MERCATANTE SOSA RAFAEL EDUARDO P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Junio de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MERCATANTE SOSA RAFAEL EDUARDO, D.N.I. N° 25.543.432. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 31 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 09 de Noviembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: " I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 13/15 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores

que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. MENDEZ, ANA FLORENCIA con dirección de correo electrónico: florencia@estudiomendez.com.ar; y domicilio legal en calle Coronel Rodríguez N° 220, PB, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 4274555/0261-5752897. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22717 Importe: \$ 1650
12-13-16-17-18/11/2020 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21/25 de los autos CUIJ N° 13-05361131-6 caratulados: "LUCAS EDUARDO MARIO P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 18 de Agosto de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUCAS EDUARDO MARIO, D.N.I. N° 17.295.263. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 41 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 09 de Noviembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: " I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 21/25 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. ARRIGO, MARÍA CECILIA con dirección de correo electrónico: ceciarrigo@hotmail.com; y domicilio legal en calle O' Brien N° 67, San José, Gllén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 0261-4458383/02616988372. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22718 Importe: \$ 1650
12-13-16-17-18/11/2020 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24/29 de los autos CUIJ N° 13-04884687-9 caratulados: "BRITOS MARCOS EXEQUIEL P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Noviembre de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BRITOS MARCOS EXEQUIEL, D.N.I. N° 33.352.469. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 71 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 09 de Noviembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: " I. Modificar las fechas dispuestas en el auto de reprogramación de fechas de fs. 52 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. HERMAN, KEVIN RUBÉN con dirección de correo electrónico: kevinherman73@hotmail.com; y domicilio legal en calle 9 de Julio N° 313, PB, OF. N° 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 9 A 13 horas. TEL. 02615384211. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22719 Importe: \$ 1650
12-13-16-17-18/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado Concursal, Secretaria DRA. LOPEZ Autos N° 13-02015719-9 4348193 "QUINTERO MARIA CELESTE P/ CONC. PREV.", Mendoza 28 de Octubre de 2020 Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I - DECLARAR concluido y por cumplido el concurso preventivo de la Sra. María Celeste Quintero con DNI N° 28.600.483. IV - HACER saber lo resuelto precedentemente mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. OFICIESE. Fdo. DRA. Gloria E. Cortez. Juez.-

Boleto N°: ATM_4973166 Importe: \$ 55
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-05366708-7 caratulados: "PASTRAN SANDRA CECILIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo

que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Setiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra PASTRAN, SANDRA CECILIA, DNI 17.544.807, CUIL 27-17544807-7 con domicilio en Roque Saenz Peña 1600, PB 6, B° Mariano Moreno, 1er. Monoblock, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día CINCO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) La misma podrá ser remitida por correo electrónico informado por Sindicatura una vez aceptado el cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECINUEVE DE MARZO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECINUEVE DE MAYO DE 2021. 17º) Fijar el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE JULIO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ.

SINDICO: Cdor. JESICA SUSANA BARRERA

DOMICILIO: GUEMES 36 – GODOY CRUZ – MENDOZA

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

Mail: yesicabarrera@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 22724 Importe: \$ 1815

12-13-16-17-18/11/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, hace saber que en los Autos 13-03833384-9 ((011901-1250654)) caratulados "AMAYA ALVAREZ MARIA DE LOS ANGELES P/ C.P. (HOY QUIEBRA FS. 164/166)" la Sindicatura ha presentado el informe final y el proyecto de distribución final y se han regulado y confirmado los honorarios profesionales de Primera Instancia, Art. 218 L.C.Q. Publíquense edictos por DOS DIAS en el Boletín Oficial. Dra. Antonella Moreno. Secretaria Ad Hoc.-

Boleto N°: ATM_4966070 Importe: \$ 110

11-12/11/2020 (2 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES.-CUIJ-13-05417914-0 (011902- 4357965), Caratulados: "SOSA LUIS MARIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" .- Hágase saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al SR. SOSA LUIS MARIO D.N.I. N° 22.038.041, CUIL- 20-22038041-7.- Conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.-1) Fecha de Apertura 29/ 10/2020.- 2) Fecha de presentación: 06/10/2020.- 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser

acompañadas hasta el día NUEVE DE ABRIL DE 2021 (ARTS. 363 Y 364 CPCCyT.- 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día VEINTITRES DE ABRIL DE 2021 (Art. 366 C.P.C.C.T.). Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIEZ DE JUNIO DE 2021 A LAS ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT)- Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ- Juez.

Boleto N°: ATM_4970452 Importe: \$ 605
11-12-13-16-17/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs.16/20 de los autos CUIJ N° 13-05407368-7 caratulados: "MORA ALEJANDRO GASTON P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 8 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MORA ALEJANDRO GASTON con DNI N° 36.349.116 y CUIL N° 20-36349116-3. V. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor HUGO ARMANDO AYALA con domicilio electrónico: estudioayala01@gmail.com, y domicilio legal en calle Luis Agote 835, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22710 Importe: \$ 1265
11-12-13-16-17/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 18/23 de los autos CUIJ N° 13-05408130-2 caratulados: "CARMONA VICTORIA ROSALIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 9 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CARMONA, VICTORIA ROSALIA con DNI N° 32.283.837 y CUIL N° 27-32283837-4. V. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha

adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora SANDRA MONICA MUÑOZ con domicilio electrónico estudiocontablerubio@gmail.com, y domicilio legal en calle Monseñor Zabalza N°30, PB, Of. A, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIÉRCOLES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 4245438/2616540575. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22711 Importe: \$ 1265
11-12-13-16-17/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-05410932-0 caratulados: "PEREYRA VICTOR MANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra PEREYRA, VICTOR MANUEL, DNI 29.373.364, CUIL 20-29373364-4 con domicilio en Pellegrini 657, 1 E Monoblock C 4, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°) Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CATORCE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIEZ DE JUNIO DE 2021. 17°) Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el NUEVE DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

SINDICO: Cdor. GUSTAVO EDUARDO MIRANDA

DOMICILIO: RUFINO ORTEGA 190 – CIUDAD -MENDOZA

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16.00 a 20:00 horas. Se habilita al efecto, dos hora más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Resolución 06/06/2010 "Excma. Primera Cámara de Apelaciones").

MAIL: contadorgustavomiranda@gmail.com

C.A.D. N°: 22712 Importe: \$ 1925
11-12-13-16-17/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 19 autos Nº13-05407366-0 caratulados: "BROZOVICH DARIO WALTER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra BROZOVICH, DARIO WALTER, DNI 22.903.586, CUIL 20-22903586-0 con domicilio en Paraguay 1222, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CATORCE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIEZ DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el NUEVE DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

SINDICO: Cdor. JORGE ANDRE SILVINA

DOMICILIO: 9 DE JULIO 2173 – CIUDAD - MENDOZA

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

MAIL: asjorge28@hotmail.com

C.A.D. Nº: 22714 Importe: \$ 1815

11-12-13-16-17/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en autos Nº 47.174 caratulados "CORTES LUIS ALBERTO P/ CONCURSO PREVENTIVO –HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 04 de noviembre de 2020- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. LUIS ALBERTO CORTES Documento Nacional de Identidad Nº 24.010.826 C.U.I.L. Nº 20-24010826-8 con domicilio real en Calle Ricardo Merino s/nº, Finca Santa Yilda, Las Malvinas, San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada.

FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día dieciocho de diciembre del año dos mil veinte como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día tres de febrero del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdor. GERARDO D. CANALES, con domicilio en calle CORONEL SUAREZ N°725, de San Rafael. CORREO ELECTRONICO contgcanales@gmail.com - Oficina abierta al público días Martes, Miércoles y Jueves de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de esta ciudad. Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 22704 Importe: \$ 1375
10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en autos N° 47.175 caratulados "PINILLOS CLAUDIO DANIEL P/ CONCURSO PREVENTIVO –HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 04 de noviembre de 2020- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. CLAUDIO DANIEL PINILLOS Documento Nacional de Identidad N° 22.093.875 C.U.I.L. N° 20-22093875-2 con domicilio real en Calle Irene Curie N° 1310 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. - IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día dieciocho de diciembre del año dos mil veinte como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día tres de febrero del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdra. MARIA LAURA TRIFILETTI, con domicilio en calle INDEPENDENCIA N°117, de San Rafael. CORREO ELECTRONICO lauratrifiletti@hotmail.com - Oficina abierta al público días lunes, Martes, y jueves s de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de esta ciudad. Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario.

C.A.D. N°: 22705 Importe: \$ 1375
10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.894, caratulados: "FERNANDEZ ARACELI LUJAN AMELIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a ARACELI LUJAN AMELIA FERNANDEZ, con D.N.I. N°18.648.715. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5561812, manzurluis@itcsa.net. Los días

y horarios de atención serán: martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Fijando el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22696 Importe: \$ 660
09-10-11-12-13/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.925, caratulados: "VILLEGAS DIEGO RAMON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 29 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a DIEGO RAMON VILLEGAS, con D.N.I. N° 26219285. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO RUIZ, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, Cel.2615748146, quien atenderá los días lunes, martes y miércoles de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ruiz-estudiocontable@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22700 Importe: \$ 1210
09-10-11-12-13/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.900, caratulados: "PENNA MARIA JOSE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA JOS PENNA, con D.N.I. N° 25.887.364. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4361629, Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse

también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22701 Importe: \$ 1100
09-10-11-12-13/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 15/19 de los autos CUIJ N° 13-04423849-1 caratulados: "BENGOLEA ROSA ELIZABETH P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Octubre de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BENGOLEA, ROSA ELIZABETH, D.N.I. N° 25.643.090. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 15/19 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 22 de Octubre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 15/19 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. MOLINA PEREZ, OMAR ALBERTO con domicilio legal en calle El Parral N° 2.214, Of. N° 101, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 A 20 horas. TEL. 153616762. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22706 Importe: \$ 1650
09-10-11-12-13/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 27/31 de los autos CUIJ N° 13-05305994-9 caratulados: "GOMEZ JUAN JOSÉ P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 22 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GOMEZ, JUAN JOSÉ, D.N.I. N° 39.383.994. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 27/31 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 22 de Octubre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 27/31 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado

oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. PATRICIA GRACIELA ORTIZ con dirección de correo electrónico: patriciagracielaortiz@hotmail.com; y domicilio legal en calle Perito Moreno N° 1.939, Dpto. N° 23, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 A 20 horas. TEL. 02615782664. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22707 Importe: \$ 1650
09-10-11-12-13/11/2020 (5 Pub.)

En cumplimiento de la resolución del Segundo Juzgado de Procesos Concursales a cargo de la Dra. Gloria E. Cortez, sito en Pedro Molina 517, de la Ciudad de Mendoza, dictada con fecha 24 de enero de 2020, y de lo dispuesto en la resolución de fecha 7 de septiembre de 2020, se comunica por cinco (5) días que en los autos CUIJ: 13-05066012-9 (011902-4357712) "Industrias Metalúrgicas Pescarmona S.A.I.C. y F. p/ Mega APE", se declaró formalmente presentada la Oferta de acuerdo preventivo extrajudicial (la "Oferta de APE") de IMPSA S.A. (anteriormente, Industrias Metalúrgicas Pescarmona S.A.I.C. y F., con trámite de cambio de denominación pendiente de inscripción) ("IMPSA") y se ordenó la publicación de los edictos a los fines del art. 74 de la Ley N° 24.522 ("LCQ") en los siguientes términos: "I.- Dar curso al trámite preliminar de pretensión de APE de INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA I.M.P.S.A. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA –con cambio de denominación social en trámite de inscripción "IMPSA"- y tener presente las cartas acuerdo obtenidas respecto de la "Deuda Elegible"; y II.- A los fines de obtener las mayorías necesarias y nuevos adherentes a la nueva propuesta de reestructuración formulada, dispónese la convocatoria de las Asambleas descriptas en el considerando 4) y conforme al art. 45 bis de la LCQ." Asimismo, en cumplimiento de las resoluciones referidas, se comunica por cinco (5) días a los titulares de las obligaciones negociables y bonos internacionales que se identifican a continuación que, en el marco del procedimiento judicial antes referido, se dispuso convocar a Asambleas Generales de Obligacionistas y Bonistas en los términos del artículo 45 bis de la LCQ, en las fechas y horarios que, para cada clase de títulos en circulación, se detalla a continuación: (i) Obligaciones Negociables con oferta pública CLASE I, denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos (Dollar-Linked) "Par", a tasa fija, con vencimiento el 30 de diciembre de 2031, por un monto de capital pendiente de cancelación de US\$ 36.186.990: 24 de noviembre de 2020 a las 9:30; (ii) Obligaciones Negociables con oferta pública CLASE II, denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos (Dollar-Linked) "Discount", a tasa fija, con vencimiento el 30 de diciembre de 2025, por un monto de capital pendiente de cancelación de US\$ 9.272.194: 24 de noviembre de 2020 a las 11:00; (iii) Obligaciones Negociables con oferta pública CLASE III, denominadas en Pesos "Par", a tasa variable, con vencimiento el 30 de diciembre de 2031, por un monto de capital pendiente de cancelación de AR\$ 283.757.656: 24 de noviembre de 2020 a las 12:30; (iv) Obligaciones Negociables con oferta pública CLASE IV, denominadas en Pesos "Discount", a tasa variable, con vencimiento el 30 de diciembre de 2025, por un monto de capital pendiente de cancelación de AR\$ 76.218.569: 24 de noviembre de 2020 a las 14:00; (v) Obligaciones Negociables con

oferta pública CLASE VI, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses “Discount”, a tasa fija, con vencimiento el 30 de diciembre de 2025 (Discount Senior Note due 2025), por un monto de capital pendiente de cancelación de US\$ 2.598.079: 24 de noviembre de 2020 a las 15:30; (vi) Discount Senior Note due 2025, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, por un monto de capital pendiente de cancelación de US\$ 182.810.188, con vencimiento el 30 de diciembre de 2025, emitidas conforme el Indenture de fecha 9 de agosto de 2018: 24 de noviembre de 2020 a las 17:00; (vii) Obligaciones Negociables CLASE A denominadas en Pesos “Par”, sin oferta pública, a tasa variable, con vencimiento el 30 de diciembre de 2031, por un monto de capital pendiente de cancelación de AR\$ 1.482.607.906: 25 de noviembre de 2020 a las 9:30; (viii) Obligaciones Negociables CLASE B denominadas en Pesos “Discount”, sin oferta pública, a tasa variable, con vencimiento el 30 de diciembre de 2025, por un monto de capital pendiente de cancelación de AR\$ 39.868.286: 25 de noviembre de 2020 a las 11:00; (ix) Obligaciones Negociables CLASE C, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses “Par”, sin oferta pública, a tasa fija, con vencimiento el 30 de diciembre de 2031, por un monto de capital pendiente de cancelación de US\$ 2.606.747: 25 de noviembre de 2020 a las 12:30; y (x) Obligaciones Negociables CLASE D, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses “Discount”, sin oferta pública, a tasa fija, con vencimiento el 30 de diciembre de 2025, por un monto de capital pendiente de cancelación de US\$ 82.789.431: 25 de noviembre de 2020 a las 14:00; en todos los casos, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Consideración de la designación de obligacionistas/bonistas a fin de aprobar y firmar el Acta de Asamblea; 2) Consideración de la Oferta de Acuerdo Preventivo Extrajudicial (el “APE”) efectuada por IMPSA S.A. y conformidad al APE. Todas las Asambleas se celebrarán en la sede social de IMPSA, sita en Carril Rodríguez Peña 2451, Godoy Cruz, Mendoza. NOTAS: 1.- La propuesta de APE a considerar en las Asambleas está contenida en la “Oferta de APE” publicada como Hecho Relevante en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores con fecha 20 de octubre de 2020, la cual también se encuentra a disposición de los interesados en el siguiente enlace: <https://cloud.impsa.com.ar/index.php/s/CdSLaokZ1tNdTph>. 2.- Las Asambleas serán presididas por la persona que a tal efecto indique IMPSA y se desarrollarán conforme a lo establecido en el art. 45 bis de la LCQ. 3.- IMPSA tendrá a su cargo la recepción y revisión de las constancias (certificados de titularidad, cantidad, monto de los títulos, número de cuenta y bloqueo expedido por Caja de Valores S.A. o similares de otros países, con una antigüedad no mayor a 30 días) mediante las cuales los asistentes a las Asambleas acrediten su tenencia de los correspondientes títulos representativos de la Deuda Elegible que los facultan a participar de las mismas. En el caso de las obligaciones negociables con oferta pública, los asistentes deberán concurrir con el correspondiente certificado expedido por Caja de Valores. En el caso de los tenedores de participaciones en los bonos internacionales emitidos, deberá presentarse la cadena de constancias que emanen de los sistemas de depósito colectivo, custodios y participantes que correspondan, a fin de acreditar debidamente sus tenencias. En el caso de los tenedores de obligaciones negociables sin oferta pública, deberá presentarse el correspondiente título de deuda. Quienes comparezcan por apoderado o representante, deberán acreditar debidamente la personería con clara instrucción del sentido afirmativo o negativo del voto. Se requerirá que los asistentes remitan las referidas constancias y los poderes o cartas poder que correspondan con al menos 1 día hábil de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea en la que deseen participar. El modelo de Carta de Instrucción y Poder a utilizar se encuentra en el link antes mencionado. Toda la documentación antes referida deberá remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: florencia.trogli@impsa.com. A través de dicho correo electrónico se coordinará además la realización de las llamadas o videoconferencias necesarias para brindar las explicaciones o aclaraciones previas a las Asambleas que sean requeridas y para coordinar la logística necesaria para la participación presencial en las Asambleas de quienes deseen asistir a las mismas. A tales fines, se requerirá que los tenedores informen a IMPSA (a dicha dirección de correo electrónico) su intención de concurrir a la respectiva Asamblea (incluyendo, en su caso, a través del representante que se designe en la Carta de Instrucción y Poder antes referida), con al menos 5 días hábiles de antelación a la misma, a fin de permitir a IMPSA la gestión de los permisos correspondientes y la coordinación de los traslados que resulten necesarios. Las firmas incluidas en la Carta de Instrucción y Poder deben estar certificadas por escribano público, salvo que el firmante acredite su personería con copia del poder respectivo. 4.- A los efectos de la formulación de la base de cómputo para determinar la mayoría de capitales en las Asambleas, se tomarán en consideración exclusivamente los presentes en el acto, con exclusión de ausentes y

abstenidos y, en cuanto a la mayoría de personas, se computará un voto por la aceptación y otro por la negativa (art. 45 bis inc. 3, LCQ). 5.- Sólo se permitirá el ingreso a la Asamblea a tenedores debidamente registrados o sus apoderados, por lo que la falta de comunicación y registro de asistencia en tiempo y forma producirá la pérdida del derecho de asistir y participar en las Asambleas. 6.- El acta de cada Asamblea y el resultado de las respectivas votaciones serán protocolizados ante escribano público y presentado al Segundo Juzgado de Procesos Concursal. Ciudad de Mendoza, 29 de octubre de 2020. Para ser publicado por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza y en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Boleto N°: ATM_4969165 Importe: \$ 5005
09-10-11-12-13/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-05403001-5 caratulados: "ILLANES YESICA LILIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de Setiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra ILLANES, YESICA LILIAN, DNI 32.350.487, CUIL 20-32350487-9 con domicilio en Pedro del Castillo 4401, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CINCO DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el PRIMERO DE JUNIO DE 2021. 17°) Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTINUEVE DE JULIO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MANZUR ALFREDO DOMICILIO: ALEM N° 25 – 5° PISO – OFICINA 6- CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: manzurluis@itcsa.net

C.A.D. N°: 22703 Importe: \$ 1815
06-09-10-11-12/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.004, caratulados: "CALIVA CRISTINA BEATRIZ P/ CONC. PREV. HOY QUIEBRA", el 07 de

Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a CRISTINA BEATRIZ CALIVA, con D.N.I. N° 27.932.840. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal en 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 263-4552090, Teléfono fijo 2634-421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. No obstante lo expuesto, y como excepción podrá Sindicatura recibir solicitudes de verificación en papel, cuando la magnitud de la documentación dificulte la digitalización de la misma, siempre adoptando las medidas sanitarias y de seguridad dispuestas en función del resguardo de la salud de los interesados. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recalcado de los créditos ya reconocidos; y el día DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22708 Importe: \$ 1375
06-09-10-11-12/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29/30 autos N°13-04828546-9 caratulados: "MARTINEZ OLGA EDITH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Octubre de 2019. AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra MARTÍNEZ OLGA EDITH, DNI 22.684.588; C.U.I.L. N° 27-22684588-2, con domicilio en Falucho 381, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y en fecha 05 de Noviembre de 2020 se decretó: " Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIEZ DE MAYO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes

formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL.” SINDICO: Cdor. PETRA RICARDO DANIEL DOMICILIO: PEÑA Y LILLO 856 - GUAYMALLÉN HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: ricardo@estudiopetra.com.ar

C.A.D. N°: 22709 Importe: \$ 2365
06-09-10-11-12/11/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Autos N° CUIJ: 13-05393468-9 ((011902-4357910)), caratulados “PALACIO OMAR FRANCISCO P/ CONCURSO CONSUMIDOR”. Se hace saber: 1) La apertura concurso persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a Sr. PALACIO. OMAR FRANCISCO , DNI 12.435.334, CUIL 20-12435334-4; 2) Fecha de presentación: 20/08/2020; 3) Fecha apertura: 15/09/2020; 4) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/03/2021; 7) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 16/03/2021. Fdo.: DRA. GLORIA E. CORTEZ –Juez.-

Boleto N°: ATM_4964890 Importe: \$ 330
06-09-10-11-12/11/2020 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

“TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1- PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN MENDOZA, EN AUTOS N° 261463 CARATULADOS: “PEREIRA RETAMOZO MARILE C/ VALDEZ DE CORONEL LUISA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. A FS 141 DISPUSO LA NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA POR EDICTOS A LOS TERCEROS INTERESADOS Y PARTES NOTIFICADAS DE ESTA FORMA. RESUELVO I_ HACER LUGAR A LA ACCIÓN POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DEDUCIDA A FS. 11/13 POR MARILÉ CRISTINA PEREIRA RETAMOZA, Y EN CONSECUENCIA OTORGARLE TÍTULO SUPLETORIO SOBRE EL INMUEBLE ANOTADO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, INSCRIPTO AL DOMINIO FOLIO REAL MATRÍCULA N° 36275/4, ASIENTO A-1 DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA 155,50 M2 Y SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO DE 158,42 M2, PADRÓN DE RENTAS N° 04-23742-6, PADRÓN MUNICIPAL N° 13361, UBICADO SOBRE CALLE CERRO BARAUCA N° 635- PEDRO MOLINA GUAYMALLÉN – MENDOZA (Y DEMÁS CONSTANCIAS QUE SURGEN DEL EXPEDIENTE, PLANO DE MENSURA DE FS. 8, E INFORME DE DOMINIO DE FS. 41/42). II_ DECLARAR, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LOS CONSIDERANDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, QUE EL DÍA 28 DE ENERO DE 2007 SE ENCUENTRA CUMPLIDO EL PLAZO DE VEINTE (20) AÑOS A EFECTOS DE QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA SOBRE EL INMUEBLE (ART. 1905 CCYC). III_ DISPONER QUE PREVIO PAGO DE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES Y PRESTADAS LAS CONFORMIDADES PROFESIONALES, PASEN LOS PRESENTES AUTOS A LAS OFICINAS PÚBLICAS PARA LA TOMA DE RAZÓN DE LA USUCAPIÓN DISPUESTA EN DISPOSITIVO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON REMISIÓN DE LOS PRESENTES OBRADOS. IV_ IMPONER LAS COSTAS A LA PARTE

ACTORA (ARTS. 35 Y 36 DEL CPCCYT). V_ DIFERIR LA REGULACIÓN DE HONORARIOS HASTA QUE EXISTAN EN AUTOS ELEMENTOS QUE PERMITAN DETERMINARLOS. VI_ NOTIFÍQUESE LA SENTENCIA MEDIANTE CÉDULA A LAS PARTES Y POR EDICTOS A LOS TERCEROS INTERESADOS Y PARTES NOTIFICADAS EN ESTA FORMA. NOTIFÍQUESE A DEFENSORÍA OFICIAL CON REMISIÓN DE EXPEDIENTE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE.-DR. JUAN DARÍO PENISSE. JUEZ

Boleto N°: ATM_4972323 Importe: \$ 209
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez 7° Juzgado Civil, Comercial y minas de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos N° 252.348, caratulados "MOVIO ALBERTO HORACIO C/ de MOVIO ROSA FIORINI S/ Título Supletorio "NOTIFICA Y CITA a todos los posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble inscriptos en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Tomo 80 A, fs. 533, número 13292, en fecha 20-12-1967, Maipú, Mendoza, que consta de una superficie de superficie según mensura de 300,00 m2 y según título 300,00 m2 siendo su ubicación en Mitre 233, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza que pretende usucapir la actora sito en el siguiente resolutive de fs. 13 que expresa: "Mendoza, 17 de mayo de 2017.- Por presentado, parte y domiciliado.- De la demanda interpuesta, córrase traslado por el término de DIEZ DÍAS, a quien figura como propietario del inmueble motivo de la demanda y a todo interesado que resulte, Municipalidad de Maipú, Gobierno de la Provincia, para que comparezcan, respondan y fijen domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 74, 75, 212, 214, y conc. del C.P.C.). Notifíquese.- Publíquese edictos de conformidad con lo establecido en el art. 214 del C.P.C., en el Boletín Oficial y Diario "UNO", DIEZ VECES, durante CUARENTA DÍAS.- ... Oficiése a ATM recabándose informe de dominio, gravámenes, tasas e impuestos que reconozca dicho inmueble.- Oportunamente, dése intervención a Fiscalía de Estado.- Notifíquese.- Fdo: Dr. Alfredo Dantiacq Sánchez – Juez”-

Boleto N°: ATM_4973263 Importe: \$ 1650
12-17-20-26/11 02-09-14-17-22-28/12/2020 (10 Pub.)

(*)

TERCER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA.- EXPTE. N°300.225 "BLANES NORMA GLADYS C/ FABREGA FRANCISCO OSVALDO Y OTS. p/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", NOTIFICA: Mendoza, 23 de Diciembre de 2019.VISTOS, CONSIDERANDO. RESUELVE: Hacer lugar a la acción por título supletorio incoada a fs. 12/14 y, conforme Cesión de derechos y acciones adjuntada, otorgar el título supletorio de dominio a LEONELA MERCEDES MORALES, respecto del inmueble ubicado en calle Ameghino, Manzana B, casa 20 del Barrio Almería, Las Heras, Mendoza, inscripto el dominio en el Registro Público y Archivo Judicial, como 1a inscripción al N° 5.886, 821 del Tomo 37-C, Dpto. Las Heras, constante de una superficie según mensura de 307.79 m2 y según título de 2 has: 5.562,04 m2. Fijase el día 06 de marzo de 2005 como fecha de adquisición del derecho real de dominio por parte del usucapiente (art. 1.905 CCCN). Fdo: DRA. MARTA VERÓNICA VACAS. Juez

Boleto N°: ATM_4973277 Importe: \$ 99
12/11/2020 (1 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - SEGUNDO, autos N° 262872, caratulados DIAZ MARTHA YOLANDA C/ MAGALLANES MARIA TRANSITO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA " Notifica a terceros posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle SANTA CLARA 161, FRAY LUIS BELTRAN, MAIPU, MENDOZA, nomenclatura catastral 07-99-00-1100-458289-0000-9 folio real, matrícula n° 261832 asiento A1, titular registral Dionisio Joaquin Magallanes como recaudo se transcribe la resolución: Mendoza, 30 de Diciembre de 2019., Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en SANTA CLARA 161, FRAY LUIS

BELTRAN, MAIPU, MENDOZA, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. Fdo: DRA. PATRICIA FOX. Juez.

Boleto N°: ATM_4969315 Importe: \$ 440
10-12-16-18-20/11/2020 (5 Pub.)

El juez Dr. Osvaldo Daniel Cobo del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA CUARTO, en autos N° 406.425, caratulados "ORTIZ ANDREA LOURDES C/ GENEROSO MARIANO, VIAPIANA NACCARATO FRANCISCO MARIO HERALDO, VIAPIANA NACCARATO DE SEGURA ADELA, VIAPIANA DE GIURA LUCIA, QUIROGA DE MOLINO MARIA CELIA, MOLINO CARLOS ALBERTO, BENEDETTINI VIUDA DE MOLINO ESTELA, MOLINO GABRIEL FABIAN, MOLINO JUAN DE DIOS, VIAPIANA DE SANTAMARINA JUANA BEATRIZ, VIAPIANA DE PEDERNERA MARIA ELENA Y VIAPIANA MARIA JOSEFA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y notifica a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado sito en calle Canning 4154, Buena Nueva, Guaymallén. Que dicho inmueble se encuentra inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble en al N° 7392, fojas 498 del tomo 56 (24/04/41), y MARG. Fs. 498 T°56 (14/09/46) de la Municipalidad de Guaymallén. Mendoza, 14 de julio de 2020. Atento a estado de la causa, y a lo solicitado de la demanda instaurada, Se proveyó a fojas 8, en su parte pertinente: Mendoza, 12 de junio de 2020... "De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT) (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT) Fdo. Dr. OSVALDO DANIEL COBO JUEZ.

Boleto N°: ATM_4970502 Importe: \$ 770
10-12-16-18-20/11/2020 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA. autos N° 263.926, caratulados "IBANEZ ANGELA BEATRIZ Y OTROS C/ POBLET DE ZAPATA MATILDE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Alberdi N° 30 del Dpto. de Las Heras, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc. a) CPCCyT.. Fdo. Dra. GRACIELA SIMON, Juez.

Boleto N°: ATM_4960466 Importe: \$ 275
02-04-06-10-12/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS - TERCERA CIRCUNSCRIPCION MENDOZA. autos N° 58.123, CARAT. GONZALEZ JUAN CLAUDIO C/ VIÑEDOS DUMIT SA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, respecto del inmueble ubicado en BARRIO RIVADAVIA, CALLE GUEVARA ESQUINA AMEGHINO S/N, DISTRIT PALMIRA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN. PROVINCIA DE MENDOZA, inscripción al N° 7320, fs. 255, T° 44 de San Martin, fecha de inscripción: 14/08/1931, titular registral: BODEGAS Y VINEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA, PRETENDIENTE: JUAN CLAUDIO GONZALEZ, NOTIFICAR EL SIGUIENTE RESOLUTIVO de fs. 36: Grsal. San Martín, Mendoza, 29 de Julio de 2019. Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T. NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. María Violeta Derimais - Juez

Boleto N°: ATM_4961807 Importe: \$ 440
02-04-06-10-12/11/2020 (5 Pub.)

JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS N° 1, autos n°252.624, caratulados: "PASTRÁN NORA MABEL C/ PALUMBO CATALINA Y OTS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a terceros interesados en el inmueble de calle ESTRADA NRO. 586 BARRIO

PALUMBO, GODOY CRUZ, MENDOZA, inscripto en el Registro de la Propiedad como título I nro. 18.683, fojas 309, tomo 61 B de Godoy Cruz, Mendoza el traslado de la demanda de fojas 30 que dice: "Mendoza, 29 de setiembre de 2017. De la demanda promovida y su ampliación TRASLADO por DIEZ DÍAS al titular dominial y terceros interesados, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal (arts. 210,212,214,74 del C.P.C. y 14 de la ley 14.159) Notificado: Fdo: Dra. María Mercedes Herrera."

Boleto N°: ATM_4948002 Importe: \$ 880
21-23-27-29/10 02-04-06-10-12-16/11/2020 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, herederos de MIRANDA, MODESTO fallecido el 07/09/2015 sepultado en Nicho del sector O N° 106, del Cementerio de Palmira quién será TRASLADADO A SECTOR O NICHOS 227, de no mediar opción.

Boleto N°: ATM_4971020 Importe: \$ 99
12-13-16/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, herederos de CAPALDI, RAIMUNDO fallecido el 02/09/1985 sepultado en Nicho del sector B N° 1104, Y PREVITERA, ANA fallecido el 12/01/1996, sepultado en Sector D, Nicho 428, ambos del Cementerio de Palmira quienes serán TRASLADADOS A CREMATORIO, de no mediar opción.

Boleto N°: ATM_4972020 Importe: \$ 99
12-13-16/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Notifico que la Srta. Mónica Vanesa Portales Meneses, CUIT 27-31283814-7, con domicilio en Agua del Toro 991, Godoy Cruz Mendoza, ha iniciado la inscripción en la matrícula de Martillero Público, en la Dirección de Personas Jurídicas, bajo el Expte. EX-2020-05337099- -GDEMZA-DPJ

Boleto N°: ATM_4973490 Importe: \$ 66
12-16-18/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Oficina de Personal del Hospital Central en Expte N° 2020-05252859-04135 y Expte. N° 2020-05253572-04135 cita a quienes se consideren beneficiarios de Indemnización, Licencias no gozadas por fallecimiento del Sr. Grosso Antonio Alfredo por el término cinco (05) días para liquidación de beneficio que pudiere llegar a corresponder. Fdo. C. Alejandra Tillar Jefe de División Personal.

S/Cargo
12-13-16-17-18/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Dr. Maria Susana Barcenilla, titular del Juzgado de Paz Letrado TUNUYAN, NOTIFICA al Sr BASCUÑAN, MIGUEL ANGEL, Documento 26.723.815, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 111.478, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ BASCUÑAN MIGUEL ANGEL S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": El Juzgado proveyó: Tunuyán, Mendoza, 19 de octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I- ... II.- En consecuencia, hacer lugar a la demanda instada por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. contra MIGUEL ANGEL BASCUÑAN; ordenando en consecuencia que prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 72/100 (\$ 45.173,72),

con más la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses pactados siempre y cuando no superen el límite permitido por el Tribunal, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio.- III.- Diferir la imposición de costas y regulación de honorarios al momento en que quede firme la presente resolución (Art. 7 Ley 9131), o se resuelva en su caso su oposición (Art. 19 Ley 9131).- IV.- Hacer saber al ejecutado MIGUEL ANGEL BASCUÑAN, que dentro del plazo de CINCO (05) DIAS contados desde su notificación, podrá constituir domicilio procesal y electrónico, y deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria; bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución (art. 235 y 236 del CPCCyT).- V.- En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes susceptibles de tal medida de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 72/100 (\$ 75.173,72) fijada provisoriamente para responder a capital y costas. A tal fin, se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCC y T).- VI.- Pasen los presentes a la Receptora del Tribunal a fin de que notifique electrónicamente la presente resolución a la parte actora en la Mat. 7297 y 7558.- COPIESE, REGISTRESE, OFICIESE, NOTIFIQUESE en el domicilio denunciado del accionado, juntamente con el traslado respectivo.- Fdo: Dra. Maria Susana Barcenilla - Juez

Boleto N°: ATM_4972076 Importe: \$ 759
12-17-20/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Dr. Rodolfo Gabriel Díaz, Juez del Segundo Juzgado de Familia, de la Primera Circunscripción Judicial, notifica al Sr. Paulo Javier Páez, DNI 25.071.538, de ignorado domicilio de la siguiente Resolución en los autos N° 1467/19/2F caratulados AGUILERA SOTOMAYOR SANDRA PAMELA CONTRA PAEZ PAULO JAVIER POR INFORMACION SUMARIA: "Mendoza, 9 de Septiembre de 2020. Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVE: 1 - Aprobar la información sumaria rendida en autos solicitada por la Sra. Sandra Pamela Aguilera Sotomayor, DNI 92.368.253, en consecuencia declarar que el Sr. Paulo Javier Páez. DNI 25.071.538 es persona de ignorado domicilio, y la falta de cohabitación de la pareja formada con la actora Sra. Sandra Pamela Aguilera Sotomayor, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del CPCCYT, 2 - Publíquese la presente resolución por edictos durante dos días alternados en el Boletín Oficial y en Diario Los Andes. Fdo. Dr. Rodolfo Gabriel Díaz. Juez de Familia y Violencia Familiar."

Boleto N°: ATM_4973250 Importe: \$ 220
12-16/11/2020 (2 Pub.)

(*)

Primer Juzgado Civil, Comercial y Minas, Tercera Circunscripción Judicial, autos n° 57.347 caratulados "SALOMÓN JUAN CARLOS C/ TECNICAGUA S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a los terceros posibles interesados interesados en el inmueble identificado con el plano n° n° 11-3530 ubicado en La Dormida, Santa Rosa, de la siguiente sentencia: "Gral. San Martín, Mendoza, 06 de Agosto de 2020. VISTOS: ... RESULTA ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I - Hacer lugar a la demanda que por prescripción adquisitiva incoara el Sr. JUAN CARLOS SALOMON, sobre un inmueble ubicado en calle Cordón s/n del distrito de La Dormida, Departamento de Santa Rosa, denominado "Puesto San José" con una superficie según mensura de 1035 ha. 0614.05 m2, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial como primera inscripción al N° 4754, Fs. 717, T° 23 de Santa Rosa y como primera inscripción al n° 3192, Fs. 333, T° 16 de La Paz, a nombre de TECNICAGUA SOCIEDAD ANONIMA, identificados sus límites en el plano de mensura para título supletorio adjunto, declarando que ha adquirido el dominio en fecha 01/10/1.993 y ordenando inscribirlo a nombre del actor Sr. JUAN CARLOS SALOMON ... IV. Firme la presente y otorgadas las conformidades profesionales, ofíciase al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia para su toma de razón.- ... REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OPORTUNAMENTE, OFÍCIESE. Firmado: DRA. MARIA VIOLETA DERIMAI. Juez

Boleto N°: ATM_4973338 Importe: \$ 154

12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DECIMOTERCER JUZGADO DE FAMILIA DE LUJÁN DE CUYO en autos N° 392/18/13F caratulados: "MERCADO NATALIA ROSANA C/ OSVALDO CARLOS MERCADO P/ FILIACIÓN", notifica a terceros posibles interesados de conformidad a lo dispuesto por el art. 70 del C.C.C.N. que, la actora NATALIA ROSANA MERCADO cambiará su apellido y pasará a llamarse NATALIA ROSANA ORTEGA, ordenado mediante sentencia que copiada en parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de setiembre de 2019. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Hacer lugar a las acciones de impugnación de reconocimiento y de reclamación de estado interpuestas por la Sra. NATALIA ROSANA MERCADO, D.N.I. n° 33.377.868. En consecuencia, declarar que la Sra. NATALIA ROSANA MERCADO, D.N.I. n° 33.377.868, no es hija del Sr. OSVALDO CARLOS MERCADO, D.N.I. n° 16.076.810 quedando desplazado del estado de hija extramatrimonial de dicho demandado. Asimismo, declarar que la Sra. NATALIA ROSANA MERCADO, D.N.I. n° 33.377.868, es hija del Sr. JUSTO MANUEL ORTEGA, D.N.I. n° 11.902.197, quedando emplazada en el estado de hija extramatrimonial respecto del mismo. II. Diferir pronunciamiento sobre la modificación del apellido la actora y la inscripción registral de la presente resolución, hasta tanto se rinda información sumaria a los términos del art. 70 y cc. del C.C.yC. ... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. FDO. DANIELA ALMA JUEZ DE FAMILIA".

S/Cargo

12/11 11/12/2020 (2 Pub.)

(*)

Expte. N° 249/18/8F "AQUINO CORTEZ CLARA DEOLINDA CONTRA OLIVERA DOMINGO SEVERINO POR SUPRESION DE APELLIDO PATERNO". La Juez del 8° JUZGADO DE FAMILIA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, ordena publicar por este medio el pedido de supresión del apellido paterno. Así en su parte pertinente el Juzgado proveyó: Mendoza, 4 de Septiembre de 2020. ... Publíquese el pedido de supresión del apellido paterno formulado por el Sr. Santiago Nicolás OLIVERA AQUINO, D.N.I. N° 43.638.663 hijo de Domingo Severino OLIVERA y Clara Deolinda AQUINO CORTEZ en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES una vez al mes por el lapso de dos meses (art. 70 CCyCN). Fdo. Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Octavo Juzgado de Familia

S/Cargo

12/11 11/12/2020 (2 Pub.)

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes Cita por (5) días a herederos del Sr. CLAUDIO ERNESTO TAPIA, DNI N° 24.382.043 quien cumplía funciones en el Ministerio de Salud, por reclamos indemnización por fallecimiento, art 33 Decreto Ley 560/73, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen. Subsecretaria de Salud: José Eduardo Piglionico.

Boleto N°: ATM_4969589 Importe: \$ 165

11-12-13-16-17/11/2020 (5 Pub.)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, Expte.: 20240-N-2020, Subsidio por fallecimiento correspondiente al agente SALINAS HECTOR ZENON DNI N° 21.435.048, notificar a sucesores con derecho a la percepción de tal concepto, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio reclamado, a quienes lo solicitasen y acrediten derecho"

Boleto N°: ATM_4970833 Importe: \$ 165

11-12-13-16-17/11/2020 (5 Pub.)

AUTOS N° 303.984, CARATULADOS "TAMPU SOCIEDAD ANONIMA C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS". Juez Tribunal de Gestión Asociada N° 3, Poder Judicial Mendoza, en autos N° 303.984, caratulados "TAMPU SOCIEDAD ANÓNIMA C/

DEMANDADO DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS”, NOTIFICA a quienes pretenden derechos sobre el Libro de Registro de Acciones de la firma TAMPU S.A. CUIT N° 30-68924342-4, domicilio social sito en CerrO Fundación, casa 13, manzana 19, B° Dalvián, Mendoza, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador designado en autos Emiliano DiazGuinle, domicilio legal Espejo 742, Ciudad de Mendoza, conforme lo dispone el art. 1877 CC. Dra. CAROLINA DI PIETRO.- JUEZ.

Boleto N°: ATM_4970597 Importe: \$ 385
11-12-13-16-17/11/2020 (5 Pub.)

Mendoza, 25 de Septiembre de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. JAIME ANTONIO SILVA ALIAGA, C.I. Chile N° 15.902.911-5 a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C. II.- En consecuencia, De la petición de divorcio y propuesta del convenio regulador, notifíquese al otro cónyuge para que en el término de CINCO (5) DIAS se expida y formule su propuesta o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CCC, como asimismo para que comparezca responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (art. 13 inc 4, 172, 174 y cc Ley 9120). NOTIFIQUESE .III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión.- (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C. C. y T.) IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T. COPIESE, NOTIFIQUESE al Ministerio Fiscal y a la Quinta Defensoría de Pobres y Ausentes en legal forma. Dra. Marisa Daniela PeraltaJuez Titular Octavo Juzgado de Familia.”.

S/Cargo
09-12-17/11/2020 (3 Pub.)

Atento al expediente Administrativo N° 2018-01725873-GDEMZA-DADM#MSEG en el cual el asesor de la Dirección de Asesoría Letrada conforme a los antecedentes del Expediente, sugiere aplicar cinco días de suspensión laboral al Suboficial Principal PP. (R) MORENO GONZALEZ Cesar Fabián DNI:20970019 y CONSIDERANDO: que las citadas actuaciones van a dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada, a efectos de determinar si existe una violación al Régimen Disciplinario Policial previsto en la Ley 6722. Que a orden 02 del expediente, adjuntan formulario de Retiro Voluntario y Acta en la cual se deja constancia que el Suboficial Principal P.P. Moreno González, Cesar hace entrega de un arma la cual carece de pavonado original de fábrica en la corredera y armazón. Que en orden 08, desde Repar/Repriv informan que en relación al arma de fuego Pistola Marca Browning calibre 9 mm. N° fabril 316647, la misma presenta que tanto su armazón como el sistema de corredera, se encuentra sin el pavonado original. Ante ello es dable mencionar que la misma en esas condiciones NO SE ENCUENTRA APTA para desempeñar la función correspondiente. Siendo necesario la reparación de la misma consistente en un nuevo pavonado. Así mismo se informa que esa División Arsenales no cuenta con los medios técnicos para llevar a cabo la práctica del pavonado y se ignora el valor de mercado de este proceso sobre el arma de fuego. Que a orden 43 la encargada de División Arsenales informa que en la actualidad no hay taller alguno en la Provincia de Mendoza que realice pavonado de armas, debido a ello deja fuera de servicio el armamento. Que se solicita la citación del efectivo involucrado al domicilio figurante en legajo digital a los fines de ser recepcionado en declaración conforme lo estipular el artículo 147 de la Ley 6722, informando Jefatura Departamental de Godoy Cruz Este, que personal policial se constituyo en calle Álvarez Tomás 94 de Godoy Cruz, constatando que el efectivo no reside en el lugar siendo de paradero desconocido. Que a orden 71 se solicita la publicación en el boletín oficial la citación del efectivo a fin de cumplimentar la medida antes mencionada, no habiendo comparecido hasta el momento. Siendo las fechas de publicación el 17/01/20 (Boletín 31019), 20/01/2020 (Boletín 31020), 21/01/2020 (Boletín 31021).Que por las constancias de autos administrativos, se concluye : que si bien no existe responsabilidad penal, sin embargo de la conducta del agente surgiría responsabilidad administrativa, por lo que cabe sancionar, conforme lo prevé el Art. 102 inc. 1, por haber incumplido con negligencia,

impericia y culpa los deberes y obligaciones establecidos en la presente ley en función con el artículo 43 inc. 3 y 21°, todos de la Ley 6722; al no observar las leyes, reglamentos y disposiciones del régimen legal policial y no velar por la conservación de los bienes del estado que pusieron bajo su custodia, toda vez que el Suboficial Principal Moreno entregara su rama provista a División Arenales sin su pavonado original. Por ello, el Director General de Policías RESUELVE: Artículo 1ro.: Sancionar con CINCO (05) DIAS DE SUSPENSION LABORAL al Suboficial Principal P.P. (R) MORENO GONZALEZ, Cesar Fabián, DNI: 20970019, por haber incumplido lo dispuesto por el Art. 102 inc. 1 y Art. 43 inc. 3 y 21 de la ley 6722. Artículo 2do.: Comuníquese, notifíquese e Insértese en el Libro de Resoluciones. Asimismo se informa al notificado que ante la presente se pueden articular los Recursos contemplados en la Ley de Procedimiento Administrativos N° 9003: Aclaratoria (art. 176) en el plazo de 15 días hábiles; Revocatoria (arts. 177, 178 y 182) en el plazo de 15 días hábiles; y Jerárquico (arts. 179 a 182) en el plazo de 15 días hábiles. Artículo 3ro.: Cumplido los tres días de publicación en el Boletín Oficial, pase el Expediente a la Dirección de Administración- (Vía Oficina de Recupero) a los fines de la toma de razón de lo actuado. Firmado: Lic. Roberto Munives A. Director General de Policías .Policía de Mendoza.

S/Cargo

11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de MARCELLINI OLGA FRANCISCA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente. Stro.1202169

Boleto N°: ATM_4952118 Importe: \$ 55

10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PRADO GRACIELA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202176.

Boleto N°: ATM_4954860 Importe: \$ 55

10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de TARQUINI ERNESTO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202178

Boleto N°: ATM_4955452 Importe: \$ 55

10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez(10) días a beneficiarios de RAYA DOMINGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202170.

Boleto N°: ATM_4955533 Importe: \$ 55

10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de GUIÑAZU MYRIAM DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202171

Boleto N°: ATM_4955538 Importe: \$ 55

10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA n° 3 - autos n° 303.543, "SCHWARTZMAN, Jaime p/. Inf. Sum.", NOTIFICA a presuntos herederos desconocidos del Señor Jaime SCHWARTZMAN el EMPLAZAMIENTO para que en el PLAZO DE TREINTA DIAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante.-

Boleto N°: ATM_4963967 Importe: \$ 99

04-09-12/11/2020 (3 Pub.)

OCTAVO JUZGADO DE FAMILIA AUTOS N° 1839/18/8F/GC, caratulados "RICO PATRICIA GABRIELA C/ GONZALEZ OSCAR ORLANDO P/ INC. MODIFICACION CUIDADO PERSONAL", notifica el SR. GONZALEZ, OSCAR ORLANDO, D.N.I. N° 11.185.204, por sí, DEMANDADO, persona de domicilio ignorado, el siguiente proveído que en su fecha y parte pertinente dice: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. OSCAR ORLANDO GONZALEZ, D.N.I. N° 11.185.204, a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYTM. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión dispuesto a fs. 15 (Arts. 69 y 72 CPCCYTM). IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 inc. III del CPCCYTM. COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE.- A fs. 15 el Juzgado decretó: Mendoza, 10 de Diciembre de 2019...En consecuencia, de la demanda incidental, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO días para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 52 inc. o 76, 101 y cc L.N.A.; y arts. 20,21,74,75,92,93 y cc. CPC). NOTIFIQUESE. FDO. DRA. M. DANIELA PERALTA -JUEZ- OCTAVO JUZGADO DE FAMILIA.

Boleto N°: ATM_4893056 Importe: \$ 495
04-09-12/11/2020 (3 Pub.)

A herederos de CUENCA MIGUEL ANGEL cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE. N° EX-2020-03250648 OTEPRE.

Boleto N°: ATM_4969279 Importe: \$ 55
10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

A herederos de STREICH ARMINDO REINALDO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5259420 OTEPRE.

Boleto N°: ATM_4969498 Importe: \$ 55
10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

A herederos de MORENO ROBERTO CLEMENTE cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5262397.

Boleto N°: ATM_4969593 Importe: \$ 55
10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

A herederos de JUAN DOMINGO BRAVO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05237671.

Boleto N°: ATM_4968393 Importe: \$ 55
09-10-11-12-13/11/2020 (5 Pub.)

A herederos de CORTEZ ANTONIO HUMBERTO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5206075.

Boleto N°: ATM_4966555 Importe: \$ 55
06-09-10-11-12/11/2020 (5 Pub.)

La Municipalidad de Maipú cita por cinco días a partir de la última publicación a herederos, acreedores y toda persona que se considere con derecho a reclamar los importes adeudados al causante Sr. JORGE

JESUS GUEVARA, D.N.I. 25.349.158. Expediente Municipal N° 25044/2020- 25045/2020.-

Boleto N°: ATM_4967766 Importe: \$ 165
06-09-10-11-12/11/2020 (5 Pub.)

A herederos de PALENCIA, JUAN DOMINGO cita la Oficina Técnica Profesional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° EX-2020-5141318.

Boleto N°: ATM_4968171 Importe: \$ 55
06-09-10-11-12/11/2020 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

CONJUEZ del Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, EN AUTOS N° 40.572, caratulados "BURGI CARLOS EMILIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BURGI CARLOS EMILIO, D.N.I. N° 187.727, para que lo acrediten en el plazo de 30 Días desde la presente publicación. Fdo. Dr. Lucas A. RIO ALLAIME-Conjuez.

Boleto N°: ATM_4966406 Importe: \$ 55
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

AUTOS N° 3.990, "MORALES LEONARDO RAMON P/ SUCESION".- SEXTO JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL MALARGÜE, DR. JUAN MANUEL RAMON, CITA HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE MORALES LEONARDO RAMON, D.N.I. N° 35.563.915, QUIENES DEBERAN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DIAS (art. 2340 del CCyC y art. 325 y ss. en cc con el art. 72 y ss. del CPCT).-

Boleto N°: ATM_4969132 Importe: \$ 55
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 34.959, cita herederos, acreedores de JOSE MARIA RUBIALES y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_4970444 Importe: \$ 44
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 202.411, caratulados: "GARCIA FRANCISCO Y CAPPELLO SANTA P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTE GARCIA Francisco, LE N° 03.397.295 y CAPPELLO Santa, DNI N° F 08.580.995, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel RAMON. – Juez

Boleto N°: ATM_4957931 Importe: \$ 77
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. GUTIERREZ MARIA ISABEL IRENE, DNI F 3.042.749, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 267.103, caratulado "GUTIERREZ MARIA ISABEL IRENE P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_4968353 Importe: \$ 55
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 406.611 caratulados "ROSSI GUSTAVO HERNAN P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causantes Sr. GUSTAVO HERNAN ROSSI, D.N.I. N° 27.879.025 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS - a partir de la notificación edictal. Fdo: Juez Dra. ALICIA BOROMEI. Secretaria Vespertina. Dra. Silvia Arijón.

Boleto N°: ATM_4969278 Importe: \$ 55
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ del Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en calle Paso de Los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, EN AUTOS N° 40.588, caratulados "DE VITA MARIANNA O MARIANA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DE VITA MARIANNA O MARIANA D.N.I. N° 93.582.284, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de 30 Días desde la presente publicación. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME-CON JUEZ.

Boleto N°: ATM_4969313 Importe: \$ 55
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 307192, cita y emplaza a herederos y acreedores de GABRIELA MARIANA VIDELA, DNI N° 29.375.538. , a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. María Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_4971011 Importe: \$ 33
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 405444 "AUFRERE ARMANDO MACEDONIO Y CRUZ MARIA LUISA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los ausantes Sr. ARMANDO MACEDONIO AUFRERE, con L.E: 3.918.938, y de la Sra. MARIA LUISA CRUZ, con C.I.Ext: 534.073, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DR. OSVALDO DANIEL COBO.

Boleto N°: ATM_4972049 Importe: \$ 55
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 31.902 "DÍAZ ROBERTO EDUARDO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Roberto Eduardo Díaz, D.N.I.N°: 10.768.332, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_4972052 Importe: \$ 33
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DE LA 3° GEJUS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS cita y emplaza a herederos y acreedores de LORENZO EMILIO VARGAS, DNI N° 6.827.804 y OLGA DIAZ, DNI N° 2.511.473, en TREINTA DÍAS CORRIDOS para comparecer a derecho en AUTOS N° 306.794 caratulados "VARGAS LORENZO EMILIO Y DIAZ OLGA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_4972109 Importe: \$ 33
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407288 "PEREYRA BEATRIZ ELENA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BEATRIZ ELENA PEREYRA DNI 10.041.457, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. FABIANA BEATRIZ.MUNAFÓ-

Boleto N°: ATM_4972195 Importe: \$ 44
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.193 caratulado "GOMEZ MARCOS HERMAN P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de MARCOS HERMAN GOMEZ. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_4972250 Importe: \$ 55
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 377 "SANHUESA PACHECO, JOSE BELARMINO P/ sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE BELARMINO SANHUESA PACHECO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_4972314 Importe: \$ 33
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Octavo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, (GESTION 3) CITA a herederos y acreedores de GAIA MARIO DNI 6850631, treinta días corridos contados a partir de la notificación edictal en el expediente n° 307136 Firmado Natalia García- Secretaria- PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL (arts. 6, 2340 y cc. del CCCN).

Boleto N°: ATM_4973048 Importe: \$ 33
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407529 FERRARIS NORMA INES P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante NORMA INES FERRARIS DNI N° 18.012.782, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA.

Boleto N°: ATM_4973162 Importe: \$ 44
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 31.766 "POLETTO ORLANDO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Orlando Poletto, D.N.I.M.N°: 6.927.916, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_4973255 Importe: \$ 33
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 301 "MACIAS, HORACIO ANTONIO P/ sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HORACIO ANTONIO MACIAS para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS HABILES.-

Boleto N°: ATM_4973282 Importe: \$ 33
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.185 caratulado "MAMANI MARTINEZ ZENON" declara la apertura del proceso sucesorio ab - intestado de ZENON MAMANI MARTINEZ. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_4973317 Importe: \$ 55
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MENDOZA AUTOS N° 266.873 "BELARDO, MARIA ESTHER P/ SUCESION" CITA HEREDEROS, ACREEDORES y todo el que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA ESTHER BELARDO, D.N.I N° F3.055.890 para que se presenten en el plazo de treinta días desde la publicación y acrediten su interés en legal forma. (2340 del CCCN)

Boleto N°: ATM_4974899 Importe: \$ 44
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. DIAZ LUIS BENILDO, DNI N°3.329.772 y NAVARRO RUPERTA DIONISIA, DNI N°1.1.62.078, haciéndoles

saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente (012051-267319), caratulado DIAZ LUIS BENILDO Y NAVARRO RUPERTA DIONISIA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4972081 Importe: \$ 66
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 266.399 “ARCE, ELSA YOLANDA y ROMERO, BARTOLO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ARCE, ELSA YOLANDA y ROMERO, BARTOLO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_4972126 Importe: \$ 66
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 407.752 caratulados. "FAILLA RUBEN OSCAR P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. RUBEN OSCAR FAILLA, D.N.I: 7.617.794 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. ALICIA BOROMEI. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón-

Boleto N°: ATM_4972130 Importe: \$ 55
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°202.777, caratulados: "BASTIAS MARÍA CRISTINA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: MARÍA CRISTINA BASTIAS (D.N.I. N°27.879.207), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez

Boleto N°: ATM_4972136 Importe: \$ 66
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RAMIREZ DANIEL MARCELO, DNI 12.304.752, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 266.230, caratulado "RAMIREZ DANIEL MARCELO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_4972183 Importe: \$ 55
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IÉRMOLI BLANCO, en autos N° 267.749 “ELIAS OSVALDO ANTONIO Y FRANCESCHINI NELIA MARIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ELÍAS, OSVALDO ANTONIO D.N.I. N° 6.877.485 y FRANCESCHINI, NELIA MARÍA, D.N.I. N° 1.895.208, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4972189 Importe: \$ 77
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 267.623 “CAPERON, ROBERTO CARLOS P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CAPERON, ROBERTO CARLOS, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso – Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_4972359 Importe: \$ 66
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 267.707 “ECHEGARAY ELDA IRMA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ECHEGARAY, ELDA IRMA, D.N.I. N° 2.516.864, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4973149 Importe: \$ 66
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA D. FOX, en autos N° 268.610 “ARABEL, PETRONA DOMINGA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ARABEL, PETRONA DOMINGA, D.N.I. N° 4.440.520, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4973141 Importe: \$ 66
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. VITAL IRMA CONCEPCIÓN, DNI F 6.157.300, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 267.397, caratulado "VITAL IRMA CONCEPCIÓN P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_4973349 Importe: \$ 55

12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CALVET MIGUEL RICARDO, DNI 7.372.683, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente (012051-267047), caratulado CALVET MIGUEL RICARDO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4973354 Importe: \$ 55

12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr ANTONIO BARCELONA, DNI 6.869.045, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente (012051-266312), caratulado BARCELONA ANTONIO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4973371 Importe: \$ 55

12/11/2020 (1 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA Nª 1, en estos autos Nª 266666 caratulados SALGUERO NELIDA CONCEPCION P/ SUCESION, tenga bien notificar a los SUCESORES de la Sra. SALGUERO NEIDA CONCEPCION, DNI 03.047.522, la siguiente resolución: A fs. 11 "Mendoza 25 de Agosto de 2020. Por presentado, parte y domiciliada en el carácter invocado. Atento a lo solicitado por el tercero interesado y demás constancias de autos, EMPLAZACE a los sucesores de la Sra. SALGUERO NELIDA CONCEPCION para que en el PLAZO DE TREINTA DIAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. NOTIFIQUESE el presente en forma personal respecto de los herederos conocidos y PUBLIQUESE EDICTOS por CINCO VECES EN UN MES, conforme el Art. 72 del Código Procesal Civil, a fin de notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio (...) Art. 325 apartado III del CPCCYT (..) FDO DRA MARIA PAZ GALLARDO. JUEZ.

Boleto N°: ATM_4963917 Importe: \$ 550

04-06-10-12-16/11/2020 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor Javier Oyhenart medurar aproximadamente: 956 m2 p/ obtencin ttulo supletorio ley 14.159, decreto 5756/58, propiedad JOSEFA LAURA POCCHETTINO, pretendida por: JOSE MIGUEL ASCAR ubicados en Avenida del Sol S/N, (Lote 5 y 6, Manzana J1) esquina Suroeste calle Los Mimbres S/N, Las Vegas, Potrerillos, Mendoza. Lmites: Norte: Calle Avenida del Sol. Sur: Graciela Eufemia Suarez y Raul Francisco Guercio. Este: Calle Los Mimbres. Oeste: Claudia Maria De Vita, Veronica Antonia De Vita, Jesica Paola De Vita, y Juan De Vita. EX-2020-05330122-GDEMZA-DGCAT_ATM. Fecha: 22-11. Hora: 19:00.

Boleto N: ATM_4973464 Importe: \$ 165

12-13-16/11/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Daniela Castilla medurar 425m2 aproximadamente gestin Ttulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario: Juan Pedro Cortez. Pretende: Adela Edith Allendes. Ubicacin: Pringles

499, Ciudad, San Rafael. Límites: Norte: Santos Bordon; Sur: Calle Ortiz de Rosas; Este: Maria Manuela Masegosa; Oeste: Calle Pringles. Noviembre: 20. Hora: 17. Expediente 2020-05129071-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4969107 Importe: \$ 99
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

Elías Ghazoul, Agrimensor, mediará 332,25 m2. Propietaria: REGINA CAÑAS DE GARRO. Ocupante: Simona Rosa Azcurra. Regularización Dominial, Ley 24374, Ley Prov. 8475 - Calle Carlos W. Lencinas 255, Palmira, San Martín. Exp. 2020- 05275148- GDEMZA-DGCAT _ ATM. Noviembre: 18 Hora: 11

Boleto N°: ATM_4970432 Importe: \$ 66
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

Elías Ghazoul, Agrimensor, mediará 297,60 m2. Propietario: FRANCISCO JAVIER DÍAZ. Ocupante: Simona Rosa Azcurra. Regularización Dominia , Ley 24374, Ley Prov. 8475 - Calle 1° de Marzo 551, Palmira, San Martín. Exp. 2020- 05224528- GDEMZA-DGCAT _ ATM. Noviembre: 18 Hora: 10.

Boleto N°: ATM_4970434 Importe: \$ 66
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Gabriel Mantovan mediará 681,60 m2 Propiedad JOSEFA MARIA RINALDI de SALVATIERRA. Calle Coronel Gallardo 4.196, Bermejo, Guaymallen. Noviembre 19, Hora 9:00. Expediente 2020-05246259-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4970504 Importe: \$ 33
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mediará aproximadamente: 13 Has 8946 m2 propiedad de JESUS PIZARRO, ubicados en Calle Publica S/Nº, con salida a Ruta Nacional Nº 7, Lote 17, Uspallata, Las Heras, Mendoza. Noviembre 20, Hora 18:00. Punto de encuentro: Escuela Nº 1-722 La Fundición. Calle Publica S/Nº, Barrio La Fundición, a 48 m al Oeste de Ruta Provincial Nº 13, costado Sur, Uspallata, Las Heras, Mendoza. Expediente 2020-04810723-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4970515 Importe: \$ 132
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

Daniel Comes Ingeniero Agrimensor mediará aproximadamente 274,60 m2, propiedad ANTONIO VIDAL. Ubicada calle Sargento Cabral Nº780, Capital. Noviembre 18, Hora 15:00. Expediente 2020-05246925-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4970521 Importe: \$ 33
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mediará 310.80 m2, Propietario MARIA ELENA ISGRO DE BENENATTI. Ubicación Guiraldes 775, El Zapallar, Las Heras. Expediente 2020-05261864-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 18, Hora 9:00.

Boleto N°: ATM_4970532 Importe: \$ 66
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

Eduardo Notti Ing. Agrimensor mediará 170.47 m2, NORMA RAQUEL MOLINA de CASTAÑO, Lencinas 3168, El Plumerillo, Las Heras. Noviembre 18, Hora 17:30. Expediente 2020-04847143-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4970541 Importe: \$ 33
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

Anibal Babini, Agrimensor medurar aproximadamente 43878 m2 parte mayor extensin. Propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA. Ubicada 20 de Junio S/N, a 217m sur de calle Control costado norte, Villa, La Paz. Expediente 2020-02634326-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 18, Hora 11:00.

Boleto N°: ATM_4970550 Importe: \$ 66
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Landini medurar aproximadamente 181,90 m2, obtencin Ttulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad JUAN BAUTISTA LUIS PEDRAZZO Pretendida por JALED ADRIEL GALLO, ubicada Gemes y Mendoza (esq. S-W), Barrio Mutal Cuyo II, Ciudad, Rivadavia. Lmites: Norte Calle Gemes, Sur Carmelo Reynaldo D'angelo, Oeste Nidia Norma Palma, Este Calle Mendoza. Expediente 2020-04500042-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 18, Hora 18:00.

Boleto N°: ATM_4970558 Importe: \$ 132
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

Carlos Mura, agrimensor, medurar, 243.45 m2, Propiedad de ANTONIA BARBARITA PRADO DE ULLOA. Ubicada en calle Francisco Villagra N 3272, Ciudad, Capital. Expediente 2020-05245091-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 18, Hora 13:00.

Boleto N°: ATM_4970568 Importe: \$ 66
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

Roberto BAR, Agrimensor, medurar 626,46 m2, propiedad JOS MARA AMORETTI, Calle Florida s/n, 38 metros Oeste de Calle Coronel Dorrego, costado Sur, Coronel Dorrego, Guaymalln. Noviembre 18, Hora 8:45. Expediente 2020-04631151-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4970594 Importe: \$ 66
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrio medurar 531.25 m2, Propietario PEDRO MASSARENTE, ARMANDO FIORAVANTE MASSARENTE, COSME JOSE MASSARENTE, VICTORIO ALEJANDRO MASSARENTE, EDUVIGES MIMA MASSARENTE, MAFALDA MASSARENTE, JUANA EMMA MASSARENTE. Ubicada calle Bernardo Ortiz N 431, Distrito Ciudad, Departamento Godoy Cruz. Noviembre 19, Hora 18:00. Expediente 2020-05247132-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4970613 Importe: \$ 99
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrio medurar 114.19 m2 Propietario OSCAR PABLO NALLIM Ubicada calle Victoria N 458, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymalln. Noviembre 18, Hora 18:00. Expediente 2020-05246955-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4970614 Importe: \$ 66
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mariano Fiorelli, medurar 795 m2 para trmite de ttulo supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, propiedad de ROQUE GARCA DEL RIO, pretendido por YOLANDA FIORETTI, ubicada en calle el Centenario S/N a 160 metros al sur de calle Reduccin costado oeste, La Reduccin, Rivadavia. Lmites: Norte Omar Silvero Romero; Sur: Roque Garca del Rio; Este: Calle Centenario; Oeste: Cesar

Musse. Noviembre 18, Hora 17:30. Expediente 2020-05246423-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4970619 Importe: \$ 132
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará 119.63 m2 para obtención título supletorio ley 14159 Decreto 5756/58 Propietario PEDRO GODOY, EMIGDIO DOMINGO ARCE VIDELA pretendida por LEANDRO MAXIMILIANO LUNA. Ubicada calle Juan Gualberto Godoy N° 331, Distrito Coronel Dorrego, Guaymallén, Limites: N: calle Juan Gualberto Godoy en 8.20 mts. S: Pedro Godoy en 8.13mts., E: Elsa Haydee Adrover en 14.55mts. O: Pedro Godoy en 14.75 mts. Noviembre 20, Hora 18:30. Expediente 2019-05246792-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4970623 Importe: \$ 132
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Claudio Fasceto mensurará 150.773,84 m2, MARIA VICTORIA CUBELLS Servidumbre de Transito Los Patricios S/N° costado este a 1.442m al Norte de calle Miguel Silva. El Totoral, Tunuyán. Noviembre 18, Hora 10:00. EE-37563-2020.

Boleto N°: ATM_4970625 Importe: \$ 66
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

Agrim. Mariano Rodríguez mensurará 559.97 m2 (parte mayor extensión) de PEDRO SANTIAGO SEPULVEDA, ubicada Ruta Prov. N°50, costado sur a 295.00m al este de prolongación calle Fredes, Las Catitas, Santa Rosa, Mendoza. Noviembre 20, Hora 15:00 Expediente Electrónico EE-45514-2020.

Boleto N°: ATM_4970640 Importe: \$ 66
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

José Carlucci, Agrimensor, mensurará 8.880,36 m2 Propietario DELIA REMEDIOS LLOPIZ, Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa, 91.00 m al Oeste de Calle Terrada N° 5153 y además se cita a condóminos interesados del Pasaje. Mayor Drummond-Luján de Cuyo. Noviembre 18, Hora 16:00. Expediente 2020-05101599-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4970665 Importe: \$ 99
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Gabriel Mantovan mensurará 612,74 m2 Propiedad OSCAR SALVADOR CRASTORE. Calle Ameghino 437, Ciudad de Rivadavia. Noviembre 19, Hora 10:45. Expediente 2020-05246468-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4970668 Importe: \$ 33
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

Agrim. Mariano Rodríguez mensurará 1025.18 m2 (parte mayor extensión) de VARGAS LAURA INES, ubicada calle Los Álamos N° 8630, El Borbollón, Las Heras, Mendoza. Noviembre 18, Hora 15:00. Expediente Electrónico EE-45662-2020.

Boleto N°: ATM_4970669 Importe: \$ 66
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

Guillermo Romero, Agrimensor, mensurará 578 m2 aproximadamente, para Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5.756/58, propiedad de MANUEL EUDOCIO DIAZ, pretendida por Cristina Edith Diaz, ubicada en Lorenzo Armani 1491/1499 esquina Renato Della Santa 1125/1135, Villa Hipódromo, Godoy Cruz.

Limites: Norte: Fortunato Silvetti y Guillermo Victorio Grana. Sur: calle Lorenzo Arman. Este: Yolanda Simona Chavero. Oeste: calle Renato Della Santa. Noviembre 18 Hora 14. Expediente N° EX-2020-05244526 -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4969537 Importe: \$ 132
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Gabriel Mantovan mensurará 238,50 m2 Propiedad MANUEL SALADOR SALVATIERRA Y JOSEFA MARIA RINALDI de SALVATIERRA. Calle Godoy Cruz 4802, Villa Nueva, Guaymallen. Noviembre 19, Hora 9:30. Expediente 2020-05246381-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4970671 Importe: \$ 66
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Daniela Castilla mensurará 88542,60m2. Propietario: Luis David Sesma. Ubicación: Calle Línea Ancha S/N° 370m al Sur de Calle Granizo costado Este, Cañada Seca, San Rafael. Noviembre 19. Hora 17. Expediente 2020-05288393-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4970839 Importe: \$ 66
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Miras Mariano mensurará 240100m2. Propietarios: Lopez César Alejandro y Miniscarco Edgardo Daniel. Ubicación: Calles R y La Carbonera (Esquina N-E) , Carmensa, San Pedro del Atuel, General Alvear, Mendoza. Noviembre 19. Hora 17.30. Expediente 2020-05251904-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4972053 Importe: \$ 66
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 1500 m2 aproximadamente Propietario: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Pretendida por MARIA CARMEN CAO, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 (s/ Artículo 236 Inc. "a" C.C. y C) Ubicación: Lateral Sur Acceso Este S/N° a 155m al oeste de calle Concordia Rodeo de la Cruz Guaymallen Limites Norte: Lateral sur Acceso Este, Sur: la pretendiente, Este: María Susana Ortiz, Hostal SRL, Oeste: Germán Emanuel Brenot. Expediente EE-45785-2020. Noviembre 18, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_4970547 Importe: \$ 165
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

Walter Carrasco agrimensor mensurará aproximadamente 3 Has. Propiedad de JOSEFA MURGO DE BARTOLO. Pretendida por DONAIRE YAMILA MAGALI, Para Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5657/58. Ubicada en calle Capitán Bouchardo S/N a 438,55m. Al Sur de calle Isaac Estrella costado Este Ciudad, Rivadavia. Limites Norte Lidia Nelly, Elvira, José Victor, Cayetano Facundo, Andrés, Roberto Pedro, Héctor Luis, Roque Camilo, Irma Emerita Valenzuela. Sur Liliana Raquel, Noemí Alicia, Roberto Pedro, Ivana Lucia Valenzuela y Transito Roque Sosa. Este Guillermo Titarelli y Carolina Valli de Colombara. Oeste calle Capitán Bouchardo. Noviembre 18, Hora 10:00. Expediente 2020-04986396-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4970602 Importe: \$ 198
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 290 m2 aproximadamente, gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) de JOSÉ ISMAEL MATURANO pretendido por MATURANO, PASCUAL JOSE RAMON ubicada en calle Vidal Serra N° 737, Ciudad, Maipú. LIMITES: Norte: con

Martínez, Enzo Fabian, Sur: con Romero, Oscar Alberto, Este: con Alberto Enrique Rejón, Carlos Sergio Rejón y Mirta Nora Rejón de Mañanet y con Milani, Maria Lola y Milani, Juan Valentino, Oeste: con calle Vidal Serra. Noviembre 17 18:30 hs. Expediente N° EX-2020-05189204-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4970871 Importe: \$ 165
10-11-12/11/2020 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

AYA S.A. Se comunica que por resolución de la asamblea general ordinaria de fecha 01 de febrero del 2019, el directorio de AYA S.A. con domicilio legal en Messina N° 2613 de la Ciudad de Godoy Cruz, y por el término de tres años, ha quedado constituido de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Jesús Antonio Silvestrini, DNI N° 6.840.962 Directora Suplente: Viviana Lourdes Megazzini, DNI N° 16.992.019.

Boleto N°: ATM_4949415 Importe: \$ 44
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

VENOIL S.A.- Comunica, en cumplimiento del art. 10 b) 2) Ley 19550, que mediante Resolución de Asamblea Ordinaria de fecha 15 de julio de 2020, designó para integrar el directorio por el término de tres ejercicios, a las siguientes personas: como director titular y Presidente al señor GUSTAVO EDUARDO NAVES, argentino, casado, nacido el 03/10/1973, mayor de edad, 47 años, DNI 23.484.057, CUIT 20-23.484.057-7, Ingeniero Electrónico, con domicilio real en Loria 5924 - casa 17 - Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, fija domicilio especial al efecto en Loria 5924 - casa 17 - Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, Director Titular: JORGE WASHINGTON ALBERTO, argentino, casado, nacido el 17/07/1958, mayor de edad, 62 años, DNI 12.350.732, CUIT 20-12.350.732-1, Licenciado en Geología, con domicilio real en Alpatacal 1547, Ciudad Mendoza, Mendoza, fija domicilio especial al efecto en Alpatacal 1547, Ciudad Mendoza, Mendoza, Directora Suplente: LILIANA JUDIT BERANGO, argentina, casada, nacida el 18/08/1962, mayor de edad, 58 años, DNI 16.294.635, CUIT 27-16.294.635-3, Licenciada en Geología, con domicilio real en Alpatacal 1547, Ciudad Mendoza, Mendoza, fija domicilio especial al efecto en Alpatacal 1547, Ciudad Mendoza, Mendoza, y Directora suplente CARINA ELIZABETH VIDELA, argentina, casada, nacida el 01/11/1982, mayor de edad, 58 años, DNI 29.845.008, CUIT 27-29845008-4, Técnica administrativa, con domicilio real en Loria 5924 - casa 17 - Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, fija domicilio especial al efecto en Loria 5924 - casa 17 - Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. Los mismos han sido designados por un mandato de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_4963898 Importe: \$ 176
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

EL ARNES S.A. Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 23, de fecha 28 de junio de 2019, obrante a fojas 55 del Libro de Actas de Asamblea y Directorio N° 1, se aprobó por unanimidad la designación del Directorio, siendo: electo como Director titular y Presidente del Directorio el Sr. Osvaldo Mariano Morel DNI 24.925.578, argentino, casado, comerciante, con domicilio legal en calle Arístides Villanueva 744, de Ciudad, Mendoza; y como Director suplente al Sr. Pablo Federico Morel DNI 22.536.434, argentino, casado, comerciante, con domicilio legal en calle Arístides 744, de Ciudad, Mendoza. El nombramiento tiene vigencia hasta el 30 de julio de 2022.

Boleto N°: ATM_4968180 Importe: \$ 77
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

FADA S.A. A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 26,

de fecha 07 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 59 del Libro de Actas de Asamblea Nº 1 ha procedido a la designación de nuevas autoridades quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: Presidente Sonia Paola Aghetone, DNI 25.643.304 y Director Suplente David Aghetone, DNI 23.259.322. Vigencia: Por el término de 2 (Dos) ejercicios, venciendo el mandato el día 07 de Diciembre de 2020.

Boleto N°: ATM_4969361 Importe: \$ 55
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

DAR SERVICIOS S.A.: En cumplimiento del art: 60 de la LSC informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 5 celebrada a los diecisiete días de abril de dos mil veinte, se procedió a nombrar los miembros del Directorio de la Sociedad, recayendo las designaciones por el plazo que conforme indica el estatuto -por el término de tres ejercicios- en: Director Titular, Presidente: Andrés Guillermo CHELAR, argentino, DNI 28.627.524, casado en primeras nupcias, con domicilio real en manzana I - casa 6, Barrio Jardín Docente, Ciudad, San Martín, Mendoza, CP: 5570. Director Suplente: Alejandro Adolfo BETTERA, argentino, DNI 20.658.755, casado en primeras nupcias, con domicilio real en manzana 14 - casa 14, 2º Barrio C.E.C, Ciudad, San Martín, Mendoza.

Boleto N°: ATM_4969674 Importe: \$ 77
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

CABIFY MENDOZA S.A. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de Febrero de 2020, se designaron nuevos integrantes del Directorio por un período de tres ejercicios, quedando conformado de la siguiente manera: Sr. Robert Benitez, DNI 92.925.131 quien ejercerá el cargo de Presidente, y el Sr. Cristian Andrés Pérez Díaz, DNI 92.913.979, quien continuará ejerciendo el cargo de Director Suplente.

Boleto N°: ATM_4972029 Importe: \$ 44
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO S.A.: En cumplimiento del art: 60 de la LSC informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº15 celebrada a los diecinueve días de julio de dos mil diecinueve, se procedió a nombrar los miembros del Directorio de la Sociedad, recayendo las designaciones por el plazo que conforme indica el estatuto -por el término de dos ejercicios- en: Director Titular, Presidente: Miguel Ángel GONZALEZ, argentino, DNI 12.691.314, nacido 03 de enero de 1959, casado en primeras nupcias, con domicilio en Belgrano 1352, Junín, Junín, Mendoza CP:5573. Director Suplente: Andrés Guillermo CHELAR, argentino, DNI 28.627.524, casado en primeras nupcias, con domicilio real en manzana I - casa 6, Barrio Jardín Docente, Ciudad, San Martín, Mendoza, CP: 5570.

Boleto N°: ATM_4970313 Importe: \$ 77
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

FRUTASEC S.A. - Comunica que por Acta de Directorio de fecha 22 de Octubre de 2020, se decidió el cambio de la sede social a calle Mitre 1324 de la Ciudad de Mendoza, provincia del mismo nombre. Alberto Lujan Williams - Presidente.

Boleto N°: ATM_4973122 Importe: \$ 33
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

365 SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.A. – Conforme al artículo 60 de la Ley de sociedades comerciales se comunica el cambio del Directorio de 365 SEGURIDAD Y VIGILANCIA SOCIEDAD ANÓNIMA. Por

Asamblea General Ordinaria unánime del día 28 de Febrero de 2019 se trató el cambio de los cargos del Directorio de la sociedad. Se aceptó la renuncia a su cargo de la Presidenta del Directorio la señora YAMILA RAQUEL ADUR, DNI 33.052.401 y la renuncia de la Directora Suplente la señora ANDREA DAIANA VIDAL, DNI 35.197.416. El órgano de administración quedó constituido de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: la señora ANTONELLA RUGGERI MARTINEZ, Argentina, DNI: 33.822.312, nacida el 06 de Mayo de 1988, empresaria, casada en primeras nupcias, domiciliada en calle Cerro Risco Plateado 365, Barrio Dalvian, Ciudad, Mendoza; y Director Suplente: el señor DIEGO JULIO OSWALD, Argentino, DNI: 31.878.155, nacido el 19 de Septiembre de 1985, casado en primeras nupcias, empresario, domiciliado en calle Cerro Risco Plateado 365, Barrio Dalvian, ciudad, Provincia de Mendoza. Asumen sus cargos en los términos estatutarios, por tres (3) ejercicios. Los Sres. ANTONELLA RUGGERI MARTINEZ y DIEGO JULIO OSWALD fijan domicilio especial en Calle Cerro Risco Plateado 365, Barrio Dalvian, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_4971997 Importe: \$ 132
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

PEÑIWEN S.A. Comunica que por resolución del directorio de fecha 15 de mayo de 2020 se procedió a realizar el traslado de Sede Social a calle Terrada 2073, Mayor Drumond, Luján de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM_4974858 Importe: \$ 22
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MAKERSPACENMD S.A.S – Art. 10 LGS.- Comunicase la modificación de la SAS; creada en fecha 02 de marzo de 2020, por instrumento privado, presentado ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, observado en fecha 26 de mayo de 2020, IF-2020-02352171-GDEMZA-DPJ#MGTYJ, subsanadas esas observaciones, y vuelta a observar en fecha 21 de julio de 2020, IF 2020-03257794-GDEMZA-DPJ#MGYTJ por ACTA COMPLEMENTARIA DE SUBSANACIÓN de fecha 06/11/2020; conforme a las siguientes previsiones: 1. SEDE SOCIAL: siendo actualmente Sarmiento N° 5525; 2. SOCIOS: de acuerdo a Cesión de derechos y acciones sociales, por Instrumento Privado, de en fecha 05/11/2020, con firmas certificadas por el Notario Dante Sardi, donde Juan Pablo OLIVARES RAVALLE, CEDIÓ en forma gratuita la totalidad de derechos y acciones que tenía en MakerspaceNMD S.A.S., en favor de las CESIONARIAS, María Yenien EVANGELISTA, y a Gabriela Mónica VÁZQUEZ, además en el mismo acto RENUNCIÓ a su cargo de Administrador de la misma. 3. ADMINISTRACIÓN: Que, en cumplimiento de la última observación, se procede a determinar la siguiente administración:- Designar como Administrador Titular a:- María Yenien EVANGELISTA, DNI N° 35.623.279, CUIT N° 27-35623279-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 13/02/1992, profesión: Diseñadora industrial, estado civil: Soltera, con domicilio en la calle Sarmiento N° 5525; y Administrador Suplente: Gabriela Mónica VAZQUEZ, DNI N° 13.467.346 CUIT N° 27-13467346-5, de nacionalidad Argentina, nacida el 25/12/1959, profesión: Docente Jubilada, estado civil: casada, con domicilio en Ortiz de Rosas N° 87. –

Boleto N°: ATM_4973469 Importe: \$ 165
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

GRUPO CELA S.A.S. Comunicase acta de subsanación de fecha 09/11/2020, la que se realiza en cumplimiento dictamen legal DPJ, a fin de subsanar las observaciones realizadas, las que en lo sucesivo quedaran redactadas de la siguiente manera: 1) ARTICULO PRIMERO: (Primera parte) La sociedad se denomina "GRUPO V.I.R. DELPINO S.A.S.".-GRUPO CELA S.A.S. "Comunicase acta de subsanación de fecha 09/11/2020, la que se realiza en cumplimiento dictamen legal DPJ, a fin de subsanar las observaciones realizadas, las que en lo sucesivo quedaran redactadas de la siguiente manera: 1) ARTICULO PRIMERO: (Primera parte) La sociedad se denomina "GRUPO V.I.R. DELPINO S.A.S.".-

Boleto N°: ATM_4973522 Importe: \$ 66
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

GOFA ARGENTINA S.A. – “En cumplimiento con lo establecido por la Ley 19.550, comunica que por Asamblea Extraordinaria Unánime celebrada el 26 de junio de 2.015, la totalidad de los accionistas aprobó el cambio de la fecha del cierre del ejercicio económico de la Sociedad y la consiguiente reforma del Artículo Diecinueve del Estatuto Social. Dicha norma quedó redactada de la siguiente manera: “TÍTULO V: BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y a las normas técnicas en la materia.”

Boleto N°: ATM_4973606 Importe: \$ 77
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la modificación del acta constitutiva de “**VIÑA UNICA SAS**” de fecha 19/10/2020, mediante acta de subsanación de fecha 10/11/2020, atento a la observación de la denominación por la Dirección de Personas Jurídicas -el trámite de conformación e inscripción obra en expediente EX- 2020-05146201-GDEMZA-DPJ#MGTYJ-. A fin de cumplimentar con dicha observación, se modificó quedando redactado de la siguiente manera: “ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina “VIÑA UNICA SAS” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.”; por lo que el edicto respectivo acorde al ANEXO III - RESOLUCIÓN DPJ N° 420/2020 queda redactado de la siguiente forma: “Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado con fecha 19/10/2020. 1. -Socio: Marcelo Javier Marchiori, de cincuenta años de edad, casado, argentino, veterinario, con domicilio en calle 25 de Mayo n°945, 6° piso dpto 1 de la Ciudad de Mendoza, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI 21.369.689, Monotributista CUIT N°20-21369689-1. 2. – DENOMINACIÓN: VIÑA UNICA SAS.- 3.- Sede social: Cobos n°6445 de Perdriel, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.-Plazo de duración cincuenta años. 6.- Capital de \$100.000, representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7. - Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: Marcelo Javier Marchiori con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: María Victoria Mas Fuchs, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.-Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.”

Boleto N°: ATM_4973609 Importe: \$ 286
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

HOTELES GOLD S.A. informa que según lo establecido en su acta de asamblea N° 4 con fecha 2 de septiembre de 2020, se ha aprobado el balance de 2019, sin distribución de resultados por decisión de los accionistas, solo se consideró las remuneraciones del directorio. Además, se aprobó la gestión de sus

directores y se renovó las autoridades, donde el Sr. Claudio Muratti, sigue como presidente y director titular, Andrés Muratti, como director titular, Vanina Muratti, como directora titular, y la Sra. Laura conte, como directora suplente, todos por el término de 3 años respectivamente.

Boleto N°: ATM_4974476 Importe: \$ 66
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

INVERSORA GAVALUZ SAS Mediante acta de subsanación de fecha 11 días del mes de noviembre del dos mil veinte, se subsana la observación de la Dirección de Personas Jurídicas en la integración del capital se decide modificar la clausula segunda de las disposiciones transitorias del contrato social suscripto en fecha 30/10/2020. En virtud de lo expuesto, resuelvo modificar la clausula segunda de las disposiciones transitorias, que en adelante quedará redactado de la siguiente manera: DISPOSICIONES TRANSITORIAS. 2. CAPITAL SOCIAL: El socio HUMBERTO FABIAN MICHAUX suscribe el CIEN POR CIENTO (100%) del capital social de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), representado por MIL ACCIONES (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal CIEN PESOS (\$ 100,00) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento en dinero efectivo o sea Pesos Cien mil (\$ 100.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar firmada por ante escribano público.

Boleto N°: ATM_4974668 Importe: \$ 110
12/11/2020 (1 Pub.)

COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA SOCIEDAD ANÓNIMA, comunica que por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada con fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinte, se ha dispuesto la designación del Directorio que se detalla a continuación, quienes iniciarán su mandato a partir del primero de noviembre del año dos mil veinte y finalizarán el día treinta y uno de octubre del año dos mil veintiuno. DIRECTORES TITULARES las siguientes personas: CPN Pedro MIRANTE, Ing. Verónica Eva PALLINI, Ing. Andrés Emilio QUANTIN, Dra. Graciela Susana TESTON, CPN Pablo Andrés SEITLER, Lic. Fernando GARINO y se designe DIRECTORES SUPLENTE, al Lic. Fernando OLEKSUK, a Carlos ANAMIODI y al Lic. Esteban Manuel RODRIGUEZ. Se deja estricta constancia que el Lic. Fernando GARINO revestirá el carácter de Director Titular Independiente. Miembros de la Comisión Fiscalizadora como SÍNDICOS TITULARES a la CPN. Mariana Cecilia MACCIARDI, al Dr. Alberto MORCILLO y al Dr. Juan José MARTINEZ SARRASAGUE y se designe como SÍNDICOS SUPLENTE al CPN Alberto AGUILO, al CPN Mauricio Hernán MANONI y a la Dra. Maria Inés SILVA. PRESIDENTE: CPN Pedro MIRANTE; VICEPRESIDENTE: Ing. Verónica PALLINI; SECRETARIO: Dra. Graciela TESTON; TESORERO; Ing. Andrés Emilio QUANTIN.

Boleto N°: ATM_4968385 Importe: \$ 660
09-10-11-12-13/11/2020 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para: El día 30-11-2020 a las 10:00 hs. para la obra: "REFUERZO ESTRUCTURAL CASONA FERROVIARIA EN CALLE SUIPACHA". EXPTE. ELECTRÓNICO N° 23101-2020. VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$9.800. VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M. (\$2.275). PRESUPUESTO OFICIAL: \$9.771.891,20. DECRETO N°: 1110/2020. ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza. "La presentación de la oferta implica, por parte del oferente, la aceptación expresa de las bases y condiciones al llamado dispuestas en la documentación licitatoria." "Los oferentes deberán presentar sus ofertas

completas en soporte papel y digital escaneadas en formato pdf y en único archivo". En atención al factor de ocupación, sólo podrá asistir al acto de apertura un representante por cada oferente. La visita de obra se realizará los días 17 y 20 de Noviembre a las 10:00 hs. Pudiendo los interesados coordinar una nueva fecha (Art. 16 – Pliego de Condiciones Particulares).

S/Cargo
12-13/11/2020 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°119/20
EXPEDIENTE N° 270130/2020
APERTURA: 27/11/2020
HORA: 11:00
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA SENDAS PEATONALES"
VALOR DEL PLIEGO: \$350

S/Cargo
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°120/20
EXPEDIENTE N° 269827/2020
APERTURA: 30/11/2020
HORA: 9:00
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE POSTES DE EUCALIPTOS"
VALOR DEL PLIEGO: \$100

S/Cargo
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°121/20
EXPEDIENTE N° 269945/2020
APERTURA: 30/11/2020
HORA: 11:00
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE GARITAS"
VALOR DEL PLIEGO: \$100

S/Cargo
12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°118/20

EXPEDIENTE N° 270041/2020

APERTURA: 27/11/2020

HORA: 9:00

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CUBRIR NECESIDADES POR MEJORAS HABITACIONALES”

VALOR DEL PLIEGO: \$2.100

S/Cargo

12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°122/20

EXPEDIENTE N° 269724/2020

APERTURA: 01/12/2020

HORA: 9:00

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE PLAZAS Y CICLO VIA”

VALOR DEL PLIEGO: \$200

S/Cargo

12/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1221/20: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 03 de diciembre de 2020, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE UN TOPADOR A ORUGA CON ESCARIFICADOR, PESO OPERATIVO MÍNIMO 16 TON, conforme a Formulario de Cotización y Especificaciones Técnicas, con destino a la Dirección de Obras por Administración, con un Presupuesto Oficial de PESOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$16.118.550); conforme a lo expuesto en el Visto y Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° 10647-DOA-2020-60204.-

Pliego de Bases y Condiciones: en Dirección de Compras y Suministros, de Lunes a Viernes, en horario de atención al público.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS DIECISÉIS MIL (\$16.000)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

12/11/2020 (1 Pub.)

LEY 9212

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$32230.9
Entrada día 11/11/2020	\$0
Total	\$32230.9



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31238 12/11/2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 95 pagina/s.